

# **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**CONSEJO GENERAL  
CONTRALORÍA INTERNA**

**INFORME DE ACTIVIDADES  
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1° DE OCTUBRE AL 31  
DE DICIEMBRE DEL 2007**

**Enero del 2008.**

## CONTENIDO

|            |  |     |
|------------|--|-----|
| <b>I</b>   | <b>Auditoría</b> .....   | 2   |
| I.1.-      | Auditorías a Órganos Delegacionales (Integrales).....  | 4   |
| I.2.-      | Auditorías Especiales.....   | 56  |
| <b>II</b>  | <b>Seguimiento, Control y Evaluación</b> .....   | 80  |
| II.1.-     | Seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías de la Contraloría Interna.....   | 80  |
| II.2.-     | Seguimiento al cumplimiento del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal.....  | 84  |
| II.3.-     | Seguimiento al cumplimiento de las acciones derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.....                        | 85  |
| II.4.-     | Participación de la Contraloría Interna en las sesiones del Consejo General, Junta General Ejecutiva y de los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles, Obra Pública y de Información..... | 103 |
| II.5.-     | Actos de entrega-recepción.....  | 105 |
| II.6.-     | Evaluación Institucional.....  | 112 |
| <b>III</b> | <b>Responsabilidades, Inconformidades y Situación Patrimonial</b> .....  | 113 |
| III.1.-    | Quejas y Denuncias.....  | 113 |
| III.2.-    | Inconformidades.....   | 143 |
| III.3.-    | Procedimientos de sanción a proveedores.....   | 146 |
| III.4.-    | Procedimientos de conciliación.....  | 155 |
| III.5.-    | Recursos Administrativos.....  | 158 |
| III.6.-    | Atención a consultas y emisión de opiniones.....   | 201 |
| III.7.-    | Robos y extravíos.....   | 203 |
| III.8.-    | Situación Patrimonial.....   | 205 |

## **Presentación**

Informe que se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con base en lo dispuesto por el artículo 76, apartado 1, inciso cc) del Reglamento Interior de este organismo, así como de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del órgano máximo de dirección de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1° de noviembre de 2002, mediante el cual se adecuan las funciones y atribuciones del órgano interno de control a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El presente informe contiene la descripción de las principales actividades que desarrolló la Contraloría Interna durante el período que corresponde al trimestre comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre del 2007.

Este informe se elaboró con base en los lineamientos que aprobó la entonces Comisión de Contraloría Interna en su segunda reunión ordinaria, celebrada con fecha 31 de marzo de 1998 y en los compromisos derivados de la reunión ordinaria de la Comisión de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, de fecha 17 de abril de 2006. De igual forma, se ajusta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al Reglamento que en esta materia emitió el Consejo General de este organismo.

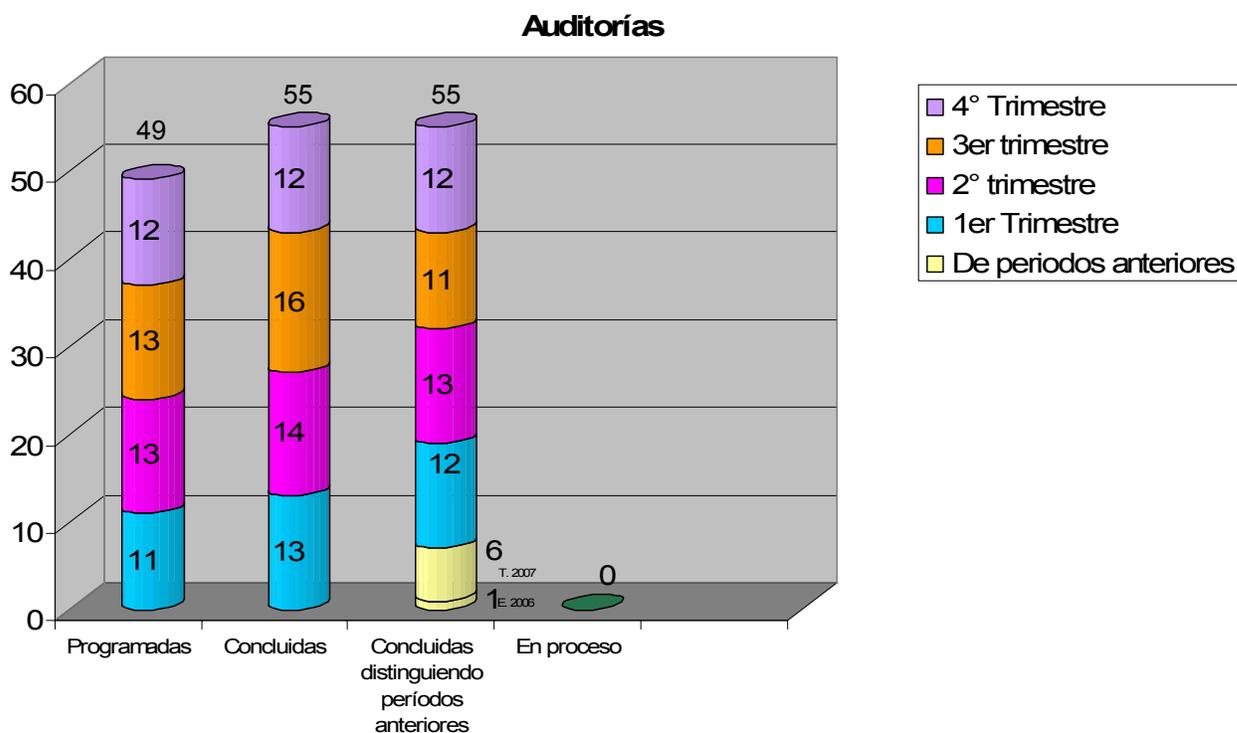
En estas condiciones, en relación con las auditorías que se practicaron, se dan a conocer sólo los resultados obtenidos; asimismo, en los rubros de quejas y denuncias, inconformidades o procedimientos de sanción a proveedores, en tanto se encuentren en trámite, se proporciona únicamente información general, toda vez que los datos específicos se proporcionarán hasta que la resolución correspondiente sea firme.

## I. AUDITORÍA

Al cuarto trimestre del presente ejercicio se iniciaron 12 auditorías, habiéndose concluido la totalidad de ellas, como a continuación se muestra.

| No. | ÓRGANO AUDITADO                                       | TIPO DE AUDITORÍA | CANTIDAD DE DISTRITOS REVISADOS | CONCLUIDAS |
|-----|---|-------------------|---------------------------------|------------|
| 1.  | Baja California Sur                                   | Integral          | 2                               | ✓          |
| 2.  | Jalisco   | Integral          | 19                              | ✓          |
| 3.  | Veracruz  | Integral          | 18                              | ✓          |
| 4.  | Sinaloa   | Integral          | 8                               | ✓          |
| 5.  | Tamaulipas  | Integral          | 8                               | ✓          |
| 6.  | Presidencia   | Especial          | N/A                             | ✓          |
| 7.  | DEA Gasto de Inversión                                | Especial          | N/A                             | ✓          |
| 8.  | Coordinación Administrativa de la Contraloría Interna | Especial          | N/A                             | ✓          |
| 9.  | Distrito 10 en Veracruz                               | Especial          | N/A                             | ✓          |
| 10. | JLE Hidalgo   | Informática       | N/A                             | ✓          |
| 11. | JLE Morelos   | Informática       | N/A                             | ✓          |
| 12. | JLE Tlaxcala  | Informática       | N/A                             | ✓          |

Es importante mencionar que al cuarto trimestre que se reporta no se encontraba pendiente la conclusión de auditorías iniciadas en periodos anteriores.

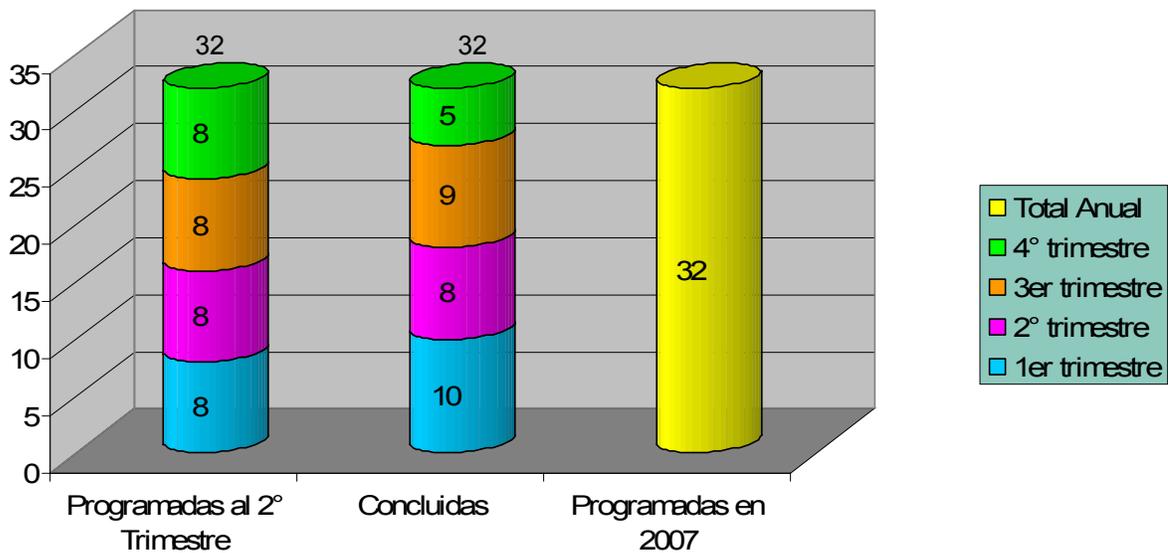


De las auditorías iniciadas y concluidas en el cuarto trimestre, se determinó un total de 87 observaciones las cuales, de acuerdo con los criterios establecidos y en razón de su importancia, se clasificaron como: muy relevantes "AA", relevantes "A" y de relevancia menor "B".

| CLASIFICACIÓN | NUM. DE OBSERVACIONES | %          |
|---------------|-----------------------|------------|
| AA            | 15                    | 17         |
| A             | 33                    | 38         |
| B             | 39                    | 45         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>87</b>             | <b>100</b> |

### I.1. AUDITORÍAS A ÓRGANOS DELEGACIONALES (INTEGRALES)

Conforme al calendario anual de actividades para el ejercicio 2007, en el cuarto trimestre del presente año se programó la realización de 8 auditorías a Órganos Delegacionales, al 31 de diciembre de 2007 se concluyeron 5 y con ello se cumplió al 100% con el programa de auditorías integrales correspondiente al ejercicio 2007.



De los 55 Distritos revisados en las 5 Juntas Locales Ejecutivas se visitaron 19. Lo anterior representa un porcentaje del 35%.

Para el desarrollo de las auditorías integrales, de los 11 módulos de operación del SIAR para Órganos Desconcentrados, se consultaron 10, exceptuándose el módulo 11 "Comprobación del Gasto", debido a que los reportes que este módulo genera son útiles para validar la información capturada, pero la comprobación del gasto de las Juntas Distritales Ejecutivas se realiza y se revisa con base en los reportes de la Junta Local correspondiente.

**Módulos del SIAR revisados:**

| Denominación  | Revisado |
|---|----------|
| 1) Afectación de saldos bancarios y contables del capítulo 1000 | ✓        |
| 2) Comprobación de nómina de Proceso Electoral                  | ✓        |
| 3) Actualización del Censo de Personal                          | ✓        |
| 4) Control de almacén   | ✓        |
| 5) Registro de Adquisiciones                                    | ✓        |
| 6) Parque vehicular   | ✓        |
| 7) Control de inventario de bienes muebles                      | ✓        |
| 8) Registro presupuestal  | ✓        |
| 9) Operación Financiera   | ✓        |
| 10) Contabilidad  | ✓        |
| 11) Comprobación del gasto                                      |          |

En resumen, las principales actividades que se desarrollaron en la revisión integral a los diferentes Órganos Delegaciones, incluyeron las siguientes:

- **En el rubro de Servicios Personales**, se revisó el presupuesto ejercido en el período auditado conforme al Programa de Trabajo. La revisión incluyó muestras de las nóminas pagadas de plaza presupuestal y de honorarios; los movimientos de altas, bajas y promociones; los controles de asistencia; así como casos de parentesco, para verificar que su manejo y comprobación se haya ajustado a las disposiciones aplicables.
- **En el rubro de Recursos Materiales**, se verificó selectivamente, que las adquisiciones de bienes de consumo y de bienes inventariables ingresaran al almacén, se registraran en el SIAR y se distribuyeran a los usuarios. Asimismo, se revisó que en las adquisiciones efectuadas se observaran los rangos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto y las disposiciones de la ley de la materia para adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, según el caso. Por lo que respecta a los servicios pagados, se constató que éstos hayan sido efectivamente realizados.
- **En materia de Recursos Financieros** se verificaron, con base en un muestreo, los controles establecidos para el manejo de recursos, tales como las cuentas bancarias; las conciliaciones; el libro auxiliar de bancos; el registro y la aplicación contable-presupuestal en el SIAR del gasto ejercido; la concentración a oficinas centrales de los rendimientos bancarios generados; emisión de Documentos de Corresponsabilidad, Registro y Control, (Docorecos) y pólizas-cheque.

También se realizaron compulsas a proveedores y/o prestadores de bienes y servicios cuando fue necesario. Asimismo, se analizaron los saldos reportados en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio y al corte de la revisión, entre otros aspectos.

- Conforme al procedimiento establecido, las cédulas de observaciones y recomendaciones de las auditorías se turnaron a la Dirección de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control a efecto de que dicha área realice el seguimiento correspondiente para su atención y solventación.
- Cabe señalar que algunas observaciones son enviadas eventualmente a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dicha área procede a su valoración y, en su caso, determina si ha lugar al inicio de un procedimiento administrativo de responsabilidades.

En las cédulas que se presentan a continuación, se da cuenta de cada auditoría en forma específica.

### 1.1.1.- JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

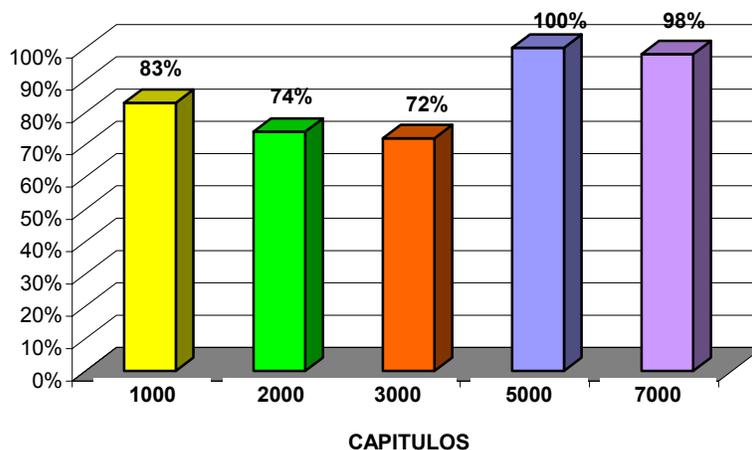
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 1 al 10 de octubre de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Agosto de 2006 a julio de 2007.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y sus 2 Juntas Distritales, habiéndose visitado la Junta Distrital 02, con sede en la Paz, como a continuación se indica:

| CAPÍTULO  | PRESUPUESTO<br>AGOSTO 06 A JULIO 07 |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|   | EJERCIDO                            | REVISADO             |
| 1000 Servicios Personales   | \$ 14'084,690                       | \$ 11'718,636        |
| 2000 Materiales y Suministros   | 1'825,996                           | 1'356,978            |
| 3000 Servicios Generales  | 4'684,586                           | 3'383,664            |
| 5000 Bienes Muebles e Inmuebles   | 469,623                             | 469,623              |
| 7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y ...Pensiones, Jubilaciones y Otras | 712,400                             | 697,035              |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>\$ 21'777,295</b>                | <b>\$ 17'625,936</b> |

#### Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



## **OPINIÓN DEL AUDITOR:**

Con base en los resultados obtenidos y las visitas realizadas a la Junta Local y Junta Distrital 02, con sede en La Paz, se considera que, en general, el registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados, así como la administración de los recursos materiales por el periodo auditado, se realizaron con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan el control y ejercicio del gasto; salvo por los aspectos específicos de las cuatro observaciones contenidas en la cédula correspondiente, que se emitieron al cierre de esta auditoría y respecto de las cuales se formulan las medidas correctivas y preventivas, que mejorarán la administración de los recursos.

### **I. Valoración de Recursos Humanos:**

- La estructura orgánica de la Junta Local Ejecutiva y las 2 Juntas Distritales corresponden a la plantilla tipo autorizada, el pago de las nóminas de plaza presupuestal, honorarios permanentes y eventuales correspondientes al periodo de la revisión fue efectuado en tiempo y forma, dichas nóminas cuentan con las firmas autógrafas de los servidores públicos de estas Juntas y fueron validadas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Coordinador Administrativo; la comprobación de las nóminas se sujeta a los tiempos establecidos en la norma y se verificó que el personal estuviese en su área de adscripción, sin encontrarse inconsistencias.
- La asistencia de personal en la Junta Local Ejecutiva y las 2 Juntas Distritales se lleva a cabo de forma manual y sistematizada, supervisada por el Coordinador Administrativo de la Junta Local y los Vocales Secretarios de las Juntas Distritales, las incidencias fueron reportadas en tiempo y forma como lo establece la Normatividad.
- Los expedientes de personal de plaza presupuestal, honorarios permanentes y eventuales, están integrados con la documentación requerida como lo establece la normatividad.

### **II. Valoración de Recursos Financieros:**

- Se verificó que el registro de las operaciones bancarias en el Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR), se realicen en el periodo dentro del cual fueron efectuadas, tanto en la Junta Local Ejecutiva y las 2 Juntas Distritales.

- Las conciliaciones bancarias fueron elaboradas conforme a las normas establecidas y se encuentran validadas por los servidores públicos correspondientes y los rendimientos bancarios por cuentas productivas son retirados vía banca electrónica por la DEA, en tiempo y forma.
- Con respecto al ejercicio y comprobación del gasto de la partida presupuestal de viáticos se constató que se ajustaron a lo señalado en la normatividad.
- La cuenta de deudores diversos no presenta saldos con antigüedad de ejercicios anteriores.
- En la revisión al gasto ejercido por la Junta Distrital 02 con sede en la Paz, se determinaron algunas irregularidades con respecto a algunos gastos improcedentes lo que representa un incumplimiento a la normatividad que los regula, que constan en la cédula de observaciones correspondiente.

### **III. Valoración de Recursos Materiales:**

- Se verificó que las adquisiciones de bienes consumibles estén debidamente registradas en el módulo de almacén del SIAR y que se encuentre actualizado.
- Que los bienes muebles inventariables adquiridos (Capítulo 5000), se encuentren incorporados en el sistema de inventario de activo fijo del SIAR y cuenten con los resguardos de los usuarios correspondientes, así mismo, se constató que para su adquisición se haya cumplido con la normatividad respectiva.
- Con respecto al Programa de Desincorporación de Bienes muebles, la Junta Local Ejecutiva llevó acabo lo programado en tiempo y forma conforme a la normatividad establecida.
- Los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles cuentan con sus contratos debidamente requisitados y validados, así como los de prestación de servicios.
- Las bitácoras de mantenimiento correctivo y preventivo y de consumo de combustible se requisitan adecuadamente y se encuentran actualizadas.

#### **IV. Evaluación del Coordinador Administrativo:**

De las visitas realizadas por el personal auditor durante los 3 últimos años, se ha calificado el desempeño y actuación del responsable de la Coordinación Administrativa, en los términos siguientes:

| <b>EJERCICIO</b> | <b>CALIFICACIÓN</b> |
|------------------|---------------------|
| 2007             | 7.74                |
| 2006             | 7.10                |
| 2005             | 7.85                |

#### **V. Conclusión:**

Derivado de lo antes expuesto y con base en los resultados de la auditoría practicada, se considera que, en general, el ejercicio, registro y comprobación de los recursos asignados a la Junta Local Ejecutiva y Distritales, así como la administración de los recursos humanos y materiales, en el periodo auditado, se realizó parcialmente con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio, salvo por lo que respecta a las 4 observaciones que se determinaron.

Por lo antes señalado, se recomienda que se continúe bajo el mismo esquema de trabajo, reforzando la supervisión administrativa en específico a las áreas de recursos humanos, financieros y materiales de la Junta Local y Juntas Distritales.

|   |
|---|
| La presente opinión y la calificación señalada, son emitidas por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, son únicamente referenciales y para fines informativos. No deben tomarse en cuenta para efectos administrativos. |
|---|

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|---|---------------|---|------------|-----------------|
| 1/07               | En el gasto ejercido por la Junta Distrital 02 con sede en La Paz, se detectó la adquisición de una pluma y porta pluma por un importe de \$545.30 comprobado con la factura A018513 del 30 de noviembre del 2006, compra que no se ajusta a criterios de austeridad y racionalidad presupuestal.  | El encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local deberá solicitar el reintegro del gasto al responsable que ejerció el recurso por no ser propio de la operación del Instituto, y remitirlo a la Dirección de Recursos Financieros. | El encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local deberá reiterar por escrito a los Vocales Ejecutivos y Secretario Distritales que supervisen y vigilen que los gastos erogados sean propios de la operación y se ajusten a las necesidades básicas de la Institución, observando siempre las Disposiciones en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria. | B             | Se contraviene el punto quinto, numeral 1 de las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal contenidas en el acuerdo CG03/2007 que dispone:<br><br><i>"Vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a las presentes medidas de austeridad y disciplina del gasto."</i><br><br>Asimismo, se contraviene a la Circular DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998.   | ✓          |                 |
| 2/07               | En el Distrito 02 con sede en La Paz, se detectó un pago de deducible por \$2,875.00 del automóvil Nissan Pick-Up, placas CE-46934, modelo 1998, por el siniestro ocasionado por exceso de velocidad y no guardar la distancia reglamentaria, según se desprende en el parte de accidente No. 0047 del 2 de mayo del 2006, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la declaración de accidente de la Aseguradora Interacciones, S.A. | El Coordinador Administrativo deberá solicitar por escrito el reintegro de los recursos ejercidos al personal responsable y proceder a realizar los ajustes contables y presupuestales correspondientes.                                  | El encargado de la Vocalía Ejecutiva deberá reiterar por escrito a la Coordinación Administrativa, Vocales Distritales, y Asistentes Generales, se cumpla cabalmente con la normatividad en materia de siniestros.  | A             | Se incumple con lo establecido en el punto 11 de la normatividad que regula la asignación y uso del parque vehicular, que establece: "... en caso de que se compruebe que el accidente fue producto de una conducta irregular, el funcionario será obligado a pagar el deducible correspondiente."<br><br>Asimismo se contraviene el numeral 46 de las normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto, que indica: <i>"El servidor público del Instituto que se encuentre involucrado en el extravío, robo o siniestro previo análisis y determinación que sobre el asunto de que se trate, realice la Contraloría Interna, deberá resarcir el daño ocasionado [... realizando] el pago del deducible que determine la compañía aseguradora."</i> | ✓          |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|---|---------------|--|------------|-----------------|
| 3/07               | En la comprobación del gasto del Distrito 02 con sede en La Paz, se detectó un pago de deducible por \$3,459.50 del automóvil Nissan Platina, placas CZF-8796, en el que la Junta Distrital decidió hacerse responsable de los daños del siniestro, según acta circunstanciada del 13 de junio del 2006 y la declaración de accidente de la Aseguradora Interacciones S.A. | El Coordinador Administrativo deberá solicitar por escrito el reintegro de los recursos ejercidos al personal responsable y proceder a realizar los ajustes contables y presupuestales correspondientes.  | El encargado de la Vocalía Ejecutiva reitera por escrito a la Coordinación Administrativa, Vocales Distritales, y Asistentes Generales se cumpla estrictamente con la normatividad respectiva.              | A             | Se incumple con lo establecido en el punto 11 de la normatividad que regula la asignación y uso del parque vehicular, que letra establece: "... en caso de que se compruebe que el accidente fue producto de una conducta irregular, el funcionario será obligado a pagar el deducible correspondiente." Asimismo se contraviene el numeral 46 de las normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto, que indica: "El servidor público del Instituto que se encuentre involucrado en el extravío, robo o siniestro previo análisis y determinación que sobre el asunto de que se trate, realice la Contraloría Interna, deberá resarcir el daño ocasionado [...] realizando] el pago del deducible que determine la compañía aseguradora." | ✓          |                 |
| 4/07               | La Junta Distrital Ejecutiva 02 con sede en La Paz, no ha comprobado y enviado en tiempo y forma a la Junta Local Ejecutiva para su revisión y captura en el SIAR, los recursos ministrados y ejercidos de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso, presentando un atraso a la fecha de 5, 4, 3 y 2 meses, respectivamente.                               | El encargado de la Vocalía Ejecutiva Local deberá solicitar, nuevamente por escrito al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 02, que envíe a la brevedad toda la documentación original soporte del gasto ejercido para su revisión e incorporación en el SIAR. | Los Vocales Ejecutivos y Secretario Distrital deberán supervisar y vigilar que mensualmente se comprueben oportunamente a la Junta Local Ejecutiva, los recursos ministrados y ejercidos en tiempo y forma. | A             | Contraviene lo dispuesto en el oficio circular No. DEA/0970/2000, que en su párrafo 7 a la letra dice: "La documentación original comprobatoria sobre los gastos que realicen las Juntas Distritales Ejecutivas, deberá ser enviada en forma mensual a las Juntas Locales Ejecutivas".   | ✓          |                 |

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

### 1.1.2.- JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO

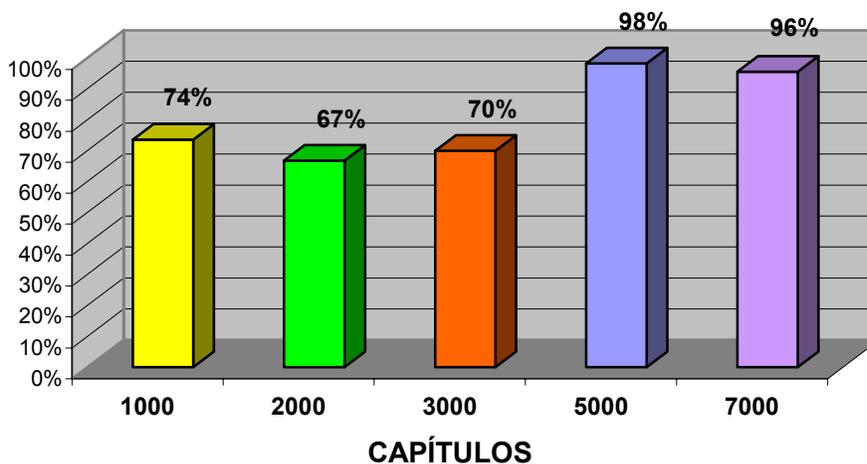
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 01 al 19 de octubre de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Agosto de 2006 a Julio de 2007.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y 19 Juntas Distritales, habiéndose visitado el Distrito 07 con sede en Tonalá y 19 en Ciudad Guzmán; como a continuación se indica:

| CAPÍTULO   | PRESUPUESTO<br>AGOSTO 06 A JULIO 07 |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | EJERCIDO                            | REVISADO            |
| 1000 Servicios Personales  | \$78,003,361                        | \$57,333,570        |
| 2000 Materiales y Suministros  | 8,529,076                           | 5,689,935           |
| 3000 Servicios Generales   | 17,582,582                          | 12,286,611          |
| 5000 Bienes Muebles e Inmuebles  | 1,749,940                           | 1,717,900           |
| 7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras | 1,123,480                           | 1,073,093           |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>\$106,988,439</b>                | <b>\$78,101,109</b> |

**Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto**



## **OPINIÓN DEL AUDITOR:**

Con base en los resultados obtenidos y las visitas realizadas a las Juntas Local y Juntas Distritales, se considera que, en general el registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados, así como la administración de los recursos materiales, por el periodo auditado, se realizaron con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan el control y ejercicio; salvo los aspectos específicos por las observaciones contenidas y determinadas en la Cédula de Observaciones que se emitieron al cierre de esta auditoría, y respecto de las cuales se formulan las medidas correctivas y preventivas, que mejoren la administración de los recursos.

### **I. Valoración de Recursos Humanos:**

La revisión a este rubro se aplicó de acuerdo al programa de trabajo establecido, efectuando pruebas selectivas a los controles existentes en el capítulo 1000, "Servicios Personales", determinándose que se ajustaron a la normatividad vigente.

- Se verificó que las comprobaciones de nóminas cumplieran con los plazos establecidos; se encuentren debidamente archivadas; presenten la integración de cartas poder que fueron requeridas, firmas autógrafas, que los espacios en blanco están debidamente cancelados y que los recursos por sueldos no cobrados fueran reintegrados y notificados a la Dirección de Personal, así como al área de Recursos Financieros.
- En algunos casos los expedientes de personal se encuentran parcialmente integrados con los documentos que son requeridos por la Dirección de Personal, tanto de plaza presupuestal como honorarios permanentes y eventuales, como quedó debidamente informado en la cédula de observaciones.
- En los documentos que forman parte del expediente personal de un Asistente Administrativo, adscrito a la Junta Distrital 14, con sede en Guadalajara, se encontró que su Cédula Profesional que lo acreditaría como Contador Público y Auditor, al parecer no le corresponde, en razón de que el número de folio está a nombre de otra persona, acreditándolo como Licenciado en Derecho. Esta situación que quedó debidamente integrada en la cédula de observaciones.
- Se detectó la existencia de personal laborando fuera de su lugar de adscripción, situación que quedó debidamente integrada en la cédula de observaciones.

## **II. Valoración de Recursos Financieros:**

En el Rubro de Recursos Financieros se verificaron los controles establecidos para el manejo de los recursos; de las cuentas bancarias; la aplicación contable-presupuestal en el SIAR del gasto ejercido; los rendimientos bancarios por cuentas productivas y su envío a la DEA; la elaboración de documentos de corresponsabilidad, registro y control (docorecos) y pólizas-cheque; así como el cumplimiento del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, por lo que se concluye que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto, determinándose algunas irregularidades en el período revisado, que constan en la cédula correspondiente.

- Las conciliaciones bancarias se elaboran mensualmente, revisando que se cumpla con lo establecido en tiempo y forma como el reintegro de intereses o cheques en tránsito y el control que se tiene implantado para el resguardo de las pólizas-cheque y documentación soporte del gasto ejercido.
- La cuenta de deudores diversos no presenta saldo con antigüedad de ejercicios anteriores, a la fecha de la presente revisión esta cuenta se encuentra en depuración.
- Con respecto al ejercicio y comprobación del gasto, se observó que los controles establecidos para el ejercicio de la partida presupuestal de viáticos, se ajustaron a lo señalado en la normatividad para tal efecto, excepto la situación que quedó debidamente informada en la cédula de observaciones.
- Existe un atraso importante en la captura de la información en el SIAR del Distrito 07, con sede en Tonalá, debido a una situación irregular que está en proceso de aclaración, por esa razón, la contabilidad solo se encuentra capturada al mes de abril del 2007.

## **III. Valoración de Recursos Materiales:**

En el rubro de Recursos Materiales se verificó selectivamente que las adquisiciones de bienes de consumo y de bienes inventariables de la Junta Local y Juntas Distritales ingresaran al almacén, y que estuvieran registradas en el SIAR.

- Asimismo, se revisó que en las adquisiciones de bienes y servicios se observaran los rangos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral y las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Respecto a los servicios pagados, se constató que estos se recibieran efectivamente, por lo que se concluye que se ajustaron totalmente a la normatividad emitida para tal efecto.
- Por lo que respecta a la administración de los bienes muebles y de consumo, los controles implantados por la Coordinación Administrativa no presentan deficiencias, ya que de las pruebas selectivas aplicadas, no se detectó que los inventarios estén desactualizados, excepto en los Distritos 07 y 19 con sede en Tonalá y Ciudad Guzmán, situación que quedó debidamente informada en la cédula de observaciones.
- En lo que respecta al parque vehicular se observó que los expedientes de vehículos cuentan con la totalidad de documentos señalados en la normatividad, asimismo, las bitácoras de combustible del parque vehicular se encuentran actualizadas, excepto la situación que quedó debidamente informada en la cédula de observaciones.

#### **IV. Evaluación del Coordinador Administrativo:**

Derivado de las visitas realizadas por el personal auditor durante los tres últimos años, se ha calificado el desempeño y actuación de la Coordinación Administrativa, de la siguiente manera:

| <b>EJERCICIO</b> | <b>CALIFICACION</b> |
|------------------|---------------------|
| 2007             | 7.38                |
| 2006             | 7.44                |
| 2005             | 7.62                |

#### **V. Conclusión:**

Derivado de lo antes expuesto y con base en los resultados de la auditoría practicada, se considera que, en general, el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados a la Junta Local Ejecutiva y Distritales, así como la administración de los recursos humanos y materiales, en el periodo auditado, se realizó con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio, salvo por lo que respecta a las 17 observaciones que se determinaron.

Por lo antes señalado, se recomienda que se continúe bajo el mismo esquema de trabajo, reforzando la supervisión administrativa en específico a las áreas de Recursos Humanos, Financieros y Materiales de la Junta Local y Juntas Distritales.

La presente opinión y la calificación señalada, son emitidas por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, son únicamente referenciales y para fines informativos. No deben tomarse en cuenta para efectos administrativos.

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|--|---------------|---|------------|-----------------|
| 1/07               | En el análisis efectuado a la cuenta 11206 "Deudores Diversos", se observó que 4 casos de una muestra de 36, en los que se otorgaron gastos a comprobar a servidores públicos de la Junta Local y Distrito 18 con sede en Autlán de Navarro por \$12,587.69, presentan un atraso en su comprobación de entre 7 y 43 días con respecto al plazo establecido por la normatividad.  | El Coordinador Administrativo deberá recuperar los adeudos en cuestión, además de justificar a la Contraloría Interna el motivo por el que todavía esta cuenta presenta saldo pendiente de recuperar.   | El Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva deberá supervisar que el Coordinador Administrativo vigile que la comprobación de gastos se realice en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos que establece la normatividad aplicable o en su defecto solicite el reintegro respectivo. | B             | Se contraviene con lo dispuesto en el "Manual de Operación del Fondo Revolvente y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar" aprobado en la Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo JGE37/2005 del 29 de marzo del 2005, y que en el numeral VI.4 establece: <i>"La comprobación de los recursos asignados se deberá efectuar dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del cheque, con documentación; documentación y reintegro si hubiera un remanente mediante depósito a la cuenta bancaria No. 8637384 de BANAMEX, a nombre del Instituto Federal Electoral [...], debiendo presentar las facturas originales conforme a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación..."</i> . |            |                 |
| 2/07               | Derivado de la revisión al gasto ejercido en la Junta Local y Distritos 01, 02, 10 y 11, con sedes en Tequila, Lagos de Moreno, Zapopan y Guadalajara, respectivamente, se detectaron 84 facturas que no cumplen con los requisitos fiscales, con importe total de \$15,069.43 correspondientes a 28 pólizas-cheque, 12 de ellas del ejercicio 2006 y las 16 restantes del 2007. | Para cumplir con la normatividad, el Coordinador Administrativo deberá girar instrucciones por escrito a los enlaces administrativos para que, por su conducto, se solicite a los responsables que ejercieron el gasto, regularicen estos documentos ante el emisor o, en su caso, requerir el reintegro correspondiente y remitir a la Dirección de Recursos Financieros los que correspondan al ejercicio anterior. | El Coordinador Administrativo y Vocales Secretarios Distritales deberán mejorar la supervisión para que se verifique que la documentación comprobatoria cumple con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad.  | AA            | Lo anterior contraviene lo estipulado por el oficio DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que en su párrafo tercero, a la letra dice: <i>"Las pólizas-cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente [...] y que reúnan los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento"</i>  |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|---|--|---|---------------|--|------------|-----------------|
| 3/07               | En la revisión de las bitácoras de mantenimiento al parque vehicular asignado a la Junta Local Ejecutiva, se aprecia que se realizaron mantenimientos a la unidad Ford Econoline, modelo 2001, placas HZJ8629, por \$39,449.00 siendo que el tope autorizado es de \$31,020.00. Asimismo, a la unidad VW sedan modelo 1998, placas JBC7740, cuyo tope autorizado es de \$6,150, se le realizaron gastos de mantenimiento por \$10,828.40. Ambos importes son superiores al 30% que establece el Acuerdo CG/12/2006 del Consejo General del Instituto. | El Coordinador Administrativo deberá informar por escrito al órgano interno de control los motivos por los cuales los mantenimientos realizados rebasaron el 30% establecido en las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el año 2006, así como valorar la posibilidad de incluir estos vehículos en el programa de desincorporación de bienes.   | Es conveniente que antes de realizar algún mantenimiento a los vehículos, se vigile y se cumpla con esta disposición.   | A             | Contraviene lo establecido en el punto Quinto, numeral 12 del Acuerdo del Consejo General del I.F.E. en el que se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del año 2006, que dice: <i>“Continuar la renovación del parque vehicular de servicio, desincorporando aquellos vehículos cuyo costo de mantenimiento sea igual o mayor al 30% anual del precio de venta, tomando como referencia los valores que para el efecto se publiquen en la guía EBC o Libro Azul”.</i> |            |                 |
| 4/07               | En la revisión al expediente personal de un Asistente Administrativo, adscrito a la Junta Distrital 14 con sede en Guadalajara, se encontró que su Cédula Profesional, que lo acreditaría como Contador Público y Auditor, no le corresponde, en razón de que el número de folio está a nombre de otra persona y acreditándolo como Licenciado en Derecho. Esta información fue verificada vía Internet en la base de datos del Registro Nacional de Profesionistas, página dependiente de la Secretaría de Educación Pública.                        | La Vocal Ejecutiva de la Junta Local deberá girar instrucciones por escrito al Vocal Ejecutivo Distrital para que éste inicie el procedimiento estatutario correspondiente a fin de determinar la autenticidad y veracidad de los documentos presentados por el servidor público de que se trata.<br><br>Cabe señalar que esta Contraloría Interna iniciará la petición formal ante la Dirección General de Profesiones para determinar lo conducente. | En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo, como parte de un procedimiento alterno, deberá verificar que este tipo de documentos sean revisados antes de la contratación correspondiente.  | AA            | El artículo 29 de la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional establece que <i>“Las personas que sin tener Título Profesional legalmente expedido actúen habitualmente como profesionistas, incurrirán en las sanciones que establece esta Ley.”</i>   |            |                 |
| 5/07               | En la revisión de la plantilla tipo que tiene autorizada la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales 01 en Tequila; 04, 06 y 10 en Zapopan; 07 en Tonalá; 08, 11, 13 y 14 en Guadalajara; 12 en Tlajomulco; 16 en Tlaquepaque; 17 en Jocotepec; 18 en Autlán y 19 en Cd. Guzmán, se observó que en 28 casos existe personal que se encuentra físicamente laborando en un lugar distinto al de su adscripción nominal, sin haberse solicitado a la Dirección de  | La Vocal Ejecutiva y el Vocal Secretario de la Junta Local deberán solicitar por escrito la estructura definitiva del personal a cada uno de los centros de costo de la entidad, de acuerdo a su adscripción física, a efecto de gestionar ante la Dirección Ejecutiva de Administración los cambios   | En tanto no se modifique la plantilla tipo de la Junta Local, mediante el Acuerdo respectivo, se deberá respetar la asignación de las plazas autorizadas o, en su caso, solicitar a la Dirección de Personal la autorización temporal para la adecuación de las plantillas autorizadas, sin que esto afecte las | B             | Lo anterior contraviene al oficio DEA/763/98 del 19 de marzo de 1998, que a la letra dice: <i>“la adscripción del personal deberá corresponder a donde éste presta físicamente sus servicios y en consecuencia cualquier cambio de adscripción que se requiera por necesidades del servicio, deberá solicitarse a la Dirección Ejecutiva de Administración para su instrumentación y control”.</i>   |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|---|--|--|---------------|--|------------|-----------------|
|                    | Personal la autorización respectiva.  | necesarios en la estructura y plantillas correspondientes. En caso contrario, reasignar al personal conforme a la plantilla autorizada.  | actividades sustantivas de las áreas.  |               |  |            |                 |
| 6/07               | De la revisión y análisis a las conciliaciones bancarias de las cuentas que manejan las Juntas Distritales 02, 03, 09, 13, 17 y 19 con sede en Lagos de Moreno, Tepatitlán, Guadalajara (2), Jocotepec y Cd. Guzmán, respectivamente, se observó que existen partidas en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses por un importe de \$5,819.97  | Los Vocales Secretarios Distritales deberán instruir por escrito a los Asistentes Administrativos para que a la brevedad se proceda conforme a los Lineamientos invocados.   | Los Vocales Secretarios Distritales deberán ejercer mayor supervisión en los depósitos y retiros que se presentan en las cuentas con la finalidad de identificar la liquidez real.   | B             | Se contravienen los "Lineamientos para la Apertura, Manejo y Control de las Cuentas Bancarias Productivas y de Inversión del Instituto Federal Electoral", que en su punto IV, apartado IV.15, párrafos segundo y tercero indican: "Se establece como vigencia de los cheques en tránsito para gastos de operación seis meses a partir de su emisión, y tratándose de cheques para pago de servicios personales la vigencia será de un año. Transcurrido ese plazo se procederá a notificar al banco su cancelación y se reintegrarán los importes de los cheques a la Dirección de Recursos Financieros cuando correspondan a ejercicios anteriores." |            |                 |
| 7/07               | Del análisis a las cuentas bancarias que tienen abiertas las Juntas Distritales 02, 05 10, 12 y 18, con sede en Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga y Autlán de Navarro, respectivamente, se observó que los saldos de la balanza de comprobación no corresponden a los saldos que refleja el SIAR y el estado de cuenta bancario, por importes de \$26,344.99 y \$28,232.26 respectivamente. | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir por escrito a sus Asistentes Administrativos para que depuren y aclaren las diferencias señaladas y determinen los saldos reales de la cuenta de bancos.   | Los Vocales Secretarios Distritales deberán ejercer mayor supervisión y control en el registro de los movimientos bancarios, tanto en libros como en el SIAR, con la finalidad de contar con información real y confiable. | AA            | Contraviene lo estipulado en la Circular DEA 3219/98 de fecha 5 de noviembre de 1998, que en la hoja 3 párrafo segundo dice: "Obtener de las instituciones bancarias los estados de cuenta a más tardar 15 días posteriores al cierre de cada mes, con el propósito de efectuar las conciliaciones para estar en condiciones de determinar los movimientos no correspondidos y solicitar de inmediato las aclaraciones a que haya lugar".  |            |                 |
| 8/07               | En la revisión a la partida 3817 "viáticos" ejercidos por la Junta Distrital 05 con sede en Puerto Vallarta, se detectó que se otorgaron viáticos por \$1,901.66 para diversas comisiones, observándose que las fechas de los comprobantes de la comisión no corresponden al período en el que se desarrolló dicha comisión.  | El Vocal Secretario de la Junta Distrital deberá solicitar a los responsables que ejercieron este gasto, el reintegro de los viáticos comprobados indebidamente y remitir los que correspondan al ejercicio anterior a la Dirección de Recursos Financieros. | El Vocal Secretario deberá ejercer mayor supervisión sobre la documentación comprobatoria a fin de que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que se estipulan en la normatividad vigente.                | B             | Lo anterior contraviene lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales del ejercicio vigente, que estipula en el numeral 9.3.2.1 que la fecha de los comprobantes deben estar dentro del período asignado para el desarrollo de la comisión.   |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|---|---------------|---|------------|-----------------|
| 9/07               | Del análisis a la documentación soporte del gasto ejercido por las Juntas Distritales 02 y 16 con sede en Lagos de Moreno y Tlaquepaque, respectivamente, se detectaron diversas facturas improcedentes por un total de \$1,854.76 que amparan el servicio de taxis en la Cd. de México; en razón de que estos servicios están incluidos en la comprobación de viáticos. Asimismo, se encontró un consumo de bar y el pago de una factura por alimentos en el estado de Chihuahua, sin mediar comisión oficial alguna. | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán solicitar por escrito el reintegro del gasto improcedente a los responsables que lo ejercieron, y remitirlo a la Dirección de Recursos Financieros el correspondiente al ejercicio anterior. | Los Asistentes administrativos deberán supervisar que toda la documentación soporte del gasto se ajuste a las disposiciones normativas aplicables.  | B             | Lo anterior, contraviene lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internaciones de 2006, que en su punto 9.2.1, a la letra dice: <i>"Las cuotas diarias que se indican en las tarifas de viáticos comprenden los gastos a erogar por concepto de hospedaje, alimentación, transportes locales, tintorería y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos, no proceden los comprobantes de gastos que amparen arreglos florales y donativos, tampoco notas de restaurantes que especifiquen bebidas alcohólicas, cigarros, propinas, repostería, pasteles, chocolates o artículos para uso de consumo personal"</i> . |            |                 |
| 10/07              | En la revisión a la documentación del gasto ejercido por concepto de compra de bienes de consumo, en las Juntas Distritales 02, 05, 13, 17 y 18 con sedes en Lagos de Moreno, Vallarta, Guadalajara, Jocotepec y Autlán de Navarro, respectivamente, se detectó que algunas de las facturas por adquisición de bienes no cuentan con el sello y firma del responsable del almacén.   | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán girar instrucciones por escrito a los Vocales Secretarios para que regularicen esta documentación y asienten el sello del almacén que acredite el ingreso y registro de los bienes.          | Para cumplir con la normatividad vigente, los Vocales Secretarios Distritales deberán abstenerse de realizar cualquier trámite de pago de facturas que no cuenten con el sello y firma del responsable del almacén.                           | B             | Contraviene lo establecido en el oficio circular DEA/774/98 del 19 de marzo de 1998, que en su hoja 2 párrafo séptimo, menciona que <i>"Todas las facturas de adquisiciones de bienes de consumo o bienes muebles deberán tener el sello de almacén con la firma del jefe de almacén o la conformidad del servicio por el área solicitante en la factura"</i> .   |            |                 |
| 11/07              | De la revisión a las bitácoras de combustible de los vehículos asignados a la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales, se detectó que se suministra un importe mayor a lo establecido en la normatividad, pues los subdirectores (u homólogos, como los Vocales Distritales) tienen una dotación de \$800.00 mensual.   | El Vocal Ejecutivo deberá solicitar por escrito el reintegro del gasto improcedente a los responsables que lo ejercieron, y remitirlo a la Dirección de Recursos Financieros el correspondiente al ejercicio anterior.                  | El Vocal Ejecutivo deberá girar instrucciones por escrito tanto a la Coordinación Administrativa como a los Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, a fin de que el ejercicio del gasto se realice con apego a la normatividad vigente. | B             | Lo anterior contraviene a los Lineamientos para la asignación y uso de parque vehicular del Instituto Federal Electoral emitidos en mayo de 2004, en el punto 15.1 Dotación de Gasolina, que en lo conducente dice: <i>" Los vehículos asignados a funcionarios tendrán una dotación mensual de vales de gasolina en los términos que se muestra en el Anexo 4, el cual podrá modificarse por el Director Ejecutivo de Administración con el conocimiento de la Secretaría Ejecutiva"</i> .   |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|--|---|---------------|---|------------|-----------------|
| 12/07              | Desde agosto de 2006 a la fecha de la presente revisión, la Junta Distrital 18 con sede en Autlán de Navarro no remite a la Junta Local Ejecutiva las Actas del Subcomité de Adquisiciones y Administración para su revisión y custodia.   | El Vocal Ejecutivo de la Junta Local deberá solicitar por escrito al Vocal Ejecutivo Distrital le envíe las actas correspondientes de dicho subcomité y así poder cumplir con la normatividad.   | La Coordinación Administrativa deberá supervisar y vigilar que mensualmente las Juntas Distritales cumplan con esta disposición.  | B             | Contraviene lo dispuesto en el oficio circular Núm 0970/2000 de fecha 22 de marzo de 2006, que señala: <i>"La documentación original comprobatoria sobre los gastos que realicen las Juntas Distritales Ejecutivas, deberá ser enviada en forma mensual a las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes y permanecer en custodia de éstas."</i>  |            |                 |
| 13/07              | Se observó que la Junta Distrital 07 con sede en Tonalá, no cuenta con un inventario actualizado de los bienes de consumo que permita conocer y controlar las existencias reales y antigüedad de estos bienes, para evitar su deterioro y almacenamiento después de su fecha de caducidad.   | El Vocal Ejecutivo Distrital deberá girar instrucciones por escrito a su Asistente Administrativo para que, a la brevedad efectúe el inventario físico de los bienes de consumo y, en su caso, analice las diferencias que resulten, se aclaren o bien, se realicen los ajustes pertinentes. | El Vocal Secretario Distrital deberá supervisar que se realice el inventario físico, conservar la documentación que acredite su levantamiento, y vigilar que este se encuentre validado por el responsable. | B             | Lo anterior contraviene lo estipulado en la Circular No. 25 de fecha 24 de noviembre de 1999, que señala en la hoja 6, último párrafo, en su parte conducente <i>"Se deberá practicar dos veces al año un inventario, mismo que deberá estar previamente programado debiendo suspender entrega y recepción de bienes durante el levantamiento del mismo; los resultados deberán comunicarse a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como a la Junta Local Ejecutiva de su entidad"</i> . |            |                 |
| 14/07              | La Junta Distrital 07 con sede en Tonalá no cuenta con las bitácoras de mantenimiento al parque vehicular, que permitan conocer a detalle los mantenimientos realizados a las unidades asignadas a dicho Órgano Distrital.   | El Coordinador Administrativo deberá solicitar por escrito a la Junta Distrital la implantación de las bitácoras de mantenimiento, las cuales deberán estar requisitadas y validadas por los responsables de su elaboración.   | El Coordinador Administrativo deberá supervisar que la Junta Distrital cuente con las bitácoras actualizadas para poder verificarlas.   | B             | Incumplimiento respecto a lo establecido por la normatividad; particularmente el oficio no. 0074 con fecha 19 de marzo de 1998, que en el punto referente a los vehículos, párrafo 4, establece: <i>"Documentos que debe contener el expediente de cada vehículo [...] bitácora de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo."</i>   |            |                 |
| 15/07              | En la revisión a los expedientes de vehículos siniestrados de la Junta Distrital 10 con sede en Tonalá, se encontró el pago por \$16,541.60 por concepto de reparación de la Unidad Nissan Urvan, placas JN39454, modelo 2007, asignada a la Vocalía Distrital del Registro Federal de Electores, por el robo del kit del distribuidor, lo anterior de acuerdo al acta administrativa levantada con motivo de dicho siniestro. | El Vocal Ejecutivo Distrital deberá solicitar por escrito al funcionario resguardante de la unidad que aclare y justifique ante la Contraloría Interna con documentación fehaciente los hechos ocurridos para poder determinar la responsabilidad correspondiente.                           | El Vocal Secretario Distrital deberá ejercer una mayor supervisión sobre el gasto ejercido para cerciorarse de que se cumpla con la normatividad existente.   | AA            | Infringe la normatividad que regula la asignación y uso del parque vehicular. Contraviene lo establecido en las normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto, que en su numeral 46 indica <i>"El servidor público del Instituto que se encuentre involucrado en el extravío, robo o siniestro de un bien propiedad del Instituto, previo análisis y determinación que sobre el asunto se que se trate, realice la Contraloría Interna, deberá [...]"</i>  |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|--|---|---------------|---|------------|-----------------|
|                    |  |  |   |               | realizar el pago del deducible que determine la compañía aseguradora".  |            |                 |
| 16/07              | En la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la Junta Distrital 17 con sede en Jocotepec se detectó que en el mes de junio de 2007 se pagaron \$2,795.00 por concepto de deducible, amparado con la factura núm. M00D300051, por el siniestro ocurrido al vehículo Ford Tipo Ranger, modelo 2000, placas JE03388. Sin embargo, el expediente no cuenta con la documentación que acredite las condiciones en que ocurrió el percance, motivo por el cual no se pudo determinar la procedencia o improcedencia del gasto como lo establece la normatividad al respecto. | El Vocal Secretario de la Junta Local conjuntamente con el Coordinador Administrativo, deberán integrar adecuadamente el expediente de este caso, evaluar las condiciones en que ocurrió el percance y enviar copia del expediente a la Contraloría Interna. En caso de que se llegare a determinar responsabilidad, se deberá requerir el reintegro del recurso al resguardante del vehículo. | El Coordinador Administrativo deberá girar instrucciones a las Juntas Distritales Ejecutivas, respecto del procedimiento que se tiene que llevar a cabo para cubrir este tipo de eventualidades.  | A             | Se contraviene a la Circular No. SE/13/2007, que en su párrafo quinto establece que: "respecto a los vehículos siniestrados parcialmente con daños materiales, el responsable en el siniestro, así como el resguardante del bien, deberán dar trámite y seguimiento a la reclamación ante la Aseguradora, hasta la reparación del mismo, notificando a la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes."   |            |                 |
| 17/07              | Del análisis efectuado a 30 expedientes de personal de un total de 739 correspondientes a plaza presupuestal y honorarios de la Junta Local, se detectó que 24 de ellos, que representan el 80% del total revisado, carecen de al menos un documento de los requeridos por la normatividad para su contratación.   | El Coordinador Administrativo deberá solicitar por escrito al responsable del área de recursos humanos que se revisen y completen correctamente todos los expedientes de personal, tanto de plaza presupuestal como de honorarios, de acuerdo con la normatividad vigente.   | Es conveniente que en futuras contrataciones de personal, el área de recursos humanos de la unidad responsable verifique y reúna la documentación necesaria para dar de alta al trabajador, constatando que se cuente con el expediente completo. | B             | Se incumple lo establecido en la circular DEA/045/06 del 31 de julio de 2006 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, que en la sección "Expedientes de Personal" indica que: "los expedientes de personal deberán integrarse básicamente con la documentación derivada de la aplicación de un alta en el sistema de nómina", para su envío a la Dirección de Personal, a efecto de "completar los expedientes respectivos, para la integración del expediente [...] bajo resguardo de los Órganos Desconcentrados". |            |                 |

NOTAS:

- 1.-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2.-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

### 1.1.3.- JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ

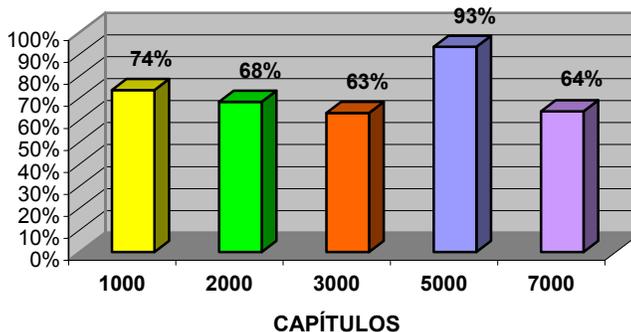
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 1 al 12 y del 15 al 31 de octubre de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Julio de 2006 a Julio de 2007.

Como a continuación se indica, se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales, 01 Panuco, 02 Tantoyuca, 03 Tuxpan, 04 Veracruz, 05 Poza Rica, 06 Papantla, 07 Martínez de la Torre, 08 Xalapa, 09 Coatepec, 11 Coatzacoalcos, 12 Veracruz, 14 Minatitlán, 15 Orizaba, 16 Córdoba, 18 Zongolica, 19 San Andrés Tuxtla, 20 Acayucan y 21 Cosoleacaque; en total habiéndose revisado 18 de las 21 Juntas Distritales. No se visitó ninguno de los distritos, en razón de que en la auditoría anterior se acudió a la totalidad de los mismos.

| CAPÍTULO   | PRESUPUESTO<br>JULIO 06 A JULIO 07 |                     |
|--|------------------------------------|---------------------|
|  | EJERCIDO                           | REVISADO            |
| 1000 Servicios Personales  | \$93'388,248                       | \$68'788,171        |
| 2000 Materiales y Suministros  | 7'900,358                          | 5'395,061           |
| 3000 Servicios Generales   | 25'327,756                         | 16'014,523          |
| 5000 Bienes Muebles e Inmuebles  | 765,315                            | 714,132             |
| 7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras | 1'251,992                          | 800,398             |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>\$128'633,669</b>               | <b>\$91'712,285</b> |

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



## **OPINIÓN DEL AUDITOR:**

Con base en los resultados obtenidos en la visita realizada a la Junta Local, se considera que, en general, el registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados, así como la administración de los recursos materiales, por el periodo auditado, se realizaron con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio, excepto en los aspectos específicos mencionados en las observaciones contenidas y determinadas en la cédula de observaciones que se emitió al cierre de esta auditoría y respecto de las cuales se formularon las medidas correctivas y preventivas, que mejoraran la administración de los mencionados recursos.

### **I. Valoración de Recursos Humanos:**

La estructura orgánica de las Juntas Local y Distritales, corresponde a la plantilla tipo autorizada, así como también el pago de las nóminas de plaza presupuestal, honorarios permanentes y eventuales correspondientes al periodo de la revisión; éstas fueron pagadas en tiempo y forma y cuentan con las firmas autógrafas de los servidores públicos de estas Juntas validadas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Coordinador Administrativo; la comprobación de las nóminas está sujeta a los tiempos establecidos en la norma, así también se verificó la presencia física del personal en su área de adscripción, sin encontrarse inconsistencias.

El control de asistencia de personal en la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales, se lleva a cabo de forma manual y sistematizada, supervisada por el Coordinador Administrativo, las incidencias fueron reportadas en tiempo y forma como lo establece la normatividad.

Los expedientes de personal de plaza presupuestal, honorarios permanentes y eventuales, están integrados con la documentación requerida para su contratación.

En la verificación a los movimientos de personal de plaza de honorarios eventuales del Registro Federal de Electores, se observó que en los Distritos 11 y 14 con sedes en Coatzacoalcos y Minatitlán, las altas y reingresos no se reportan conforme a la normatividad, situación que se reflejó en la cédula de observaciones correspondiente.

## **II. Valoración de Recursos Financieros:**

El registro de las operaciones bancarias en el Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR), se realiza en el periodo dentro del cual fueron efectuadas tanto en la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales.

Las conciliaciones bancarias se elaboran mensualmente conforme a las normas establecidas y se encuentran validadas por los servidores públicos correspondientes, sin embargo el control que se tiene en los cheques en tránsito reflejado en las conciliaciones de los Distritos no es el adecuado, situación que quedo asentada en la Cédula de Observaciones.

En la revisión al gasto ejercido por la Junta Local, se detectaron algunas deficiencias con respecto a gastos improcedentes en incumplimiento a la normatividad que regula el gasto con las disposiciones en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal y se consignan en la Cédula de Observaciones respectiva.

Con respecto al ejercicio y comprobación del gasto realizado en las Juntas Local y Distritales, se observó que los controles establecidos para el ejercicio de la partida de viáticos no se ajustaron a lo señalado en la normatividad, ya que se detectaron facturas que no corresponden al lugar de la comisión; peajes que se registraron como viáticos; comprobantes por alimentos y taxis cuando el medio de transporte fue por avión y auto oficial; recibos del 20% mal aplicados; tarifa de viáticos mal aplicada y falta de formatos establecidos para viáticos, situaciones que quedaron asentadas en la Cédula de Observaciones.

Del análisis a la documentación soporte del gasto ejercido por las Juntas Local y Distritales, en el periodo auditado, se detectaron 99 pólizas cheque, donde se incluyen facturas las cuales no contienen la totalidad de los requisitos fiscales y/o administrativos establecidos por la normatividad. Asimismo, 82 cheques que no contienen el soporte documental y 21 cheques parcialmente comprobados. También se detectaron consumos de alimentos que no se realizaron en las instalaciones; pagos de arrendamiento que no contienen los recibos correspondientes; pago de teléfono que no cuentan con el desglose para identificar llamadas personales; pagos de nómina y pensión alimenticia sin documentación que ampare el monto pagado; facturas por adquisición de bienes consumibles sin sello y firma de entrada al almacén y pagos por arrendamiento de vehículos por la entrega de paquetes electorales que no cuentan con las bitácoras de recorrido y rutas realizadas, incumpliendo la normatividad que regula el gasto, habiéndose formulado las Observaciones correspondientes.

### III. Valoración de Recursos Materiales:

En la revisión a las adquisiciones de bienes de consumo y de bienes inventariables de las Juntas Local y Distritales, se verificó que los registros de entradas y salidas de almacén se encuentran debidamente incorporadas en el módulo de almacén del SIAR, con respecto a los bienes inventariables éstos cumplieron con el programa de verificación física, lo cual les permite mantener sus inventarios actualizados permanentemente.

En la revisión de las actas del Subcomité, se constató que éstas se realizan adecuadamente conforme a la normatividad establecida.

Con respecto a las adquisiciones de capítulo 5000, en general cuentan con los oficios de autorización de inversión y en los casos de equipo informático con el dictamen de UNICOM, así mismo los bienes adquiridos cuentan con la etiqueta y número de inventario correspondientes, mismos que están incluidos en el inventario asignado a este centro de costo.

Con respecto al Programa de Desincorporación de Bienes, las Juntas Local y Distritales en el periodo de revisión julio 2006 a julio 2007, llevaron a cabo dicho programa conforme a la normatividad establecida.

En cuanto a la revisión de los contratos de los inmuebles que ocupan la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales, todos se encuentran debidamente validados.

Asimismo el control sobre las unidades que integran el parque vehicular bajo el resguardo de la Junta Local se ajusta a los lineamientos establecidos y cuentan con las bitácoras de gasolina y mantenimiento actualizadas y debidamente requisitadas, a excepción de las dos observaciones contenidas en la Cédula de Observaciones y Recomendaciones.

### IV. Evaluación del Coordinador Administrativo:

Derivado de las visitas realizadas por el personal auditor durante los tres últimos años se ha calificado el desempeño y actuación de la Coordinación administrativa de la siguiente manera:

| EJERCICIO | CALIFICACIÓN |
|-----------|--------------|
| 2007      | 7.23         |
| 2006      | 7.55         |
| 2005      | 6.35         |

## **V. Conclusión:**

Derivado de lo antes expuesto y con base en los resultados de la auditoría practicada, se considera que, en general, el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados a la Junta Local Ejecutiva y Distritales en el estado de Veracruz, así como la administración de los recursos humanos y materiales, en el periodo auditado, se realizó con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio, salvo por lo que respecta a las 28 observaciones que se determinaron. Por lo antes señalado, se recomienda que continúe reforzando la supervisión administrativa, al área de Recursos Financieros de la Junta Local y Juntas Distritales, a fin de mejorar el esquema actual de trabajo.

|   |
|---|
| La presente opinión y la calificación señalada, son emitidas por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, son únicamente referenciales y para fines informativos. No deben tomarse en cuenta para efectos administrativos. |
|---|

**OBSERVACIONES**

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|--|---|---------------|--|------------|-----------------|
| 1/07               | En la verificación al pago del personal auxiliar de los consejeros distritales el Distrito 14 con sede en Minatitlán, se detectaron 6 cheques por un importe total de \$9,405.51 que corresponden al pago de nómina, los cuales no contienen las firmas de validación.   | El Vocal Ejecutivo Distrital deberá instruir la inmediata regularización de las firmas requeridas para la formalización de esa nómina.   | El Vocal Secretario Distrital deberá supervisar que todas las nóminas, incluyendo las del personal de apoyo a los consejeros distritales, contengan las firmas requeridas para su comprobación  | A             | Lo anterior contraviene lo establecido en la circular DEA/00763/98 que es su punto "Pago de Nóminas, Comprobación de Reintegros" dice <i>"Las nóminas deberán tener firma de autorización del Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Coordinador Administrativo de la Junta Local Correspondiente"</i> .  |            |                 |
| 2/07               | En la verificación a los movimientos de personal de plaza de honorarios eventuales del Registro Federal de Electores, se pudo observar que en los Distritos 11 y 14 con sede en Coatzacoalcos y Minatitlán, respectivamente, las altas y reingresos no se reportan con oportunidad a la Dirección de Personal, conforme a la normatividad correspondiente. |  | En lo subsecuente, los Vocales Ejecutivos Distritales en coordinación con los Vocales del Registro Federal de Electores, deberán asegurarse de que los movimientos de personal de plaza de honorarios eventuales se realicen con la debida oportunidad. | B             | Contraviene lo dispuesto en la Circular Núm. DEA/046/2002 del 2 de octubre del 2002, en su punto 1 que dice: <i>"Toda alta al personal de nuevo ingreso o reingreso al Instituto Federal Electoral, que se genere deberá ser reportadas por parte de esa Coordinación a la Dirección de Personal, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha en que surtirá efecto, esto con la finalidad de efectuar con mayor oportunidad el trámite de alta y el pago al servidor público"</i> . |            |                 |
| 3/07               | En la revisión de las conciliaciones bancarias de las Juntas Distritales Ejecutivas 03, 04, 05, 12, 14 y 19 con sedes en Tuxpan, Veracruz, Poza Rica, Veracruz, Minatitlán y San Andrés Tuxtla, respectivamente, se observó que a julio de 2007 existen 14 cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses por un importe total de \$2,988.69.   | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir por escrito a los Vocales Secretarios Distritales para que, en su caso, soliciten por escrito a los bancos la cancelación de los cheques cuya vigencia esté vencida. | Los Vocales Secretarios Distritales deberán supervisar que en los casos de cheques en tránsito cuya vigencia se encuentra vencida, se realicen las acciones conducentes para su regularización.   | A             | Lo anterior contraviene lo establecido por los Lineamientos para la Apertura, Manejo y Control de las Cuentas Bancarias Productivas y de Inversión del Instituto Federal Electoral que mencionan en su punto IV, apartado IV.15, párrafo segundo: <i>"Se establece como vigencia de los cheques en tránsito para gastos de operación seis meses a partir de su emisión, y tratándose de cheques para pago de servicios personales la vigencia será de un año"</i> .                          |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|---|---|---|---------------|--|------------|-----------------|
| 4/07               | En la verificación a la documentación soporte del gasto por el periodo de revisión julio 2006 a julio 2007, en los Distritos 01, 02, 03, 04, 05, 11, 12 14, 15, 18 y 20 con sedes en Panuco, Tantoyuca, Tuxpan, Veracruz, Poza Rica, Coatzacoalcos, Veracruz, Minatitlan y San Andrés, respectivamente, se detectaron 46 cheques por un importe total de \$134,110.00 por concepto de alimentos al personal, compra de playeras y de tarjetas telefónicas que no contienen la relación con nombre y firma de los participantes. | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir a los Vocales Secretarios Distritales para que procedan a la integración de las relaciones con nombre y firma del personal participante.  | Los Vocales Secretarios Distritales deberán supervisar que en los pagos por estos conceptos invariablemente se anexe la relación correspondiente.                               | AA            | Lo anterior contraviene lo establecido por el oficio No. DEA/00758/98 del 18 de marzo de 1998, que en su párrafo 18 dice: <i>"actualizar y llevar controles a través de bitácoras en el caso de pago de alimentos y ..."</i> .   |            |                 |
| 05/07              | En la revisión de la documentación soporte del gasto realizado por las Juntas Local y Distritales 01, 03, 05, 06, 11, 12, 14, 15, 18 y 19 con sedes en Pánuco, Poza Rica, Coatzacoalcos, Veracruz, Papantla, Minatitlan, Orizaba, Zongolica y San Andrés Tuxtla, respectivamente, por el periodo de julio 2006 a julio 2007, se detectaron 82 cheques que no contienen el soporte documental por un importe total de \$255,194.03.  | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir los Vocales Secretarios Distritales para que procedan a solicitar a los responsables de ejercer el recurso la comprobación respectiva, o en su caso, realizar el reintegro correspondiente. | Los Vocales Secretarios Distritales deberán ejercer una mayor supervisión en la comprobación del gasto.   | AA            | Lo anterior contraviene lo establecido en el oficio DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que en su párrafo tercero, estipula que <i>"... las pólizas cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente"</i> .  |            |                 |
| 06/07              | En la revisión de la documentación soporte del gasto realizada por las Juntas Distritales 02, 05, 12, 14 y 19 con sedes en Tantoyuca, Poza Rica, Orizaba, Coatepec, Veracruz y San Andrés Tuxtla, respectivamente, se detectaron 49 cheques por un importe total de \$116,535.27, para los cuales no se utilizaron los formatos de Solicitud de Ministración de Recursos (SOMIRES) y/o Solicitud de Ministración de Viáticos (SOREVIS).   | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir a los Vocales Secretarios Distritales para que procedan a la regularización del ejercicio del gasto conforme a los formatos establecidos en la normatividad.                                | Los Vocales Secretarios Distritales deberán ejercer una mayor supervisión para que todos los gasto sean respaldados invariablemente con los SOMIRES y SOREVIS correspondientes. | AA            | Lo anterior contraviene lo estipulado en el oficio DRF/034/99 del 21 de enero de 1999, emitido por la Dirección de Recursos Financieros que dice: <i>" Los formatos de Solicitud para la Administración de Recursos (SOMIRE) y Solicitud y Recibo de Viáticos (SOREVI) [...] deberán implementarse como documentación soporte en todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que realicen los Órganos Desconcentrados"</i> . |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|---|---|---|---------------|---|------------|-----------------|
| 07/07              | Del análisis a la documentación soporte del gasto ejercido por las Juntas Local y Distritales 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21 con sedes en Pánuco, Tantoyuca, Tuxpan, Veracruz, Poza Rica, Papantla, Martínez de la Torre, Jalapa, Coatepec, Veracruz, Minatitlán, Orizaba, Córdoba, Zongolica, San Andrés Tuxtla y Cosoleacaque, se detectaron 99 pólizas cheque por un importe total de \$90,592.67, que incluyen facturas que no cumplen con algunos de los requisitos fiscales y/o administrativos establecidos. | El Vocal Ejecutivo de la Junta Local y los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir a los Vocales Secretarios Local y Distritales para que procedan a solicitar el reintegro de los comprobantes del 2006 y la regularización y/o en su caso el reintegro del 2007 a los responsables del gasto. | El Vocal Secretario de la Junta Local y Vocales Secretarios Distritales deberán supervisar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que establece la normatividad vigente. | AA            | Lo anterior contraviene lo estipulado por el oficio DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que en su párrafo tercero dice, respecto a la documentación comprobatoria de las pólizas cheque: "... que reúna los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento"  |            |                 |
| 08/07              | En la revisión al gasto ejercido por la Junta Local Ejecutiva se detectó un gasto improcedente en la factura número 42752 del 31 de diciembre de 2006, por un importe de \$1,415.00, expedida por Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. que ampara la compra de un juego de escritorio en piel.   | El Vocal Secretario de la Junta Local deberá informar a la Contraloría Interna los motivos por los cuales hizo la compra de este artículo y solicitar al responsable el reintegro correspondiente.  | El Vocal Secretario de la Junta Local deberá ejercer mayor supervisión en la comprobación del gasto.  | A             | Incumplimiento al acuerdo del Consejo General del IFE CG/12/2006 del 31 de enero de 2006, en las que se aprueban las Disposiciones en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del año 2006, que en el punto quinto, numeral 28 que a la letra dice: "La adquisición de bienes muebles en Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas deberá efectuarse considerando la normatividad aplicable en la materia, teniendo el debido cuidado de no adquirir artículos suntuarios en ningún caso". |            |                 |
| 09/07              | En la verificación del cumplimiento del pago de derechos del certificado de verificación vehicular del parque asignado a la Vocabía del Registro Federal de Electores de la 08 Junta Distrital, con sede en Xalapa, se detectó el pago de una sanción por verificación extemporánea con un importe de \$368.39  | El Vocal Ejecutivo Distrital deberá instruir por escrito al Vocal Secretario Distrital a efecto que pida el reintegro correspondiente al responsable del gasto.   | El Vocal Secretario Distrital deberá ejercer una mayor supervisión a efecto de que se realicen las verificaciones de emisiones contaminantes con la debida oportunidad.   | B             | Lo anterior, contraviene lo estipulado en los lineamientos y uso del parque vehicular del Instituto Federal Electoral que en su punto 9.4 a la letra dice: "los montos de las multas ocasionadas por el incumplimiento de las disposiciones del reglamento de tránsito, serán responsabilidad del resguardante del vehículo".   |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|--|---|---------------|---|------------|-----------------|
| 10/07              | De la documentación comprobatoria del gasto ejercido por la Junta Distrital 08 con sede en Xalapa, en la partida 2204 "consumo de alimentos", se detectaron 7 pólizas cheque que incluyen 7 facturas, por un importe total de \$3,901.10, por consumos de alimentos que no se realizaron dentro de las instalaciones de esta Junta Distrital.  | El Vocal Ejecutivo Distrital deberá instruir por escrito al Vocal Secretario Distrital para que justifique, o en su defecto, solicite a los responsables que ejercieron y/o autorizaron el gasto el reintegro de los importes de estos comprobantes improcedentes y se remita a la Dirección de Recursos Financieros los que correspondan al ejercicio anterior. | El Vocal Secretario Distrital deberá implementar medidas de control con la finalidad de evitar que se realicen este tipo de aplicaciones contables y, en su caso, solicitar oportunamente el reintegro y así poder cumplir con la normatividad vigente. | A             | Lo anterior contraviene lo dispuesto en el oficio DRF/742/2004 del 27 de agosto de 2004, emitido por la Dirección de Recursos Financieros, que en la parte conducente dice: "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Unidades Responsables" y lo que establece el clasificador por objeto del gasto, partida 2204 para el ejercicio 2006.   |            |                 |
| 11/07              | En la revisión a la documentación comprobatoria de la partida 3817 "viáticos" por el periodo auditado, se encontraron facturas que no corresponden a los lugares de comisión establecidos en los oficios de comisión como a continuación se detalla:<br>a).- En la Junta Local ejecutiva se encontró el cheque número 137 por un importe de \$1,426.00.<br>b).- En la Junta Distrital 14 con sede en Minatitlán se encontró el cheque número 3694 por un importe de \$2,382.00.<br>c).- En la Junta Distrital 12 con sede en Veracruz se encontró el cheque número 3554 por un importe de \$330.00 | El Vocal Ejecutivo de la Junta Local y los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir a los Vocales Secretarios Distritales para que soliciten a los responsables del gasto el reintegro de los viáticos mencionados, en la inteligencia de que los recursos deberán ponerse a disposición de la Dirección de Recursos Financieros                          | El Vocal Secretario de la Junta Local conjuntamente con los Vocales Secretarios Distritales deberán ejercer mayor supervisión, sobre la documentación comprobatoria a fin de que se cumpla con la normatividad establecida.                             | A             | Lo anterior contraviene lo establecido en el Manual de Normas Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales que estipula en el numeral 9.1.11 " <i>Se deben de otorgar viáticos exclusivamente por los días estrictamente necesarios para que el personal desempeñe la comisión conferida, para lo cual deberán de tomarse en cuenta las pernoctas efectivas, apejándose a la zonificación y tarifas correspondientes</i> "   |            |                 |
| 12/07              | En la verificación física del Registro de Movimientos del Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR) en las Juntas Distritales 11 y 12, con sede en Coatzacoalcos y Veracruz, respectivamente, se encontraron 4 cheques por un importe total de \$8,545.70, sobre los que no se encontró evidencia de su registro.   | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir a los Vocales Secretarios Distritales a efecto de que se informe por escrito a la Contraloría Interna las razones de la existencia de esta situación, acreditándolo con la documentación correspondiente.  | Los Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales deberán supervisar que la emisión de cheques se encuentre debidamente reflejada en los registros y controles del Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR).                     | A             | Lo anterior contraviene lo establecido en la Circular Número DEA/056/2006, del 16 de octubre del 2006, "Guía para iniciar el cierre presupuestal contable 2006", apartado 1 "verificación de registros" numeral 6 "verificación de registros bancarios", inciso a) que dispone que la misma deberá efectuarse con el libro de egresos contra auxiliares contables de cada una de las cuentas bancarias registradas en la contabilidad por Junta Local Ejecutiva, Vocalía y Juntas Ejecutivas distritales " para evitar que falten cheques o ingresos, por registrarse en el sistema"; e inciso b) que establece |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|--|---|---------------|--|------------|-----------------|
|                    |  |  |   |               | que "las conciliaciones bancarias deben realizarse entre los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables que se emitan en el modulo de contabilidad".   |            |                 |
| 13/07              | En la verificación de los pagos por servicio telefónico, se encontraron cuatro cheques por un monto total de \$30,081.15, a los que no se anexan las fichas de depósito por la recuperación de las llamadas de carácter personal realizadas por los empleados y funcionarios de las Juntas Distritales 11 y 15, con sede en Coatzacoalcos y Orizaba, respectivamente.  | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir a los Vocales Secretarios Distritales a efecto de que se regularice la comprobación de la recuperación de las llamadas de carácter personal.   | Los Vocales Secretarios Distritales deberán supervisar que, invariablemente, en los casos de recuperación de importes por llamadas personales, éstos se incorporen oportunamente al pago correspondiente.   | AA            | Se contraviene lo dispuesto en el oficio DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración que en el párrafo tercero indica "Las pólizas cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente".   |            |                 |
| 14/07              | En la revisión a la documentación comprobatoria del gasto por el periodo auditado, en las Juntas Distritales 12 con sede en Veracruz y 15 con sede en Orizaba, se encontraron los cheques número 3573 por un importe de \$39,466.60 y 3874 por un importe de \$14,171.84, respectivamente; los cuales no contienen anexos los recibos correspondientes al pago del arrendamiento de sus inmuebles de noviembre y diciembre que fueron pagados en octubre del 2006. | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán aclarar por escrito a la Contraloría Interna las razones por las cuales se hicieron los pagos anticipados y enviar copia de los cheques con su soporte correspondiente.   | Los Vocales Secretarios Distritales deberán supervisar que se realice y compruebe el gasto con apego a la normatividad vigente.   | AA            | Lo anterior contraviene lo dispuesto en el oficio DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1988, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, que en el párrafo tercero indica "las pólizas cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente".   |            |                 |
| 15/07              | En la verificación a los pagos por concepto del servicio telefónico en las Juntas Distritales 12 y 14, con sedes en Veracruz y Minatitlán, respectivamente, se encontraron cuatro cheques por un monto total de \$28,156.06 que no cuentan con el desglose y análisis previo del pago, que permita la identificación de llamadas personales.   | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir por escrito a los Vocales Secretarios Distritales a fin de que procedan a hacer las aclaraciones y/o justificaciones la Contraloría Interna de las razones de esta situación y, en su caso, informar sobre el depósito del costo de las llamadas que no corresponden a la operación del instituto. | El Vocal Secretario Distrital deberá supervisar que previo al pago del servicio de telefonía, se realice una depuración previa o se lleve un control de las llamadas oficiales y particulares para que, en su caso, se proceda a la recuperación correspondiente. | AA            | Lo anterior, contraviene lo establecido en los lineamientos para la asignación, utilización y control de los servicios de telefonía del instituto federal electoral, del 23 de febrero de 2005, en su punto cuatro, que dice: "los servicios que el Instituto Federal Electoral asigna a su personal, deben ser aplicados exclusivamente a los asuntos oficiales". |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|--|--|---------------|--|------------|-----------------|
| 16/07              | En lo que respecta al entero oportuno de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado de las Juntas Distritales 11 y 12, con sedes en Coatzacoalcos y Veracruz, respectivamente, se encontraron 3 cheques por un importe total de \$6,113.80, los cuales no contienen las fichas de depósito que acrediten el envío de los recursos a la Junta Local Ejecutiva, para el entero correspondiente.                    | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán justificar a la Contraloría Interna las razones por las cuales no se adjuntaron oportunamente a la Junta Local las fichas de depósito del envío de los impuestos retenidos.                                   | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir a los Vocales Secretarios Distritales que se realice oportunamente el depósito de dichos impuestos, para estar en posibilidades de realizar el entero ante las instancias correspondientes.        | A             | Se infringe lo establecido en el acuerdo CG/12/2006 para el ejercicio fiscal 2006, en su punto Cuarto, fracción II, inciso 15, que a la letra establece respecto a las contribuciones: <i>"en el caso de oficinas centrales [cubrirlas] de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de los Órganos Desconcentrados, se efectuarán por conducto de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales"</i> .   |            |                 |
| 17/07              | En la verificación del gasto por el periodo auditado se pudo observar que en el Distrito 11 con sede en Coatzacoalcos, se registraron tres cheques por un importe total de \$1,075.00 en la partida 3817 "viáticos" que corresponden a "peajes", debiéndose haber registrado en la partida 3407 "otros impuestos y derechos".  | El Vocal Ejecutivo Distrital deberá instruir por escrito al Vocal Secretario Distrital para que lleve a cabo la reclasificación de estos gastos conforme a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto.                                       | El Vocal Secretario Distrital deberá supervisar que el registro del gasto se efectúe conforme a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto.  | B             | Lo anterior contraviene lo estipulado en el clasificador por objeto del gasto, que en su pagina 24, párrafo primero contiene la descripción de la partida 3407 y que a la letra dice: <i>"Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos, tales como: Canje de placas de vehículos oficiales, tenencias, peajes, entre otros..."</i>  |            |                 |
| 18/07              | En la revisión selectiva a los cheques cancelados, incorporados en el consecutivo de las carpetas que contienen la comprobación y ejercicio del gasto de las Juntas Distritales 14 y 15, con sede en Minatitlán y Orizaba, respectivamente, se observa que 6 cheques no fueron encontrados físicamente.  | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán solicitar a los Vocales Secretarios Distritales la incorporación de los originales de estos cheques al consecutivo de la comprobación.  | Los Vocales Secretarios Distritales, deberán supervisar que se tenga control en el manejo y archivo de la documentación contable del gasto, a fin de mantener la transparencia en la información financiera y contable de los órganos desconcentrados. | A             | Se incumple lo establecido en el oficio No. DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998 que a la letra dice: <i>"Las pólizas cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria, correspondiente tales como facturas originales que correspondan al gasto efectuado [...]"</i>  |            |                 |
| 19/07              | De la verificación a la comprobación de los pagos por concepto de viáticos, en la comprobación del cheque 4312 con un importe de \$ 1,440.00 emitido por la Junta Distrital número 14 con sede en Minatitlán, se encontraron las siguiente situaciones:<br>a).- La comanda de la factura numero 28899 por un importe de \$618.50 se incluyó en la comprobación de viáticos como un consumo, siendo que la comanda indica que fueron tres consumos. | El Vocal Ejecutivo Distrital deberá instruir al Vocal Secretario Distrital para que solicite por escrito al responsable de este gasto el reintegro correspondiente y los recursos deberán ponerse a disposición de la Dirección de Recursos Financieros. | El Vocal Secretario Distrital deberá supervisar que la comprobación por concepto de viáticos cumpla con la normatividad establecida.   | A             | Lo anterior contraviene lo establecido en el Manual de Normas Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales que estipula en el numeral 9.1.11 <i>"Se deben otorgar viáticos exclusivamente por los días estrictamente necesarios para que el personal desempeñe la comisión conferida, para lo cual deberán de tomarse en cuenta las pernoctas efectivas, apeándose a la zonificación y tarifas"</i> |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|--|---------------|--|------------|-----------------|
|                    | <p>b).- La factura 07640 por \$408.35 corresponde a un restaurante que se encuentra en el kilómetro 68 de la autopista México - Puebla y de acuerdo a la solicitud y recibo de viáticos se indica que el medio de transporte fue aéreo.</p>  |   |  |               | <p><i>correspondientes" y el numeral 9.3.2.2 "[...]cuando se comparten gastos para los cuales se dispone de un sólo comprobante, se deberá comprobar de la siguiente manera: El documento original se integrará a la comprobación de cualquiera de los comisionados, con la siguiente leyenda: 'Esta factura comprueba los gastos de los C.C. comisionados (nombres) en porcentajes iguales que corresponde a (\$) para cada uno, según SOREVI'S Nos. ____.' Para el otro u otros comisionados se anexará [copia fotostática de dicho documento]"</i></p>  |            |                 |
| 20/07              | <p>De la revisión al gasto ejercido por la Juntas Distritales 03, 16, 19, 20 y 21 con sedes en Tuxpan, Córdoba, San Andrés Tuxtla, Acayucan y Cosoleacaque, respectivamente, se detectaron gastos improcedentes por un importe de \$1,840.00 por concepto de reembolso de taxis.</p> | <p>Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán solicitar a los Vocales Secretarios Distritales que procedan a solicitar a los responsables del gasto el reintegro correspondiente, y en caso de ser de años anteriores, ponerse a disposición de la Dirección de Recursos Financieros.</p> | <p>Los Vocales Secretarios Distritales deberán supervisar que la documentación comprobatoria de viáticos cumpla con la normatividad establecida.</p> | A             | <p>Lo anterior contraviene lo establecido en el Manual de Normas Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales que estipula en el numeral 9.3.1.6 "Para los servidores públicos superiores, mandos medios y operativos, la comprobación de los viáticos nacionales se presentará por el 100 % del monto otorgado para viáticos, haciendo un desglose de los gastos en términos de hospedaje, alimentación, etc., [...], anexando la documentación original comprobatoria, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento [...]. El comisionado podrá comprobar hasta un 10% sin documentación que reúna requisitos fiscales del monto total asignado por concepto de viáticos, debiendo presentar el recibo [...] como documento comprobatorio del gasto. En este porcentaje quedan incluidos los gastos por transportación local".</p> |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|---|--|--|---------------|--|------------|-----------------|
| 21/07              | En la revisión de los pagos de nómina y de pensión alimenticia de las Juntas Distritales 11 y 12, con sedes en Coatzacoalcos y Veracruz, respectivamente, no se localizaron las nóminas que soportan el pago de 6 cheques por un importe total de \$28,398.29.  | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir los Vocales Secretarios Distritales para que procedan a la regularización del ejercicio del gasto conforme a la normatividad.  | En lo sucesivo los Vocales Secretarios Distritales deberán ejercer una mayor supervisión a fin de que los cheques cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente | AA            | Se incumple lo establecido en el oficio No. DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1988 que a la letra dice: <i>"Las pólizas cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria, tales como facturas originales que correspondan al gasto efectuado [...]"</i>  |            |                 |
| 22/07              | En Los pagos de viáticos ejercidos por las Juntas Distritales 06, 16 y 19, con sedes en Papantla, Córdoba y San Andrés Tuxtla, respectivamente, se encontraron 8 casos en los que se otorgaron viáticos al personal por un importe total de \$7,861.86, los cuales presentan las siguientes irregularidades: recibo del 20% mal aplicado, tarifa de viáticos mal aplicada, falta de formatos establecidos para viáticos, pago de propinas, pago de taxis cuando los traslados fueron en vehículo oficial. | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir por escrito al los Vocales Secretarios Distritales para que realicen las acciones conducentes para la regularización de esta situación y, en su caso, solicitar el reintegro correspondiente a los responsables, en la inteligencia de que si se trata de ejercicios anteriores, deberán ponerlos a disposición de la Dirección de Recursos Financieros. | Los Vocales Secretarios Distritales deberán supervisar que la comprobación del gasto por concepto de viáticos cumpla con las normas y lineamientos establecidos.             | A             | Lo anterior contraviene lo establecido en el Manual de Normas Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales que estipula en el numeral 9.1.5 <i>"Para determinar el importe de los viáticos se utilizarán las tablas [anexas], que contienen la descripción del puesto, zonas económicas y las tarifas autorizadas. Su erogación se registrará en las partidas correspondientes al Clasificador por Objeto de Gasto vigente, según sea el caso"</i> . Y en el 9.2.1: <i>"Las cuotas diarias que se indican en las tarifas de viáticos comprenden los gastos a erogar por concepto de hospedaje, alimentación, transportes locales, tintorería y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos, no proceden los comprobantes de gastos que amparen arreglos florales y donativos, tampoco notas de restaurantes que especifiquen bebidas alcohólicas, cigarros, propinas, repostería, pasteles, chocolates o artículos para uso de consumo personal"</i> El 9.3.1.3: <i>"Cuando la comisión se desempeña utilizando un vehículo propiedad del Instituto, deberán presentarse copias de los comprobantes de peajes y combustible. Los originales deberán tramitarse mediante SOMIRE para su pago o reembolso, en ningún caso se aceptarán como parte de la comprobación de los viáticos"</i> . |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|---|---|---|---------------|---|------------|-----------------|
| 23/07              | En la revisión de la documentación soporte del gasto, por el periodo de julio 2006 a julio 2007, realizado por las Juntas Distritales 05, 18, 19 y 21 con sedes en Poza Rica, Zongolica, San Andrés Tuxtla y Cosoleacaque, respectivamente, se detectaron 21 cheques comprobados parcialmente, quedando un importe total a comprobar de \$13,316.39.  | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir a los Vocales Secretarios Distritales para que procedan a solicitar a los responsables de ejercer el recurso la comprobación respectiva, o en su caso, el reintegro correspondiente.                                | Los Vocales Secretarios Distritales deberán ejercer una mayor supervisión en la comprobación del gasto.   | AA            | Lo anterior contraviene lo establecido en el oficio DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que en su párrafo tercero, estipula <i>"Las pólizas cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria"</i> .   |            |                 |
| 24/07              | De la revisión a la adquisición de bienes realizada por la Junta Local Ejecutiva mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. I3P-IFEJLEVER-001/2007 Nacional, referente a la adquisición de "Materiales y Útiles de Oficina" por un importe de \$125,829.35, se detectó que no se ajusta a lo establecido en las bases de licitación debido a lo siguiente:<br><br>a).- Por solicitud del Secretario Ejecutivo del Subcomité de Adquisiciones, se adjudican 3 lotes más a Papelera Salamanca, S.A. de C.V. sin haber cubierto las instancias correspondientes.<br><br>b).- Los Contratos JLE/006/2007 y JLE/005/2007, celebrados con los proveedores adjudicados Papelería Salamanca, S.A. de C.V. y OFIX, S.A. de C.V., por importes de \$96,036.97 y \$29,792.38, respectivamente, se firmaron con desfaseamiento de 12 días con respecto a lo estipulado en las Bases.<br><br>c).- Por solicitud del proveedor OFIX, S.A. de C.V. se le eximió a la presentación de la fianza para el cumplimiento del contrato JLE/005/2007 por importe de \$29,792.38 debido a la solicitud expresa que realizó el proveedor. | El Vocal Ejecutivo deberá informar a la Contraloría Interna las causas por las que no se llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. | Para procedimientos subsecuentes, el Vocal Secretario deberá ejercer una mayor supervisión al personal responsable de las adquisiciones de esta misma naturaleza y aplicar lo establecido en las bases de licitación. | AA            | Lo anterior contraviene lo establecido en los puntos 7.2 y 12 de las bases de licitación.<br><br>a) y b) de esta observación.- Se contraviene el punto 7.2 que establece que <i>"la persona facultada por el participante ganador deberá presentarse a firma el contrato en un término no mayor a 3 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, en caso de no presentarse a firmar dicho contrato por causas imputables a el dentro de los citados 3 días, con fundamento en el artículo 46 de la misma ley adjudicará el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición mas baja..."</i><br><br>c).- Asimismo se incumple el punto 12 "Negociaciones" que establece que éstas no podrán efectuarse de conformidad con el artículo 31 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: <i>"ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las ofertas presentadas por el participante podrán ser negociadas"</i> . |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|---|---------------|---|------------|-----------------|
| 25/07              | En la revisión del gasto realizado por la Junta Distrital 11 con sede en Coatzacoalcos, se encontró que mediante cheque número 4303 se pagó la factura 1538 con un importe de \$10,539.00 para la adquisición de consumibles, pero ésta no contiene el sello de entrada al almacén o firma de acuse de recibo del responsable del almacén.   | El Vocal Ejecutivo Distrital deberá instruir por escrito al Vocal Secretario Distrital para que regularice esta factura, mediante el sello y firma de conformidad del responsable del almacén y aclare a la Contraloría Interna del porqué no se requisito en su momento. | El Vocal Secretario Distrital deberá ejercer una mayor supervisión a efecto de que previo al pago de todas las facturas por adquisición de bienes consumibles éstas cuenten con el sello de entrada al almacén y firma del responsable. | A             | Lo anterior contraviene lo establecido en el oficio circular DEA/774/98 del 19 de marzo de 1998, en su hoja 2 párrafo séptimo, que en su parte conducente menciona: <i>"Todas las facturas de adquisiciones de bienes de consumo o de bienes muebles deberán tener el sello de almacén con la firma del Jefe del almacén o la conformidad del servicio por el área solicitante en la factura"</i>   |            |                 |
| 26/07              | En la revisión realizada a la Junta Distrital 11 con sede en Coatzacoalcos, respecto de la documentación soporte de los pagos por concepto del arrendamiento de vehículos para la entrega de paquetes electorales de la jornada electoral, se encontró que el cheque numero 3685 por \$66,550.00 no cuenta con las bitácoras de recorridos y rutas realizadas por cada una de las unidades arrendadas. | El Vocal Ejecutivo Distrital deberá instruir por escrito al Vocal Secretario Distrital para que se integren a la comprobación del gasto las bitácoras y rutas atendidas por los vehículos arrendados para la entrega de paquetes de la jornada electoral.                 | El Vocal Secretario Distrital deberá vigilar que cualquier gasto que se erogue cuente con la documentación soporte respectiva.  | AA            | Lo anterior contraviene lo estipulado la circular DEA/026/2006 del 17 de mayo del 2006, "Lineamientos para la Contratación de Arrendamiento de Vehículos que se utilizarán en la distribución de la Documentación y Materiales Electorales", que en el punto 4 establece para el pago de estos servicios: <i>"Número de vehículos que prestaron el servicio, tiempo de servicio, las rutas cubiertas (kilometraje), las placas de los vehículos y el nombre del chofer"</i> . |            |                 |
| 27/07              | De la revisión física efectuada al parque vehicular de las unidades asignadas a la Junta Local Ejecutiva y al Registro Federal de Electores, se constató que algunos vehículos presentan daños físicos, tales como: parabrisas estrellados, calaveras rotas, entre otros.  | El Vocal Ejecutivo de la Junta Local deberá instruir a los resguardantes de dichos vehículos la reparación de los daños correspondientes.   | El Vocal Secretario deberá supervisar que los daños que presente el parque vehicular sean reparados en su oportunidad.  | A             | Lo anterior contraviene lo dispuesto en los Lineamientos para la asignación y uso del parque vehicular del Instituto Federal Electoral, que en su punto 9.1 dice: <i>"Todos los vehículos ya sean de asignación personal o de servicio generales deberán contar con resguardo único e individual que responsabilice al firmante del uso adecuado de la unidad y lo hace responsable, personalmente de cualquier uso indebido de la misma."</i>                                |            |                 |

**OBSERVACIONES**

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|--|--|---------------|---|------------|-----------------|
| 28/07              | En la revisión de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en las Juntas Distritales 14, 15 y 17 con sedes en Minatitlán, Orizaba y Cosamaloapan, respectivamente, se encontraron 5 cheques por un importe total de \$17,569.00 que carecen del formato de solicitud de orden de servicio de mantenimiento al parque vehicular. | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán instruir por escrito a los resguardantes de dichos vehículos para que de inmediato se regularice tal situación. | Los Vocales Secretarios Distritales deberán anexar este documento a la comprobación debidamente requisitado por el resguardante. | A             | Lo anterior contraviene lo estipulado en los Lineamientos para la Asignación y uso del Parque Vehicular del Instituto Federal Electoral del 31 de mayo del 2004 que en el punto 14.1 párrafo 3 dice: <i>"Los responsables de los vehículos propiedad de la Institución de asignación personal o de servicios generales deberán cumplir con la obligación de presentar para su mantenimiento preventivo por lo menos dos veces al año. Para tal efecto se debe llenar el formato destinado para este fin..."</i> . |            |                 |

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

### 1.1.4.- JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SINALOA

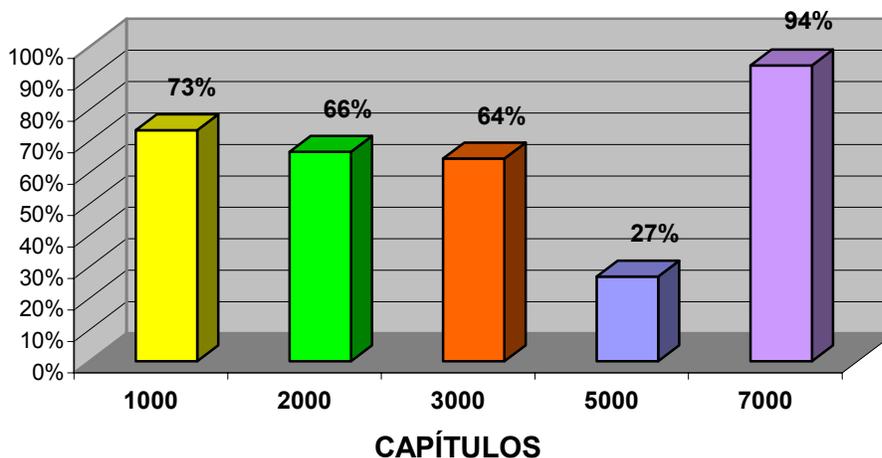
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 05 al 16 de noviembre de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Agosto de 2006 a Agosto de 2007.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y 8 Juntas Distritales, habiéndose visitado la totalidad de las Juntas Distritales: 01 con cabecera en el Fuerte, 02 en Los Mochis, 03 en Guamuchil, 04 en Guasave, 05 Culiacán, 06 Mazatlán, 07 en Culiacán y 08 en Mazatlán, Sinaloa, como a continuación se indica.

| CAPÍTULO   | PRESUPUESTO<br>AGOSTO 06 A AGOSTO 07 |                     |
|--|--------------------------------------|---------------------|
|  | EJERCIDO                             | REVISADO            |
| 1000 Servicios Personales  | \$39,838,849                         | \$29,220,123        |
| 2000 Materiales y Suministros  | 3,559,308                            | 2,366,652           |
| 3000 Servicios Generales   | 12,891,294                           | 8,300,263           |
| 5000 Bienes Muebles e Inmuebles  | 426,644                              | 114,497             |
| 7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras | 359,615                              | 338,032             |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>\$57,075,710</b>                  | <b>\$40,339,567</b> |

**Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto**



## **OPINIÓN DEL AUDITOR:**

Con base en los resultados obtenidos y las visitas realizadas a las Juntas Local y Juntas Distritales, se considera que, en general, el registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados, así como la administración de los recursos materiales, por el periodo auditado, se realizaron con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio, salvo los aspectos específicos por las observaciones contenidas y determinadas en la Cédula de Observaciones que se emitieron al cierre de esta auditoría y respecto de las cuales se formulan las medidas correctivas y preventivas, que mejoren la administración de los recursos.

### **I. Valoración de Recursos Humanos:**

En la revisión a este rubro se aplicó el programa de trabajo establecido, efectuando pruebas selectivas a los controles existentes en el capítulo 1000, "Servicios Personales", determinándose que se ajustaron a la normatividad vigente.

- Se verificó que las comprobaciones de nóminas cumplieran con los plazos establecidos, que se encuentren debidamente archivadas; éstas presentan la integración de cartas poder que fueron requeridas; firmas autógrafas; los espacios en blanco están debidamente cancelados y los recursos por sueldos no cobrados fueron reintegrados y notificados a la Dirección de Personal, así como al área de Recursos Financieros.
- Los expedientes de personal se encuentran integrados con los documentos que son requeridos por la Dirección de Personal, tanto de plaza presupuestal como honorarios permanentes y eventuales.

### **II. Valoración de Recursos Financieros:**

En el Rubro de Recursos Financieros se verificaron los controles establecidos para el manejo de los recursos; las cuentas bancarias; la aplicación contable-presupuestal en el SIAR del gasto ejercido; los rendimientos bancarios por cuentas productivas y envío a la DEA; la elaboración de documentos de corresponsabilidad, registro y control (docorecos) y pólizas-cheque, así como el cumplimiento del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, por lo que se concluye que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto, determinándose las irregularidades en el período revisado que constan en la cédula correspondiente.

- Las conciliaciones bancarias se elaboran mensualmente, habiéndose revisando que se cumpla con lo establecido en tiempo y forma como es el reintegro de intereses; cheques en tránsito; el control que se tiene implantado para el resguardo de las pólizas-cheque y documentación soporte del gasto ejercido, excepto por lo mencionado en las observaciones correspondientes.
- La cuenta de deudores diversos no presenta saldo con antigüedad de ejercicios anteriores, a la fecha de la presente revisión esta cuenta se encuentra en depuración.
- Con respecto al ejercicio y comprobación del gasto, se observó que los controles establecidos para el ejercicio de la partida presupuestal de viáticos se ajustaron a lo señalado en la normatividad para tal efecto, excepto la situación que quedó debidamente informada en la cédula de observaciones.
- En el transcurso de la revisión a la Junta Distrital 07, con cabecera en la ciudad de Culiacán, se detectó el pago de gastos de campo indebidos, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del presente año, a un servidor público que no lleva a cabo labores de campo, sino que desempeña labores secretariales en la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, por lo que se procedió a solicitar el reintegro por la cantidad de \$2,166.66, mismo que fue efectuado, por tal motivo, no se dejó asentado en cédula de observaciones.
- Finalmente, se detectó documentación por comprobación de viáticos fuera del periodo de comisión, así como comprobantes de taxis no permitidos por la normatividad, como se plasmó en la cédula de observaciones.

### **III. Valoración de Recursos Materiales:**

En el rubro de Recursos Materiales se verificó selectivamente que las adquisiciones de bienes de consumo y de bienes inventariables de la Junta Local y Juntas Distritales ingresaran al almacén, y que estuvieran registradas en el SIAR.

- Asimismo, se revisó que en las adquisiciones de bienes y servicios se observaran los rangos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral y las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Respecto a los servicios pagados, se constató que estos se recibieran efectivamente, por lo que se concluye que se ajustaron totalmente a la normatividad emitida para tal efecto.

- Por lo que respecta a la administración de los bienes muebles y de consumo, los controles implantados por la Coordinación Administrativa no presentan deficiencias, según las pruebas selectivas aplicadas.
- En lo que respecta al parque vehicular se observó que los expedientes de vehículos cuentan con la totalidad de documentos señalados en la normatividad, asimismo las bitácoras de combustible del parque vehicular se encuentran actualizadas, excepto la situación que quedó debidamente informada en la cédula de observaciones.
- Se detectó que en las Juntas Distritales 02 y 08 con sede en Mochis y Mazatlán, Sinaloa, no se utiliza el sello de entrada al almacén como lo estipula la normatividad, situación que quedó plasmada en cédula de observaciones.
- En la Junta Distrital 01 no se pudieron localizar 2 cámaras fotográficas y unas bocinas de 25 watts, situación que quedó plasmada en la cédula de observaciones respectiva.

#### **IV. Evaluación del Coordinador Administrativo:**

Derivado de las visitas realizadas por el personal auditor durante los tres últimos años, se ha calificado el desempeño y actuación de la Coordinación Administrativa, de la siguiente manera:

| <b>EJERCICIO</b> | <b>CALIFICACIÓN</b> |
|------------------|---------------------|
| 2007             | 7.55                |
| 2006             | 7.58                |
| 2005             | 7.84                |

#### **V. Conclusión:**

Derivado de lo antes expuesto y con base en los resultados de la auditoría practicada, se considera que, en general, el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados a la Junta Local Ejecutiva y Distritales, así como la administración de los recursos humanos y materiales en el periodo auditado, se realizó con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio, salvo por lo que respecta a las 9 observaciones que se determinaron.

Por lo antes señalado, se recomienda que se continúe bajo el mismo esquema de trabajo, reforzando la supervisión administrativa en específico al área de Recursos Materiales de la Junta Local y Juntas Distritales.

La presente opinión y la calificación señalada, son emitidas por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, son únicamente referenciales y para fines informativos. No deben tomarse en cuenta para efectos administrativos.

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|--|---------------|--|------------|-----------------|
| 1/07               | En el análisis efectuado a la cuenta 11206 "deudores diversos", se observó que 3 casos de una muestra de 116 en los que se otorgaron gastos a comprobar a servidores públicos de la Junta Local por la cantidad total de \$2,997.00, presentan un atraso en su comprobación de entre 7 y hasta 43 días con respecto al plazo establecido en la normatividad. | El Coordinador Administrativo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar los adeudos en cuestión, además de justificar a la Contraloría Interna el motivo por el cual, todavía, esta cuenta presenta saldo pendiente de recuperar. | El Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva deberá supervisar que el Coordinador Administrativo vigile que la comprobación de gastos se realice en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos que establece la normatividad aplicable o en su defecto solicite el reintegro respectivo. | A             | Se contraviene con lo dispuesto en el "Manual de Operación del Fondo Revolvente; y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo JGE37/2005 del 29 de marzo del 2005, ya que en el numeral VI.4 se establece: "La comprobación de los recursos asignados se deberá efectuar dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del cheque, con documentación; documentación y reintegro si hubiera un remanente mediante depósito a la cuenta bancaria No. 8637384 de BANAMEX, a nombre del Instituto Federal Electoral, debiendo presentar las facturas originales conforme a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación...". |            |                 |
| 2/07               | Del análisis a la documentación soporte del gasto ejercido por la Junta Local, se detectaron diversos comprobantes por un total de \$1,450.00 que amparan el servicio de taxis que se consideran improcedentes porque este tipo de servicios está incluido en la comprobación de viáticos.   | El Vocal Ejecutivo de la Junta Local deberá solicitar a los responsables que ejercieron este gasto, el reintegro del gasto indebidamente comprobado y remitir a la Dirección de Recursos Financieros los que correspondan al ejercicio anterior.    | El Coordinador Administrativo deberá supervisar que toda la documentación soporte del gasto se ajuste a las disposiciones normativas aplicables.   | A             | Lo anterior, contraviene lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales de 2006, que en su punto 9.2.1, a la letra dice: "Las cuotas diarias que se indican en las tarifas de viáticos comprenden los gastos a erogar por concepto de hospedaje, alimentación, transportes locales, tintorería y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos, no proceden los comprobantes de gastos que amparen arreglos florales y donativos, tampoco notas de restaurantes que especifiquen bebidas alcohólicas, cigarros, propinas, repostería, pasteles, chocolates o artículos para uso de consumo personal".                                  |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|--|---|---------------|---|------------|-----------------|
| 3/07               | En la revisión a la partida 3817 "viáticos" ejercidos por la Junta Local Ejecutiva, se detectó que se otorgaron viáticos para diversas comisiones por un importe total de \$632.00, en los que las fechas de los comprobantes de la comisión no corresponden al período en el que se desarrolló la misma.  | El Vocal Ejecutivo de la Junta Local deberá solicitar a los responsables que ejercieron este gasto, el reintegro de los viáticos indebidamente comprobados y remitir a la Dirección de Recursos Financieros los que correspondan al ejercicio anterior.  | El Vocal Secretario deberá ejercer mayor supervisión sobre la documentación comprobatoria a fin de que se cumpla de forma cabal con los requisitos fiscales y administrativos que se estipulan en la normatividad vigente.                                    | B             | Lo anterior contraviene lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales del ejercicio vigente, que estipula en el numeral 9.3.2.1 que "... la fecha de los comprobantes debe corresponder y estar dentro del período asignado para el desarrollo de la comisión".  |            |                 |
| 4/07               | De la revisión a las bitácoras de combustible de los vehículos asignados a la Junta Local Ejecutiva y las ocho Juntas Distritales, se detectó que a 44 vehículos se suministró un importe total mayor a lo autorizado por \$35,180.89, ya que la normatividad establece que los subdirectores (u homólogos, como los Vocales Distritales) tienen una dotación de \$800.00 mensuales. |  | El Vocal Ejecutivo deberá girar instrucciones por escrito tanto a la Coordinación Administrativa como a los Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, a fin de que el ejercicio del gasto se realice con apego a la normatividad vigente.                 | A             | Lo anterior contraviene a los Lineamientos para la asignación y uso de parque vehicular del Instituto Federal Electoral emitidos en mayo de 2004, en el punto 15.1 "Dotación de Gasolina", que en lo conducente dice: " Los vehículos asignados a funcionarios tendrán una dotación mensual de vales de gasolina en los términos que se muestra en el Anexo 4, el cual podrá modificarse por el Director Ejecutivo de Administración con el conocimiento de la Secretaria Ejecutiva". |            |                 |
| 5/07               | En la revisión a la documentación del gasto ejercido del concepto de compra de bienes de consumo en las Juntas Distritales 02 y 08, con sedes en Los Mochis y Mazatlán, respectivamente, se detectó que 59 facturas con importe total de \$70,959.61 para la adquisición de bienes de consumo, no cuentan con el sello y firma del responsable del almacén.                          | El Coordinador Administrativo y los Vocales Ejecutivos Distritales deberán girar instrucciones por escrito al Jefe de Recursos Materiales y a los Asistentes Administrativos para que regularicen esta documentación, asentando el sello del almacén para acreditar debidamente el ingreso y registro de los bienes. | El Coordinador Administrativos y los Vocales Secretarios Distritales deberán de abstenerse de realizar cualquier trámite de pago de facturas que no cuenten con el sello y firma del responsable del almacén y así poder cumplir con la normatividad vigente. | B             | Contraviene lo establecido en el oficio circular DEA/774/98 del 19 de marzo de 1998, que en su hoja 2 párrafo séptimo, menciona que "Todas las facturas de adquisiciones de bienes de consumo o bienes muebles deberán tener el sello de almacén con la firma del jefe de almacén o la conformidad del servicio por el área solicitante en la factura".   |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|--|---|---------------|--|------------|-----------------|
| 6/07               | En la revisión a los expedientes de vehículos siniestrados de la Junta Local Ejecutiva, se encontró el pago por \$3,208.69 por concepto de reparación de la Unidad Nissan, placas TX10464, modelo 2003, asignada a la Vocalía de Organización Electoral; por la reparación de la carrocería y pintura debido a un siniestro sufrido de acuerdo al acta administrativa que fue levantada con motivo de dicho siniestro, de la cual se deduce la probable responsabilidad del conductor. | El Coordinador Administrativo deberá solicitar por escrito al funcionario resguardante de la unidad el reintegro correspondiente o en su caso, que aclare y justifique ante la Contraloría Interna con documentación fehaciente los hechos ocurridos, para estar en posibilidad de determinar la responsabilidad correspondiente.  | El Vocal Secretario, deberá ejercer una mayor supervisión sobre el gasto ejercido para cerciorarse de que se cumpla con la normatividad existente.  | A             | Infringe la normatividad que regula la asignación y uso del parque vehicular. Contraviene lo establecido en las normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto, que en su numeral 46 indica <i>"El servidor público del Instituto que se encuentre involucrado en el extravío, robo o siniestro de un bien propiedad del Instituto, previo análisis y determinación que sobre el asunto de que se trate realice la Contraloría Interna, deberá [...] realizar el pago del deducible que determine la compañía aseguradora"</i> .   |            |                 |
| 7/07               | En la revisión efectuada al parque vehicular con que cuentan las Juntas Distritales 02, 03, 04, 06 y 07, con sedes en Los Mochis, Guamúchil, Guasave, Mazatlán y Culiacán, respectivamente, se observó que fueron pagadas multas y recargos por un importe total de \$2,400.80 por concepto de trámite de placas.  | Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán solicitar por escrito a los funcionarios responsables de las unidades, para que de inmediato, procedan a realizar el reintegro correspondiente.   | Los Vocales Secretarios deberán ejercer una mayor supervisión sobre el gasto ejercido, para cerciorarse de que se cumpla con la normatividad existente  | A             | Lo anterior contraviene lo estipulado en los Lineamientos para la Asignación y Uso del Parque Vehicular del Instituto Federal Electoral, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 25 de agosto de 2004, mediante acuerdo JGE144/2004, que en el punto 9.4 menciona en su parte conducente: <i>"los montos de las multas ocasionadas por el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Tránsito, serán responsabilidad del resguardante del vehículo"</i> .   |            |                 |
| 8/07               | En la revisión efectuada al inventario de la Junta Distrital Ejecutiva 01, con sede en el Fuerte, Sinaloa, se observó que en el listado de bienes muebles existen 3 bienes que no fueron localizados físicamente: una bocina de 25 watts y 2 cámaras fotográficas.   | El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá girar instrucciones por escrito al Asistente Administrativo para que proceda de inmediato a la toma física de los inventarios de bienes instrumentales y en su caso, se analicen las diferencias que resulten, se aclaren o bien, se realicen los ajustes correspondientes informando a la Junta Local Ejecutiva y a la Contraloría Interna sobre los resultados obtenidos. | El Vocal Secretario Distrital deberá supervisar que se realicen los inventarios físicos, y conservar la documentación que acredite su levantamiento, así como vigilar que los inventarios se encuentren validados por los responsables. | B             | Inobservancia a la normatividad que regula la verificación física de Bienes Muebles e Inmuebles. Contraviene lo establecido en los Lineamientos para Almacenes, Inventarios y Desincorporación de Bienes Muebles para Órganos Delegacionales, emitido por la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación del 28/02/2006, que en su página 10 menciona <i>"Por lo menos una vez al año, deberá de realizarse una verificación física de los bienes instrumentales asignados a la Junta Local y a las Distritales [...]"</i> y en la página 11 señala: <i>"En caso de que no se localice un bien [...] se dará aviso al resguardante y al titular de la Vocalía, a efecto de que se indique en donde se encuentra [...] o que movimiento se realice con él."</i> |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|---|---------------|--|------------|-----------------|
| 9/07               | En la revisión de las bitácoras de combustible de algunos vehículos asignados a la Junta Local y a la Junta Distrital 01 con sede en el Fuerte, se observó que el kilometraje asentado en dichas bitácoras no coincide con el que reporta la lectura física de los odómetros, determinándose en 6 casos diferencias de más a las lecturas reportadas | El Vocal Ejecutivo de la Junta Local deberá solicitar por escrito tanto a la Coordinación Administrativa como a los Vocales Ejecutivos Distritales que realicen la lectura del kilometraje actual de las unidades asignadas a sus respectivas Juntas, aclarando y justificando aquellos casos en los que se presenten diferencias entre el kilometraje reportado en bitácora y la lectura del odómetro. | En lo sucesivo, los responsables de los vehículos deberán comprobar adecuadamente las bitácoras de combustible. | B             | Lineamientos para la asignación y uso del parque vehicular del IFE aprobados mediante Acuerdo JGE144/2004 el 25 de agosto del 2004, punto 15. "Dotación de Gasolina", segundo párrafo, que a la letra dice: "Para los vehículos asignados a servicios generales, la dotación de vales de gasolina tendrá el carácter de revolvente y se reembolsará en base al kilometraje recorrido y a la bitácora del servicio que cada responsable de los vehículos deberá de mantener al corriente." "Será responsabilidad del funcionario al que se le asigne un vehículo para uso personal o de servicios generales, devolver mensualmente los vales de gasolina no utilizados ..." |            |                 |

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

### 1.1.5.- JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

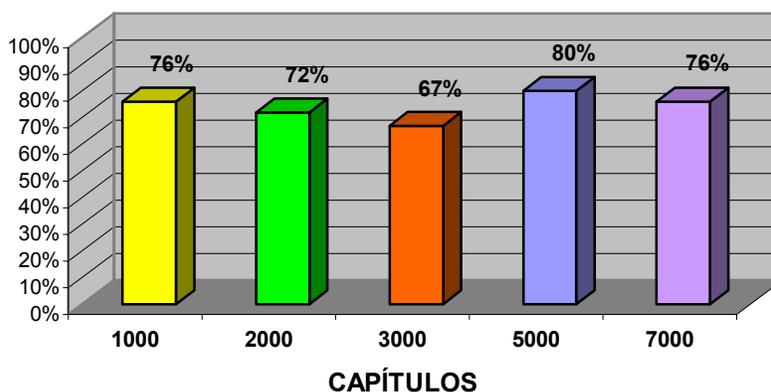
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 05 al 16 de Noviembre de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Agosto de 2006 a Septiembre de 2007.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y sus 8 Juntas Distritales, habiéndose visitado la totalidad de ellas: 01 en Nuevo Laredo, 02 en Reynosa, 03 en Río Bravo, 04 en Matamoros, 05 en Cd. Victoria, 06 en El Mante, 07 en Cd. Madero y 08 en Tampico, como a continuación se indica.

| CAPÍTULO   | PRESUPUESTO<br>AGOSTO 06 A SEPTIEMBRE 07 |                     |
|--|--|---------------------|
|  | EJERCIDO                                 | REVISADO            |
| 1000 Servicios Personales  | \$50,849,240                             | \$38,645,422        |
| 2000 Materiales y Suministros  | 10,789,393                               | 7,768,363           |
| 3000 Servicios Generales   | 30,997,127                               | 20,768,075          |
| 5000 Bienes Muebles e Inmuebles  | 517,810                                  | 414,248             |
| 7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras | 10,376,942                               | 7,886,476           |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>\$103,530,514</b>                     | <b>\$75,482,580</b> |

**Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto**



## **OPINIÓN DEL AUDITOR:**

### **I. Valoración de Recursos Humanos:**

Como resultado de la revisión a este rubro se deshogó el programa de trabajo, habiéndose efectuando pruebas selectivas a los controles establecidos en el capítulo 1000 “servicios personales”, concluyéndose que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto, salvo por la observación determinada y que consta en la cédula correspondiente.

Se verificó que las nóminas cumplieran con los plazos establecidos para su comprobación; que se encontraran debidamente archivadas; presentaran la integración de cartas poder que fueron requeridas y firmas autógrafas; que los espacios en blanco estuvieran debidamente cancelados y los recursos por sueldos no cobrados fueran reintegrados y notificados a la Dirección de Personal, así como al área de Recursos Financieros.

Las listas de asistencia se llevan en forma sistemática y manual, se supervisa que el personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales visitadas se encuentre físicamente en su lugar de adscripción, se reportan las incidencias; asimismo, respecto al personal que se encuentra físicamente en un área distinta a la de su adscripción nominal, se constató que existiera la autorización correspondiente, salvo por la situación que quedo reflejada en la cédula de observaciones.

Los expedientes de personal se encuentran integrados con todos los documentos que son requeridos por la Dirección de Personal, tanto de plaza presupuestal como honorarios permanentes y eventuales.

### **II. Valoración de Recursos Financieros:**

En el Rubro de Recursos Financieros se verificaron los controles establecidos para el manejo de los recursos; las cuentas bancarias; la aplicación contable-presupuestal en el SIAR del gasto ejercido; los rendimientos bancarios por cuentas productivas y envío a la DEA; la elaboración de documentos de corresponsabilidad, registro y control (docorecos) y pólizas-cheque; así como el cumplimiento del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria; retenciones y entero de impuestos en el tiempo establecido por la normatividad. Como resultado, se concluye que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto, salvo por las observaciones que se determinaron y que quedaron señaladas en la Cédula de Observaciones.

Las conciliaciones bancarias se elaboran mensualmente, revisando que se cumpla con lo establecido en tiempo y forma. Con respecto al ejercicio y comprobación del gasto, se observó que en la Junta Local Ejecutiva y la Junta Distrital 06, con sede en Cd. Mante, se otorgaron viáticos con tarifas superiores a las autorizadas en la normatividad. Asimismo, en la Junta Distrital 01, con sede en Nuevo Laredo, en la comprobación de viáticos se detectó un atraso que va de los 23 a 50 días posteriores a la fecha de las comisiones, situaciones que quedaron asentadas en la Cédula de Observaciones.

Se detectó un pago improcedente de deducible por un siniestro de un vehículo, con recursos presupuestales en la Junta Distrital 01, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, situación que quedó en plasmada en la Cédula de Observaciones.

### **III. Valoración de Recursos Materiales:**

En el rubro de Recursos Materiales, se verificó selectivamente que las adquisiciones de bienes de consumo de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas ingresaran al almacén y que estuvieran registradas en el SIAR, de lo que resultó una observación en la Junta Distrital 03, con sede en Río Bravo, Tamaulipas, ya que los registros de adquisiciones de bienes consumibles no se encuentran actualizados desde el mes de abril 2007, situación que quedó reflejada en la Cédula de Observaciones.

Por lo que corresponde a los bienes inventariables se verificó selectivamente que hubieran ingresado al almacén y que los inventarios se encontraran actualizados, con sus respectivos resguardos, observándose que en las Juntas Distritales, 02 y 03, con sedes en Reynosa y Río Bravo, Tamaulipas, el inventario de bienes muebles se encuentra desactualizado, situación que quedó asentada en la Cédula de Observaciones.

En la verificación física del almacén de bienes consumibles de la Junta Local Ejecutiva, se observó que existen bienes consumibles ya obsoletos, razón por la cual esta situación se estableció en la Cédula de Observaciones.

Se revisó que en las adquisiciones de bienes y servicios se observaran los rangos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral y las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las adquisiciones de bienes del capítulo 5000 cuentan con los oficios de autorización de inversión, así como con las etiquetas de inventario y resguardo correspondientes. Respecto a los servicios pagados, se constató que éstos se recibieran efectivamente, por lo que se concluye que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto.

En lo que respecta al parque vehicular se observó que los expedientes de vehículos cuentan con la totalidad de documentos señalados en la normatividad.

Para la dotación de combustible, se tienen los controles necesarios que permiten una adecuada administración del mismo, quedando registrados en las Bitácoras de combustible correspondientes conforme lo establece la normatividad.

#### **IV. Evaluación del Coordinador Administrativo:**

Derivado de las visitas realizadas por el personal auditor durante los 3 últimos años, se ha calificado el desempeño y actuación de la Coordinación Administrativa, de la siguiente manera:

| <b>EJERCICIO</b> | <b>CALIFICACIÓN</b> |
|------------------|---------------------|
| 2007             | 7.82                |
| 2006             | 7.42                |
| 2005             | 7.56                |

#### **V. Conclusión:**

Derivado de lo antes expuesto y con base en los resultados de la auditoría practicada, se considera que, en general, el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados a la Junta Local Ejecutiva y Distritales; así como la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, en el periodo auditado, se realizó con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio, salvo por lo que respecta a las 9 observaciones que se determinaron. Por lo antes señalado, se recomienda que se continúe bajo el esquema de trabajo, reforzando la supervisión administrativa en específico al área de Recursos Financieros de las Juntas Distritales.

La presente opinión y la calificación señalada, son emitidas por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, son únicamente referenciales y para fines informativos. No deben tomarse en cuenta para efectos administrativos.

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|---|---|---|---------------|---|------------|-----------------|
| 1/07               | De la revisión y análisis practicado al ejercicio y comprobación del gasto del periodo revisado, se detectó que en la Junta Local Ejecutiva, Juntas Distritales 01, 02, 03, 05, 06 y 08 con sedes en Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tamaulipas, Ciudad Mante y Tampico, respectivamente, existen diversas facturas por un monto total de \$9,594.61 que presentan inconsistencias administrativas y fiscales, tales como: facturas alteradas, caducas, domicilio fiscal incorrecto, etc. | El Coordinador Administrativo conjuntamente con los Vocales Ejecutivos Distritales deberán aclarar y/o justificar ante la Contraloría Interna, esta situación y en su caso, realizar el reintegro de los recursos erogados que no procedan por las causas señaladas en cada caso. | El Coordinador Administrativo conjuntamente con los Vocales Ejecutivos Distritales deberán supervisar que el ejercicio del gasto se realice con pleno apego a las disposiciones normativas vigentes.                                    | A             | Circular DEA 3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que establece que los comprobantes deben reunir los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29 A del CFF y los artículos 37 y 39 de su Reglamento, que además estipula que no se aceptarán como documentación comprobatoria para justificar el gasto notas de venta y que "... todos los comprobantes que correspondan al gasto efectuado deberán contener invariablemente los requisitos fiscales estipulados en los artículos antes mencionados, tales como: el importe con letra, el I.V.A. desglosado, cédula de identificación fiscal y la vigencia...."  |            |                 |
| 2/07               | De la revisión y análisis practicado a la partida presupuestal 3817 "Viáticos Nacionales" del periodo auditado, se observó que en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con sede en Nuevo Laredo, existen 9 casos en que los remanentes de viáticos se reintegraron con atraso que va de los 23 a los 50 días respecto de los plazos señalados en la normatividad.  |   | En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá solicitar al Vocal Ejecutivo Distrital que requiera al personal que ejerció el gasto por concepto de viáticos, sea comprobado conforme a los tiempos señalados en la normatividad. | B             | Se incumple el "Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos Para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales", que en su numeral 9.3.2 establece que: "el Servidor Público en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la fecha de conclusión de la comisión deberá presentar a su Coordinación Administrativa correspondiente la documentación original comprobatoria."  |            |                 |
| 3/07               | En el análisis a la documentación soporte del gasto, se observó que durante el periodo auditado la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Nuevo Laredo, pagó Gastos de Campo y Viáticos el mismo día a las mismas personas por un importe total de \$2,541.50.  | El Vocal Ejecutivo Distrital deberá explicar y documentar ante la Contraloría Interna las razones por las cuales se realizó dicho pago, y realizar el reintegro de los gastos de campo improcedentes.   | El Vocal Ejecutivo Distrital deberá girar instrucciones al Asistente Administrativo que ejerza una mayor supervisión para evitar el pago de viáticos y gastos de campo a la misma persona en un mismo periodo.                          | A             | Infringe lo dispuesto en el Oficio circular No. CA/009/05 de fecha 28 de marzo de 2005 dirigida a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales y Vocales Estatales y Distritales del Registro Federal de Electores, emitida conjuntamente por la DEA y DERFE, por la que se modifica el procedimiento de ministración de recursos correspondientes a la carpeta financiera del Registro Federal de Electores, que en el párrafo tercero de la hoja tres, señala: "Para la asignación de viáticos y/o gastos de campo, éstos deben ser asignados al personal, dependiendo de los días efectivos en que realiza sus actividades de campo ya sea en áreas rurales o urbanas, no podrán asignarse en el mismo día los dos conceptos." |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|--|---------------|---|------------|-----------------|
| 4/07               | Del análisis a la documentación comprobatoria del gasto del periodo revisado, se observó que en la Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital 06 con sede en Cd. Mante se pagaron viáticos con cuotas de 24 horas, sin embargo se constató que correspondían a cuotas menores a 24 horas por un monto total de \$1,998.80.  | El Vocal Ejecutivo deberá explicar y documentar ante la Contraloría Interna las razones por las cuales se realizaron los pagos señalados y en su caso, proceder a realizar el reintegro correspondiente de los viáticos pagados en demasía. | El Vocal Ejecutivo, deberá girar instrucciones al Coordinador Administrativo, con la finalidad de que los viáticos se paguen conforme lo establece la normatividad correspondiente.                      | A             | Contraviene lo dispuesto en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes nacionales e Internacionales, en su numeral 9.1.7 que establece: "... el personal que se comisione por un tiempo menor a 24 horas, se le otorgará la cuota diaria correspondiente, [conforme al anexo 4 de las normas]."  |            |                 |
| 5/07               | Del análisis a la documentación comprobatoria del gasto del periodo revisado, se observó que la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Nuevo Laredo, pagó \$7,469.00 por concepto de deducible de un vehículo siniestrado, aún y cuando el dictamen pericial señaló que el accidente se debió a causas imputables al conductor.<br><br>Es importante señalar que el importe antes referido, fue reintegrado al presupuesto de la Junta Distrital 01, siendo depositado a la cuenta No. 7586822 el día 12 de noviembre de 2007.   |   | El Vocal Secretario Distrital, deberá ejercer una mayor supervisión sobre el gasto ejercido, para cerciorarse de que se cumpla con la normatividad con respecto a los pagos de deducible por siniestros. | A             | Infringe la normatividad que regula la asignación y uso del parque vehicular. Contraviene lo establecido en las normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto, que en su numeral 46 indica "El servidor público del Instituto que se encuentre involucrado en el extravío, robo o siniestro de un bien propiedad del Instituto [...] deberá realizar el pago del deducible que determine la compañía aseguradora". |            |                 |
| 6/07               | De la revisión a las plantillas de personal de plaza presupuestal, se detectó que una secretaria de Procesos Electorales se encuentra laborando físicamente en la Junta Distrital Ejecutiva 03 con sede en Río Bravo, siendo que su adscripción nominal corresponde a la Junta Local Ejecutiva.<br><br>Es importante señalar que mediante oficios JLE-TAM/0766/07 y JLE-TAM/1306/07 del 2 de mayo y 12 de julio de 2007, respectivamente, la Junta Local Ejecutiva solicitó la autorización de la readscripción de la citada servidora pública, sin que a la fecha se tenga respuesta. | El Vocal Ejecutivo de la Junta Local deberá nuevamente solicitar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración el cambio de radicación de la plaza en comento, con la finalidad de ajustarse a la plantilla tipo.                  | En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local deberá supervisar que el personal de la Junta Local, se ajuste a la plantilla tipo autorizada.  | B             | Contraviene lo establecido en el oficio DEA/00763/98 de fecha 19 de marzo de 1998, que a la letra dice: "La adscripción del personal deberá corresponder a donde éste preste físicamente sus servicios y en consecuencia cualquier cambio de adscripción que se requiera por necesidades del servicio deberá solicitarse a la Dirección Ejecutiva de Administración para su instrumentación y control".   |            |                 |

## OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|--|---------------|---|------------|-----------------|
| 7/07               | Se observó en la Junta Distrital 03 con sede en Río Bravo, que los registros de adquisiciones (kardex) de bienes consumibles no se encuentran actualizados, pues se tienen a abril de 2007, por lo que no se pudo realizar una verificación física de las existencias.   | A la brevedad, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá instruir al Asistente General se actualicen los registros del inventario de bienes consumibles para conocer las existencias reales del mismo.  | El Vocal Secretario Distrital deberá ejercer mayor supervisión sobre la actualización de los registros de las adquisiciones realizadas por la Junta Distrital.               | A             | Se contraviene lo estipulado a la circular No. 25 de fecha 24 de noviembre de 1999, emitida por la Secretaría Ejecutiva que en su parte conducente estipula: <i>"se deberá practicar dos veces al año un inventario, mismo que deberá estar previamente programado debiendo suspender entrega y recepción de bienes durante el levantamiento del mismo"</i> .   |            |                 |
| 8/07               | Derivado de las pruebas selectivas que se aplicaron en la revisión de los bienes de activo fijo contra los inventarios proporcionados por el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Local Ejecutiva, se observó que en las Juntas Distritales 02 y 03 con sede en Reynosa y Río Bravo, respectivamente, existen diversos bienes que no se contienen en los inventarios oficiales de la Junta Local. | A la brevedad, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local deberá instruir a la Coordinación Administrativa con la finalidad de instrumentar acciones conjuntas con los Vocales Ejecutivos Distritales para realizar un levantamiento de inventario físico y conocer las existencias reales de los bienes. | El Coordinador Administrativo deberá implementar mecanismos de control que permitan tener actualizados los inventarios de los bienes de activo fijo de cada centro de costo. | A             | Lo anterior contraviene lo establecido en la circular No. DRMS/0162/2006 de fecha 14 de febrero de 2006 que señala: <i>"se tiene que llevar a cabo cuando menos una vez al año una verificación física de Bienes Muebles"</i> .   |            |                 |
| 9/07               | En la verificación física del almacén de bienes consumibles de la Junta Local Ejecutiva se detectaron 1,757 bienes obsoletos con un costo total de \$51,513.09, lo cual representa el 12% del costo total de dicho almacén que asciende a \$418,538.00, sin que a la fecha la Junta Local haya realizado acciones tendientes a la desincorporación de dichos bienes.   | A la brevedad, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local deberá instruir a la Coordinación Administrativa que se implementen acciones para desincorporar todos aquellos bienes que se encuentren obsoletos.  | La Coordinación Administrativa deberá supervisar periódicamente que los bienes sean utilizados oportunamente, por las distintas áreas de la Junta Local.                     | B             | Contraviene a los Lineamientos para Almacenes, Inventarios y Desincorporación de Bienes Muebles para Órganos Delegacionales, emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración en febrero de 2006, que en el Título "Desincorporación" página 14 establecen: <i>"Durante el mes de diciembre de cada año, todas las Juntas Locales Ejecutivas a través de sus Coordinaciones Administrativas, deberán enviar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, la relación de los bienes propuestos para desincorporar, agrupados por tipo de bien, en los formatos 'Programa Anual de Desincorporación de Bienes Muebles y Programa Anual de Desincorporación de Material de Consumo', para que se integren al Programa Anual de Desincorporación de Bienes Muebles del IFE."</i> |            |                 |

## NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

## I.2.- AUDITORÍAS ESPECIALES REALIZADAS DURANTE EL TRIMESTRE

En este apartado se dan a conocer los resultados de las auditorías especiales que fueron realizadas tanto en Oficinas Centrales como en Órganos Delegacionales.

### I.2.1.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO

PERIODO DE REALIZACIÓN: Del 12 de octubre al 20 de noviembre de 2007

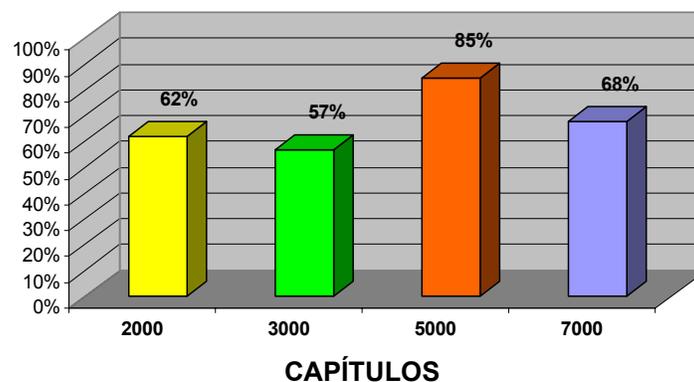
PERIODO AUDITADO: Enero de 2004 a septiembre de 2007

#### ALCANCE

Se revisó el 61% (\$9'427,862) del gasto ejercido en la Oficina de la Presidencia del Consejo, mismo que ascendió a \$15'481,414, durante el periodo enero 2004 a septiembre 2007, en los distintos capítulos de gasto, como a continuación se detalla.

| CAPÍTULO   | PRESUPUESTO<br>ENERO 04 A SEPTIEMBRE 07 |                    |
|--|---|--------------------|
|  | EJERCIDO                                | REVISADO           |
| 2000 Materiales y Suministros  | 2'601,411                               | 1'612,890          |
| 3000 Servicios Generales   | 10'985,234                              | 6'261,583          |
| 5000 Bienes Muebles e Inmuebles  | 1'558,512                               | 1'324,735          |
| 7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras | 336,257                                 | 228,654            |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>\$15'481,414</b>                     | <b>\$9'427,862</b> |

**Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto**



## **OPINIÓN DEL AUDITOR:**

### **I. Valoración de Recursos Humanos:**

Como resultado de la revisión a este rubro se desahogó el programa de trabajo, habiéndose efectuado pruebas selectivas a los controles establecidos en el capítulo 1000 “servicios personales”, concluyéndose que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto, salvo por las dos observaciones determinadas y que constan en la cédula correspondiente.

El personal operativo adscrito a la oficina de la Presidencia del Consejo, cumple con el horario institucional de 9:00 a 18 hrs., salvo por los casos detectados y que quedaron señalados en la observación correspondiente.

Los expedientes de personal se encuentran integrados con todos los documentos que son requeridos por la Dirección de Personal, tanto de plaza presupuestal como honorarios permanentes y eventuales, salvo por la observación que se determinó en este concepto.

### **II. Valoración de Recursos Financieros:**

En el Rubro de Recursos Financieros se verificaron los controles establecidos para la administración de los recursos; la aplicación contable-presupuestal en el SIAR del gasto ejercido; que la documentación que soporta el gasto ejercido cumpla con los requisitos fiscales y administrativos señalados en la normatividad, así como el cumplimiento del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Como resultado, se concluye que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto, salvo por la observación que se determinó y que quedó señalada en la cédula de observaciones.

Con respecto al ejercicio y comprobación del gasto ejercido en la partida presupuestal de viáticos, se determinó que en general éstos se apegan a los lineamientos emitidos para tal efecto, salvo por la observación determinada y que quedo reflejada en la cédula de observaciones

### **III. Valoración de Recursos Materiales:**

En el rubro de Recursos Materiales, se revisó que en las adquisiciones de bienes y servicios se ajustaran a la normatividad emitida para tal efecto. Asimismo, por lo que corresponde a los servicios pagados, se constató que éstos se recibieron en tiempo y forma.

Por lo que respecta al parque vehicular, se observó que los expedientes de vehículos cuentan con la totalidad de documentos señalados en la normatividad, salvo en los expedientes de los vehículos siniestrados, situación que quedó asentada en la cédula observaciones.

#### **IV. Conclusión:**

Derivado de lo antes expuesto y con base en los resultados de la auditoría practicada, se considera que, en general, el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales autorizados a la oficina de la Presidencia del Consejo General; así como la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, en el periodo auditado, se realizó con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio, salvo por lo que respecta a las 4 observaciones que se determinaron. Por lo antes señalado, se recomienda que se continúe bajo el esquema de trabajo, reforzando la supervisión administrativa en las áreas que conforman la Coordinación Administrativa.

|   |
|---|
| La presente opinión es emitida por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, es únicamente referencial y para fines informativos. No debe tomarse en cuenta para efectos administrativos. |
|---|

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|--|---------------|---|------------|-----------------|
| 1/07               | De la revisión y análisis practicado a las partidas presupuestales 3817 y 3819 "viáticos nacionales e Internacionales" del ejercicio 2004 y 2005, se observó que se realizaron las comprobaciones correspondientes, sin embargo, existen casos en que los remanentes de viáticos se reintegraron con atraso. |   | El Coordinador Administrativo, en lo sucesivo, deberá requerir al personal que ejerció el gasto por concepto de viáticos, que éstos sean comprobados y el recurso no ejercido sea reintegrado conforme a los tiempos señalados en la normatividad. | B             | Se incumple el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, que en su numeral 9.3.1.9 a la letra dice: " <i>En oficinas centrales el remanente de viáticos no comprobado con documentación original, debe reintegrarse exclusivamente a través de un depósito en la cuenta Banamex No. 541/863738-4 a nombre del [IFE], los comprobantes originales del depósito deben anexarse a la comprobación del gasto de viáticos.</i> "<br>Así como el numeral 9.3.2 que establece: " <i>el Servidor Público en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la fecha de conclusión [de la comisión] [debe] presentar [a su Coordinación Administrativa correspondiente] la documentación original comprobatoria.</i> " | ✓          |                 |
| 2/07               | En la revisión efectuada a las listas de asistencia de la Oficina de la Presidencia por el periodo auditado, se observó que existen 3 casos de empleados con horario abierto y 3 con horario diferente al Institucional, sin haber informado a la Dirección Ejecutiva de Administración.                     | El Coordinador Administrativo debe informar a la Dirección Ejecutiva de Administración el personal que cuenta con horarios abiertos y horarios diferentes al Institucional. | El Coordinador Administrativo tendrá que verificar que antes de realizar cualquier cambio de horario por necesidades de la operación, se debe informar previamente a la Dirección Ejecutiva de Administración.                                     | B             | Artículo 295, Segundo Párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que establece: " <i>Los Directores o Vocales Ejecutivos informarán a la Dirección Ejecutiva de Administración del Personal que tenga horario abierto.</i> "<br>Contraviene lo establecido en el Art. 217, Fracción X, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que establece: " <i>... son obligaciones del personal Administrativo asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios establecidos...</i> "<br>Circular DP/66/98 de fecha 16 de septiembre de 1999, que a la letra dice: " <i>La Jornada Laboral será de 09:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos.</i> "                    | ✓          |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|---|---|---|---------------|---|------------|-----------------|
| 3/07               | De una muestra y análisis efectuado a 38 expedientes de personal, correspondientes a plaza presupuestal y honorarios de la Oficina de la Presidencia, se detectó que 12 de ellos, que representan el 32% del total revisado, carecen de al menos un documento de los requeridos por la normatividad para su contratación.                   | El Coordinador Administrativo deberá solicitar por escrito al responsable del área de recursos humanos, que se revisen y completen correctamente todos y cada uno de los expedientes de personal, tanto de plaza presupuestal como de honorarios, de acuerdo con la normatividad vigente. | Es conveniente que en futuras contrataciones de personal, el área de recursos humanos de la unidad responsable, proceda a verificar y reunir la documentación necesaria para dar de alta al trabajador, constatando que se cuente con el expediente completo. | B             | Se incumple lo establecido en la circular DEA/045/06 del 31 de julio de 2006 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, que en la sección "Expedientes de Personal" indica que: <i>"los expedientes de personal deberán integrarse básicamente con la documentación derivada de la aplicación de un alta en el sistema de nómina"</i> , para su envío a la Dirección de Personal, a efecto de <i>"completar los expedientes respectivos, para la integración del expediente."</i>  | ✓          |                 |
| 4/07               | De la revisión y verificación a los expedientes del parque vehicular de los cuatro vehículos siniestrados, se observó que no se cuenta con evidencia del envío de la documentación original a la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes, para que ésta, solicite oportunamente a la Aseguradora el resarcimiento del daño. | El Coordinador Administrativo deberá instruir al Jefe de Recursos Materiales, para que éste supervise y verifique que se tenga evidencia del envío oportuno de la documentación de los expedientes de vehículos siniestrados, conforme a la normatividad establecida.                     | El Coordinador Administrativo deberá supervisar que los expedientes de vehículos siniestrados se encuentren debidamente integrados, para que oportunamente se presente la reclamación a la aseguradora y se obtenga el resarcimiento del daño.                | B             | Lo anterior contraviene lo dispuesto en la circular DEA /29/2005 de fecha 6 de diciembre de 2005, que establece que <i>"... el área afectada deberá reportar por escrito el siniestro [a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios], así como remitir la documentación correspondiente en original"</i> como son: Averiguación previa ante Ministerio Público, reporte de robo o accidente ante la Policía Federal Preventiva, original del oficio de liberación de la unidad, aviso de accidente con número de siniestro expedido por la aseguradora, dictamen, etc.<br>Asimismo establece que <i>"... el servidor que tenga asignado el bien siniestrado (resguardante), será corresponsable en el proceso de integración del expediente de reclamo..."</i> . | ✓          |                 |

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

## I.2.2.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

RUBRO: **Presupuesto Gasto de Inversión.**

PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 8 de octubre al 30 de noviembre de 2007

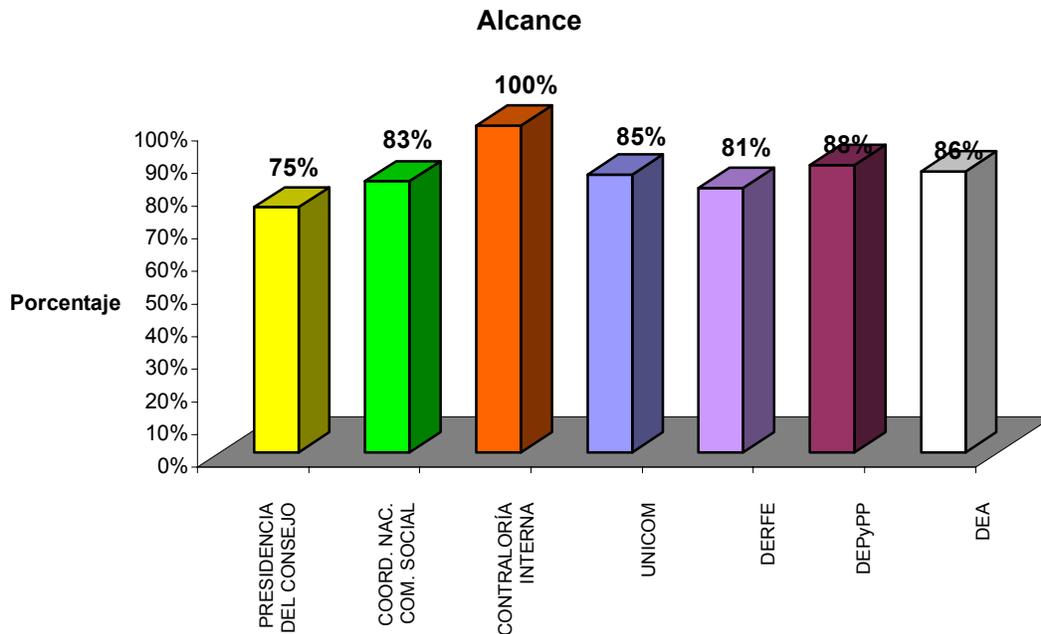
PERÍODO AUDITADO: Julio a diciembre de 2006

### ALCANCE

En este rubro se revisó selectivamente el gasto realizado por las Unidades Responsables de oficinas centrales 101, 104, 107, 109, 111, 112 y 116, Presidencia del Consejo; Coordinación Nacional de Comunicación Social; Contraloría Interna; Unidad Técnica de Servicios de informática; Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente. Tales Unidades contaron con un presupuesto ejercido para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” por un importe total de \$166’571,057, del cual se verificó selectivamente la documentación comprobatoria del gasto generado en la operación por estas siete Unidades en el período de julio a diciembre del 2006. El monto revisado ascendió a \$139’180,258, que representa el 84% del importe ejercido en el periodo sujeto a revisión, como se indica a continuación:

| UNIDAD RESPONSABLE  | PRESUPUESTO<br>JULIO A DICIEMBRE 06 |                       |
|---|-------------------------------------|-----------------------|
|   | EJERCIDO                            | REVISADO              |
| 101.-Presidencia del Consejo.                                   | \$ 185,923                          | \$ 140,000            |
| 104.-Coordinación Nacional de Comunicación Social.              | 6’900,182                           | 5’708,520             |
| 107.-Contraloría Interna.                                       | 186,708                             | 186,708               |
| 109.-Unidad Técnica de Servicios de informática.                | 71’342,496                          | 60’469,900            |
| 111.-Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.     | 64’945,444                          | 52’735,700            |
| 112.-Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. | 5’428,001                           | 4’801,067             |
| 116.-Dirección Ejecutiva de Administración.                     | 17’582,303                          | 15’138,363            |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>\$ 166’571,057</b>               | <b>\$ 139’180,258</b> |

### Alcance porcentual de la revisión del capítulo de gasto 5000



Se considera que el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados para gasto de inversión en el periodo auditado, es adecuado y razonable; se realizó con apego a lo establecido en las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio emitidos por la DEA, así como a las disposiciones legales aplicables en la materia. Lo anterior en virtud de que las pruebas de auditoría efectuadas a las pólizas cheque, pedidos, y/o contratos, documentación soporte (facturas), constancia de aceptación de las áreas destinatarias, registro de los bienes adquiridos en el inventario instrumental y los registros contables presupuestales resultaron satisfactorias, salvo por lo que respecta a las 3 Observaciones que se determinaron y quedaron consignadas en la Cédula de Observaciones y Recomendaciones.

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|---|--|---|---------------|--|------------|-----------------|
| 1/07               | <p>El procedimiento de "Registro y resguardo de mobiliario y equipo" no establece que mensualmente el jefe del departamento de inventarios emitirá un reporte con las altas y bajas operadas en el Sistema de Control de Inventarios (SCI) y lo enviará al área financiera para el trámite de la conciliación contra los registros contables.</p> | <p>El Director de Recursos Materiales y Servicios debe instruir por escrito a la Subdirectora de Almacenes, Inventarios y Desincorporación que revise y actualice los procedimientos de recepción, registro y salida de bienes instrumentales y someterlo para su autorización a las instancias correspondientes del Instituto.</p> <p>El procedimiento actualizado debe incluir las actividades a realizar en caso de que se soliciten reclasificaciones de partidas, cuando por la naturaleza de los bienes recibidos en el almacén no puedan inventariarse.</p> | <p>La Subdirectora de Almacenes, Inventarios y Desincorporación deberá mantener actualizados los procedimientos incluidos en el manual de normas y procedimientos, conforme a los cambios de actividades que desarrolla el área a su cargo.</p> | B             | <p>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 97 de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, incisos a) Aplicar las políticas normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto.</p> <p>Lineamientos para Almacenes, Inventarios y Desincorporación de Bienes muebles en Oficinas Centrales, Apartado de Conciliaciones, en el cual se señala que <i>"Mensualmente la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación emitirá un reporte con las altas y bajas operadas en el SCI durante el mes y lo enviará al área financiera para el trámite de conciliación contra los registros contables"</i>.</p> |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|---|--|--|---------------|---|------------|-----------------|
| 2/07               | <p>En la revisión selectiva de 135 pólizas cheque que amparan los pagos realizados por la adquisición de bienes instrumentales (capítulo 5000 "bienes muebles e inmuebles") en el periodo sujeto a revisión; se observó que dichas pólizas no se integran en todos los casos con el mismo tipo de documentación que genera cada operación, ya que se incorpora indistintamente documentación que forma parte del expediente de adquisiciones.</p>   |  | <p>Los Directores de Recursos Financieros y de Recursos Materiales y Servicios conjuntamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer en los procedimientos respectivos los documentos que conservará cada área para la integración del expediente de adquisición y el soporte documental que contendrá la póliza cheque respectiva.</p> | B             | <p>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 97 de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, incisos a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto</p>   |            |                 |
| 3/07               | <p>De la revisión realizada a la póliza de egresos E1533 del 29 de diciembre de 2006, que corresponde al pedido 751/2006 a favor de D.F. Automotriz, S.A. de C.V. por importe de \$283,799.99 que ampara la adquisición de 2 vehículos Dodge Stratus y del reporte de "Recepción y salida de bienes nuevos 2006" proporcionado por el Departamento de Inventarios, se observó que la fecha que consigna el sello de entrada al almacén en las facturas números 8065 y 8066 anexas a la póliza antes referida (29 de diciembre 2006), difiere de la fecha real en que fueron recibidos los bienes, ya que ambos vehículos fueron</p> | <p>El Director de Recursos Materiales y Servicios debe instruir al Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos que aclarare por escrito las diferencias que presentan las facturas en la fecha de recepción de los bienes.</p> | <p>El Director de Recursos Materiales y Servicios deberá de establecer documentalmente el mecanismo mediante el cual se asegure que el sello de entrada al almacén que se consigna en las facturas corresponda a la fecha real en que se recibieron los bienes.</p> <p>Asimismo, gire sus instrucciones para que las áreas que reciban directamente los bienes</p> | B             | <p>Políticas Bases y Lineamientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, expide el Instituto Federal Electoral (POBALINES), Capítulo IV "De la elaboración del contrato", "De la vigilancia de los contratos", en que se señala: "Corresponde a las áreas usuarias vigilar que los tiempos establecidos de entrega, vigencias, facturación y calidad de los bienes o servicios, sean los establecidos en los contratos ..."</p> <p>Manual de Normas y Procedimientos de la Subdirección de Almacenes,</p> |            |                 |

**OBSERVACIONES**

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN                                      | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|--------------------------|---|---------------|--|------------|-----------------|
|                    | entregados en el almacén el 8 de enero del 2007. |                          | instrumentales informen y acrediten documentalmente ante el Departamento de bienes instrumentales, con toda oportunidad, la fecha de recepción de los mismos, a efecto de establecer dicha fecha en la factura correspondiente. |               | Inventarios y Desincorporación, que en el Procedimiento de "Ingreso de bienes instrumentales", establece: que el Departamento de bienes instrumentales, "... sella, firma la factura y registra entrada de bienes al almacén..." |            |                 |

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

### I.2.3.- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA INTERNA

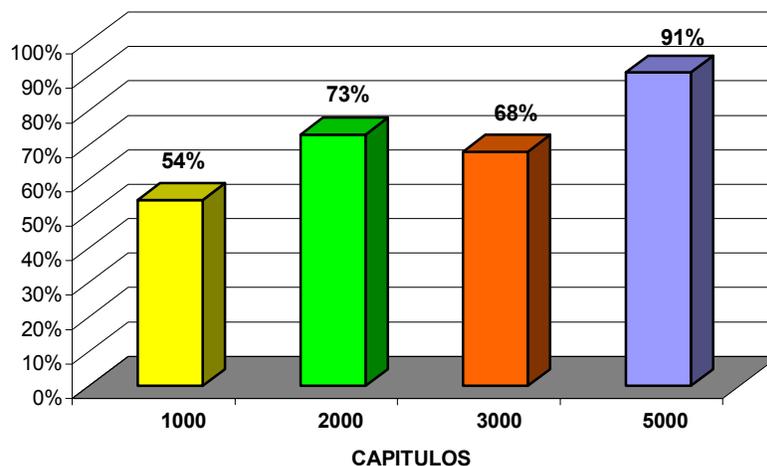
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 15 de octubre al 30 de noviembre de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Enero de 2006 a septiembre de 2007.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Coordinación Administrativa, verificándose selectivamente la documentación comprobatoria generada. La verificación abarcó \$10'524,687, que representa el 57% del importe ejercido, como se indica a continuación.

| CAPÍTULO                        | PRESUPUESTO<br>ENERO 06 A SEPTIEMBRE 07 |                     |
|---------------------------------|---|---------------------|
|                                 | EJERCIDO                                | REVISADO            |
| 1000 Servicios Personales       | \$15'579,828                            | \$8'413,100         |
| 2000 Materiales y Suministros   | 134,873                                 | 98,874              |
| 3000 Servicios Generales        | 2'708,539                               | 1'842,807           |
| 5000 Bienes Muebles e Inmuebles | 186,708                                 | 169,906             |
| <b>TOTAL:</b>                   | <b>\$18'609,948</b>                     | <b>\$10'524,687</b> |

**Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto**



## **OPINIÓN DEL AUDITOR:**

### **I. Valoración de Recursos Humanos:**

En el rubro de Recursos Humanos, se revisó que la plantilla de personal corresponda a la estructura orgánica autorizada; se verificó la totalidad de los expedientes de personal y selectivamente las nóminas de plaza presupuestal y de honorarios; los movimientos de altas, bajas, promociones y los controles de asistencia.

### **II. Valoración de Recursos Financieros:**

En materia de Recursos Financieros, se revisó que la documentación comprobatoria que respalda a las pólizas-cheque de las operaciones realizadas por la Coordinación Administrativa fuera original, reuniera los requisitos fiscales y administrativos que señala la normatividad; asimismo, se analizó la cuenta de Deudores Diversos y se efectuó el arqueo al fondo fijo.

### **III. Valoración de Recursos Materiales:**

En el rubro de Recursos Materiales, se verificó que la asignación y uso de vehículos propiedad del Instituto y dotación de combustible se apegue a la normatividad emitida al respecto; que las bitácoras de mantenimiento correctivo y preventivo y de consumo de combustible, se requirieran adecuadamente y se encuentren actualizadas; se verificó que los expedientes de vehículos cumplan con los requisitos que establece la normatividad en la materia.

### **IV. Conclusión:**

Con base en los resultados de la auditoria practicada, se considera que el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados a esta Unidad Administrativa, así como la administración de los recursos humanos, financieros y materiales en el periodo auditado es adecuado y razonable, con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio; salvo por lo que respecta a las 4 Observaciones que se determinaron y quedaron consignadas en la cédula de Observaciones y Recomendaciones.

|   |
|---|
| La presente opinión es emitida por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, es únicamente referencial y para fines informativos. No debe tomarse en cuenta para efectos administrativos. |
|---|

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|--|---------------|--|------------|-----------------|
| 1/07               | <p>En la revisión y análisis a los registros de llamadas telefónicas, por el periodo de enero a septiembre del presente año, se determinó que no se realizaron los reintegros por llamadas personales por un importe de \$215.68 de algunas líneas que tiene asignada la Contraloría Interna.</p>  | <p>El Coordinador Administrativo deberá solicitar al responsable o responsables de la línea telefónica, el reintegro por concepto de llamadas personales y remitirlo a la Dirección de Recursos Financieros para continuar con el trámite correspondiente.</p>  | <p>El Coordinador Administrativo deberá reforzar la supervisión en cuanto a la verificación de los registros de llamadas de las líneas telefónicas asignadas a la Contraloría Interna.</p> | B             | <p>Lineamientos para la Asignación, Utilización y Control de los Servicios de Telefonía, que en el punto 5 párrafo segundo dice: “...Se deberá identificar las llamadas no oficiales que por excepción hayan sido realizadas y su importe deberá ser reintegrado a la institución.”</p>  | ✓          |                 |
| 2/07               | <p>En la revisión a los expedientes del parque vehicular asignado a la Contraloría Interna, se observó que la Coordinación Administrativa no tiene debidamente integrados los expedientes de los 16 vehículos asignados a esta Contraloría, en razón a que falta uno ó más documentos.</p> <p>- 6 expedientes carecen de 1 a 3 documentos.<br/>- 10 expedientes carecen de 4 a 6 documentos.</p>   | <p>La Coordinación Administrativa debe instruir por escrito al responsable de la integración de los expedientes de vehículos, para que a la brevedad los integre con la documentación faltante, conforme a la normatividad establecida.</p>   | <p>El Coordinador Administrativo, deberá supervisar que los expedientes del parque vehicular, se encuentren permanentemente actualizados.</p>  | B             | <p>Lineamientos para la asignación y uso del parque vehicular del Instituto Federal Electoral, que en su punto 9.3 que dice: “Los vehículos ya sean de asignación personal o de servicios generales, al momento de la firma del resguardo deberá asegurarse de recibir por el Departamento de Transportes la siguiente documentación: [resguardo, póliza de seguro, tarjeta de circulación, entre otros].”</p>                       | ✓          |                 |
| 3/07               | <p>En la revisión a las pólizas-cheque que amparan el gasto ejercido a través el fondo revolvente asignado a la Coordinación Administrativa, se encontraron las siguientes inconsistencias:</p> <p>- Asignación improcedente de pasajes urbanos para entrega de documentación a personal asignado a la Coordinación Administrativa, aún y cuando se tiene 1 vehículo y una motocicleta de servicios para realizar esa actividad.</p> <p>- Se encontraron 3 formatos que carecen de la firma del Contralor Interno, están firmados bajo la modalidad “P.A.” (por ausencia) por el Coordinador Administrativo.</p> | <p>El Coordinador Administrativo deberá de suspender la entrega de pasajes urbanos al personal que tiene asignado para esas funciones, en razón de que se cuenta con unidades de servicios para efectuar ese tipo de actividades; en lo que respecta a los formatos firmados bajo la modalidad de “P.A.”, el Coordinador Administrativo debe aclarar el motivo por el cual se firmaron los formatos aludidos.</p> | <p>La Coordinación Administrativa deberá ejercer mayor supervisión en la comprobación del gasto, a través del fondo revolvente.</p>  | B             | <p>Manual de Operación del Fondo Revolvente; y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar, que en el punto III.8, establece “[...] verificar que las erogaciones se realicen con apego a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, asimismo, se deberá verificar que estos recursos invariablemente cumplan con los requisitos fiscales, normativos y administrativos [...]”.</p> | ✓          |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|---|---|---|---------------|--|------------|-----------------|
| 4/07               | En la revisión efectuada a los controles de almacén en el período de enero 2006 a septiembre 2007, se observó que no obstante que se manejan vales globales de entradas y salidas de bienes consumibles, los registros kardex no se llevan. | El Coordinador Administrativo debe instruir al encargado de realizar esta función, para que implante los controles kardex, a fin de que todos los bienes de consumo se registren en dicho kardex de manera eficaz y oportuna. | El Coordinador Administrativo deberá de supervisar que los registros de los bienes de consumo se realicen oportunamente en los formatos kardex. | B             | Normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral, que en la disposición Sexta, párrafo segundo, establece: <i>"Respecto de los bienes de consumo se llevará un registro global a través del sistema de entradas y salidas almacenarias; en su caso, se podrán establecer controles por parte de los Coordinadores Administrativos, en lo relacionado con los bienes de consumo duradero que se encuentren en sus áreas."</i> | ✓          |                 |

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

**I.2.4.- JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10 XALAPA EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

PERIODO DE REALIZACIÓN: Del 22 de octubre al 9 de noviembre de 2007 y del 20 al 30 de noviembre de 2007.

PERIODO AUDITADO: Enero 2003 a diciembre 2005

Estas dos revisiones especiales derivaron del oficio UA/0580/2007 del 10 de abril del presente año, por el cual el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Coordinadora Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, informaron a la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral que; como resultado de la revisión que la Junta Local Ejecutiva realizó al ejercicio presupuestal del 2006 de la 10ª Junta Distrital Ejecutiva con cabecera el Xalapa, Veracruz, a solicitud del Vocal Ejecutivo Distrital, se detectaron incumplimientos relacionados con la falta de documentación y comprobación, así como diversas inconsistencias que pudieran constituir irregularidades administrativas en el manejo y comprobación de los recursos.

En relación con los hechos señalados, las auditorías se enfocaron a la revisión de las presuntas irregularidades administrativas respecto del manejo, registro, control y comprobación de los recursos asignados al Órgano Delegacional en cuanto a los ejercicios 2003, 2004 y 2005 .

Como resultado de las auditorías, se encuentran en proceso de elaboración los informes en los que se indicarán los resultados de la revisión, mismos que será turnado a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a fin de que se determine, en su caso, la existencia de responsabilidades administrativas.

**I.2.5.- JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

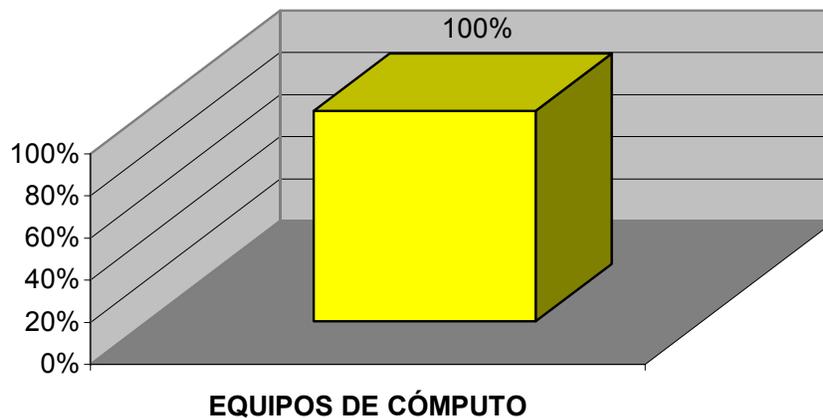
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 8 al 9 de octubre de 2007.

OBJETO DE LA REVISIÓN: Verificar la aplicación de la normatividad en el ámbito informático, con relación a los archivos y programas instalados en las computadoras de ese centro de costo.

Se obtuvo y analizó la información contenida en los equipos de cómputo asignados a Junta Local Ejecutiva en la ciudad de Pachuca, revisándose la totalidad de los mismos como a continuación se indica:

| CONCEPTO           | AL MOMENTO DE LA REVISIÓN |           |
|--------------------|---------------------------|-----------|
|                    | ASIGNADOS                 | REVISADOS |
| Equipos de Cómputo | 59                        | 59        |
| <b>TOTAL:</b>      | <b>59</b>                 | <b>59</b> |

**Alcance porcentual de la revisión por equipos de cómputo**



OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|--|--|---------------|---|------------|-----------------|
| 1/07               | En la revisión de la totalidad de los equipos de cómputo asignados a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo (59 computadoras), se encontraron en 2 de ellas Aplicaciones y Utilerías denominadas "Freeware" de libre descarga de Internet, que son inseguras y ponen en riesgo de adquirir un virus.   | El Coordinador Administrativo deberá solicitar a cada usuario observado, la desinstalación y/o eliminación de su equipo de cómputo, las aplicaciones y programas de dudosa procedencia, ahora bien, si por motivos del trabajo es indispensable el contar con programas específicos, se tendrá que comunicar al superior jerárquico para solicitar ante la Unidad de Servicios de Informática la autorización para la instalación de dicho programa de cómputo y prever que no ponga en riesgo la integridad de la información institucional o a la red Interna del Instituto. | El Coordinador Administrativo, deberá supervisar que los equipos de cómputo no cuenten con programas o aplicaciones que puedan poner en riesgo la información institucional, o bien que no estén autorizados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM). | B             | Se contraviene lo establecido en el Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos Art. 14, inciso c) que establece: <i>"no instalar en el equipo juegos, programas o archivos de dudosa procedencia por medios magnéticos o de red, para evitar las infecciones por virus."</i>  |            |                 |
| 2/07               | En la revisión de la totalidad de los equipos de cómputo asignados a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo (59 computadoras), se encontraron en 8 de ellos aplicaciones que requieren licencias de uso, (Corel Draw, Visual Studio, Corel Graphics, Microsoft SQL Server, entre otras) de las cuales, no se mostró evidencia de que se cuenten con ellas. | El Coordinador Administrativo deberá solicitar a cada usuario observado, la desinstalación y/o eliminación de su equipo de cómputo, de las aplicaciones y programas de dudosa procedencia, ahora bien, si por motivos del trabajo es indispensable el contar con programas específicos, se tendrá que hacer del conocimiento al superior jerárquico para solicitar a las instancias correspondientes la adquisición del software necesario para el desarrollo de las actividades encomendadas.   | El Coordinador Administrativo, deberá supervisar que los equipos de cómputo cuenten con programas o aplicaciones y con las licencias de uso correspondientes.  | A             | Se contraviene a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de autor, Capítulo IV, Artículo 101 que dice: <i>"Se entiende como programa de computación la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica..."</i> ,<br><br>Así como el Artículo 102 que dice: <i>"Los programas de computación se protegen en los mismos términos que las obras literarias..."</i> , el Artículo 105 que dice: <i>"El usuario legítimo de un programa de computación podrá realizar el número de copias que le autorice la licencia concedida..."</i> , el Artículo 106 que establece: <i>"El derecho patrimonial sobre un programa de computación comprende la</i> |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|---|---|--|---------------|---|------------|-----------------|
|                    |   |   |  |               | <p><i>facultad de autorizar o prohibir [...] III.- Cualquier forma de distribución del programa o de una copia del mismo ..."</i></p> <p>Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos, punto IV, Art. 11 inciso b) que dice:</p> <p><i>"El área usuaria deberá.....<br/>b) Garantizar, en el caso de software comercial, la existencia de licencias de uso."</i></p>  |            |                 |
| 3/07               | <p>En la revisión de la totalidad de los equipos de cómputo asignados a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo (59 computadoras), se encontraron en 13 de ellas juegos y aplicaciones denominadas "Freeware" de libre descarga de Internet, que son inseguras, ponen en riesgo de adquirir un virus y que no contribuyen a las actividades del Instituto.</p> | <p>El Coordinador Administrativo deberá solicitar a cada usuario observado, la desinstalación y/o eliminación de su equipo de cómputo, de los juegos, aplicaciones y programas de dudosa procedencia.</p> | <p>El Coordinador Administrativo, deberá supervisar que los equipos de cómputo no cuenten con programas o aplicaciones que puedan poner en riesgo la información institucional, o bien que no estén autorizados.</p> | B             | <p>Contraviene a lo establecido en el Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos, punto IV, Art. 11 inciso c) que dice:</p> <p><i>"El área usuaria deberá.....<br/>c) Supervisar la no instalación ni utilización de juegos en el equipo."</i></p> <p>Art. 14, inciso c) que establece: <i>"no instalar en el equipo juegos, programas o archivos de dudosa procedencia por medios magnéticos o de red, para evitar las infecciones por virus."</i></p> |            |                 |

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

**I.2.6.- JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS.**

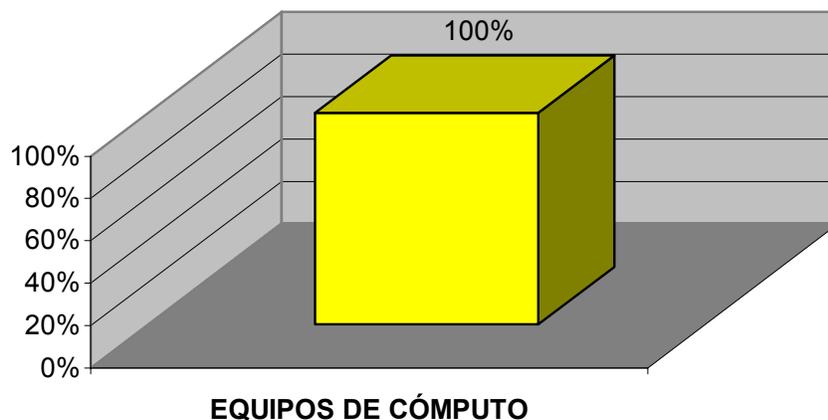
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 11 al 12 de octubre de 2007.

OBJETO DE LA REVISIÓN: Verificar la aplicación de la normatividad en el ámbito informático, con relación a los archivos y programas instalados en las computadoras de ese centro de costo.

Se obtuvo y analizó la información contenida en los equipos de cómputo asignados a Junta Local Ejecutiva en el ciudad de Cuernavaca, revisándose la totalidad de los mismos como a continuación se indica:

| CONCEPTO           | AL MOMENTO DE LA REVISIÓN |           |
|--------------------|---------------------------|-----------|
|                    | ASIGNADOS                 | REVISADOS |
| Equipos de Cómputo | 60                        | 60        |
| <b>TOTAL:</b>      | <b>60</b>                 | <b>60</b> |

**Alcance porcentual de la revisión por equipos de cómputo**



OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO  | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|--|---------------|--|------------|-----------------|
| 1/07               | En la revisión de la totalidad de los equipos de cómputo asignados a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos (58 computadoras), se encontraron en 2 de ellas Aplicaciones y Utilerías denominadas "Freeware" de libre descarga de Internet, que son inseguras y ponen en riesgo de adquirir un virus.   | El Coordinador Administrativo deberá solicitar a cada usuario observado, la desinstalación y/o eliminación de su equipo de cómputo, de las aplicaciones y programas de dudosa procedencia, ahora bien, si por motivos del trabajo es indispensable el contar con programas específicos, se tendrá que comunicar al superior jerárquico para solicitar ante la Unidad de Servicios de Informática la autorización para la instalación de dicho programa de cómputo y prever que no ponga en riesgo la integridad de la información institucional o a la red Interna del Instituto. | El Coordinador Administrativo, deberá supervisar que los equipos de cómputo no cuenten con programas o aplicaciones que puedan poner en riesgo la información institucional, o bien que no estén autorizados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM). | B             | Se contraviene lo establecido en el Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos Art. 14, inciso c) que establece: <i>"no instalar en el equipo juegos, programas o archivos de dudosa procedencia por medios magnéticos o de red, para evitar las infecciones por virus."</i>   |            |                 |
| 2/07               | En la revisión de la totalidad de los equipos de cómputo asignados a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos (58 computadoras), se encontraron en 16 de ellos aplicaciones que requieren licencias de uso (Corel Draw, Visual Studio, ASPEC NOI 3.5, Business Translator, Pinnacle Studio, entre otras) de las cuales, no se mostró la evidencia de que se cuenten con ellas. | El Coordinador Administrativo deberá solicitar a cada usuario observado, la desinstalación y/o eliminación de su equipo de cómputo, de las aplicaciones y programas de dudosa procedencia, ahora bien, si por motivos del trabajo es indispensable el contar con programas específicos, se tendrá que hacer del conocimiento al superior jerárquico para solicitar a las instancias correspondientes la adquisición del software necesario para el desarrollo de las actividades encomendadas.  | El Coordinador Administrativo, deberá supervisar que los equipos de cómputo con programas o aplicaciones cuenten con las licencias de uso correspondientes.  | A             | Se contraviene a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de autor, Capítulo IV, Artículo 101 que dice: <i>"Se entiende como programa de computación la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica..."</i> ,<br><br>Así como el Artículo 102 que dice: <i>"Los programas de computación se protegen en los mismos términos que las obras literarias..."</i> , el Artículo 105 que dice: <i>"El usuario legítimo de un programa de computación podrá realizar el número de copias que le autorice la licencia concedida..."</i> , el Artículo 106 que establece: <i>"El derecho patrimonial sobre un programa de computación comprende la facultad de autorizar o prohibir [...] III.- Cualquier</i> |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|---|---|--|---------------|---|------------|-----------------|
|                    |   |   |  |               | <p><i>forma de distribución del programa o de una copia del mismo ..."</i></p> <p>Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos, punto IV, Art. 11 inciso b) que dice:</p> <p><i>"El área usuaria deberá.....</i><br/> <i>b) Garantizar, en el caso de software comercial, la existencia de licencias de uso."</i></p>   |            |                 |
| 3/07               | <p>En la revisión de la totalidad de los equipos de cómputo asignados a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos (58 computadoras), se encontraron en 21 de ellos juegos y aplicaciones denominadas "Freeware" de libre descarga de Internet, que son inseguras, ponen en riesgo de adquirir un virus y que no contribuyen a las actividades del Instituto.</p> | <p>El Coordinador Administrativo deberá solicitar a cada usuario observado, la desinstalación y/o eliminación de su equipo de cómputo, de los juegos, aplicaciones y programas de dudosa procedencia.</p> | <p>El Coordinador Administrativo, deberá supervisar que los equipos de cómputo no cuenten con programas o aplicaciones que puedan poner en riesgo la información institucional, o bien que no estén autorizados.</p> | B             | <p>Contraviene a lo establecido en el Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos, punto IV, Art. 11 inciso c) que dice:</p> <p><i>"El área usuaria deberá.....</i><br/> <i>c) Supervisar la no instalación ni utilización de juegos en el equipo."</i></p> <p>Art. 14, inciso c) que establece: <i>"no instalar en el equipo juegos, programas o archivos de dudosa procedencia por medios magnéticos o de red, para evitar las infecciones por virus."</i></p> |            |                 |

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

**I.2.7.- JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.**

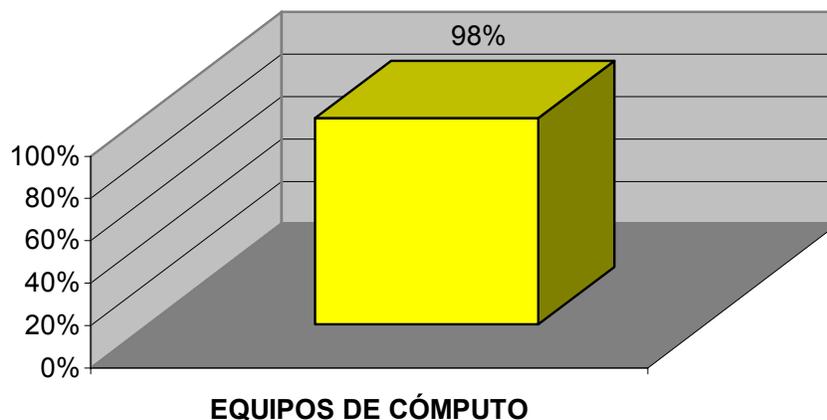
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 15 y 16 de octubre de 2007.

OBJETO DE LA REVISIÓN: Verificar la aplicación de la normatividad en el ámbito informático, con relación a los archivos y programas instalados en las computadoras de ese centro de costo.

Se obtuvo y analizó la información contenida en los equipos de cómputo asignados a Junta Local Ejecutiva en la ciudad de Tlaxcala, revisándose como a continuación se indica:

| CONCEPTO           | AL MOMENTO DE LA REVISIÓN |           |
|--------------------|---------------------------|-----------|
|                    | ASIGNADOS                 | REVISADOS |
| Equipos de Cómputo | 40                        | 39*       |
| <b>TOTAL:</b>      | <b>40</b>                 | <b>39</b> |

**Alcance porcentual de la revisión por equipos de cómputo**



\*.- Con motivo de una falla de energía eléctrica en el órgano delegacional, que persistió hasta la fecha en que se concluyó la auditoría, no fue posible llevar a cabo la revisión de un equipo asignado a un Técnico en Procesos Electorales "B", adscrito a la Coordinación Administrativa.

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA  | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA   | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|---|--|---------------|---|------------|-----------------|
| 1/07               | En la revisión de la totalidad de los equipos de cómputo asignados a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala (39 computadoras), se encontraron en 6 de ellas Aplicaciones y Utilerías denominadas "Freeware" de libre descarga de Internet, que son inseguras y ponen en riesgo de adquirir un virus.  | El Coordinador Administrativo deberá solicitar a cada usuario observado, la desinstalación y/o eliminación de su equipo de cómputo, de las aplicaciones y programas de dudosa procedencia, ahora bien, si por motivos del trabajo es indispensable el contar con programas específicos, se tendrá que comunicar al superior jerárquico para solicitar ante la Unidad de Servicios de Informática la autorización para la instalación de dicho programa de cómputo y prever que no ponga en riesgo la integridad de la información institucional o a la red Interna del Instituto. | El Coordinador Administrativo, deberá supervisar que los equipos de cómputo no cuenten con programas o aplicaciones que puedan poner en riesgo la información institucional, o bien que no estén autorizados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM). | B             | Se contraviene lo establecido en el Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos Art. 14, inciso c) que establece: <i>"no instalar en el equipo juegos, programas o archivos de dudosa procedencia por medios magnéticos o de red, para evitar las infecciones por virus."</i>  |            |                 |
| 2/07               | En la revisión de la totalidad de los equipos de cómputo asignados a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala (39 computadoras), se encontraron en 9 de ellos aplicaciones que requieren licencias de uso (Corel Draw, Visual Fox Pro, Ms Money, Autocad 2004, entre otras), de las cuales, no se mostró evidencia de que se cuenten con ellas. | El Coordinador Administrativo deberá solicitar a cada usuario observado, la desinstalación y/o eliminación de su equipo de cómputo, de las aplicaciones y programas de dudosa procedencia, ahora bien, si por motivos del trabajo es indispensable el contar con programas específicos, se tendrá que hacer del conocimiento al superior jerárquico para solicitar a las instancias correspondientes la adquisición del software necesario para el desarrollo de las actividades encomendadas.  | El Coordinador Administrativo, deberá supervisar que los equipos de cómputo con programas o aplicaciones cuenten con las licencias de uso correspondientes.  | A             | Se contraviene a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de autor, Capítulo IV, Artículo 101 que dice: <i>"Se entiende como programa de computación la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica..."</i> ,<br><br>Así como el Artículo 102 que dice: <i>"Los programas de computación se protegen en los mismos términos que las obras literarias..."</i> , el Artículo 105 que dice: <i>"El usuario legítimo de un programa de computación podrá realizar el número de copias que le autorice la licencia concedida..."</i> , el Artículo 106 que establece: <i>"El derecho patrimonial sobre un programa de computación comprende la</i> |            |                 |

OBSERVACIONES

| No. DE OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN CORRECTIVA   | RECOMENDACIÓN PREVENTIVA  | CLASIFICACIÓN | VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO   | SOLVENTADA | ENVIADA A RESP. |
|--------------------|--|--|---|---------------|---|------------|-----------------|
|                    |  |  |   |               | <p><i>facultad de autorizar o prohibir [...] III.- Cualquier forma de distribución del programa o de una copia del mismo ..."</i></p> <p>Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos, punto IV, Art. 11 inciso b) que dice:</p> <p><i>"El área usuaria deberá.....<br/>b) Garantizar, en el caso de software comercial, la existencia de licencias de uso."</i></p>  |            |                 |
| 3/07               | En la revisión de la totalidad de los equipos de cómputo asignados a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala (39 computadoras), se encontraron en 10 de ellos juegos y aplicaciones de libre descarga de Internet, que son inseguras, ponen en riesgo de adquirir un virus y que no contribuyen a las actividades del Instituto. | El Coordinador Administrativo deberá solicitar a cada usuario observado, la desinstalación y/o eliminación de su equipo de cómputo, de los juegos, aplicaciones y programas de dudosa procedencia. | El Coordinador Administrativo, deberá supervisar que los equipos de cómputo no cuenten con programas o aplicaciones que puedan poner en riesgo la información institucional, o bien que no estén autorizados. | B             | <p>Contraviene a lo establecido en el Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos, punto IV, Art. 11 inciso c) que dice:</p> <p><i>"El área usuaria deberá.....<br/>c) Supervisar la no instalación ni utilización de juegos en el equipo."</i></p> <p>Art. 14, inciso c) que establece: <i>"no instalar en el equipo juegos, programas o archivos de dudosa procedencia por medios magnéticos o de red, para evitar las infecciones por virus."</i></p> |            |                 |

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

## **II.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN**

### **II.1.- SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORÍAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA.**

El presente trimestre se inició con 188 observaciones pendientes, de las cuales 127 correspondían a órganos delegacionales y 61 a Oficinas Centrales. Asimismo, en este trimestre se generaron 87 observaciones, 76 en órganos delegacionales y 11 en Oficinas Centrales. Durante el periodo que se reporta se atendieron 55 observaciones y dos más fueron remitidas a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Por lo tanto, quedaron 218 observaciones pendientes de solventación, 165 correspondientes a órganos delegacionales y 53 a Oficinas Centrales.

En los siguientes cuadros se presenta el detalle de las observaciones comentadas.

| Órgano Auditado            | Observaciones |    |    |                       |                          |       |                       |                          |       |                              |  |  |       |                                      |             |
|----------------------------|---------------|----|----|-----------------------|--------------------------|-------|-----------------------|--------------------------|-------|------------------------------|--|--|-------|--------------------------------------|-------------|
| 1.- Órganos Delegacionales | AI            | AE | OP | Total recibidas en    |                          |       | Atendidas de          |                          |       | Enviadas a Responsabilidades | Pendientes de solventar  |  |       | Última fecha señalada para solventar |             |
|                            |               |    |    | Trimestres anteriores | Trimestre que se reporta | Total | Trimestres anteriores | Trimestre que se reporta | Total |                              | Trimestres anteriores  | Trimestre que se reporta   | Total |                                      |             |
| Baja California Sur        | 4             | 0  | 0  | 0                     | 4                        | 4     | 0                     | 4                        | 4     | 0                            | 0  | 0  | 0     |                                      |             |
| Coahuila                   | 1             | 0  | 2  | 3                     | 0                        | 3     | 1                     | 0                        | 1     | 0                            | AI: 4/07   | OP: 1/06   | 0     | 2                                    | 12/10/2007* |
| Colima                     | 3             | 0  | 0  | 3                     | 0                        | 3     | 3                     | 0                        | 3     | 0                            | 0  | 0  | 0     |                                      |             |
| Chiapas                    | 3             | 0  | 0  | 3                     | 0                        | 3     | 0                     | 0                        | 0     | 0                            | AI: 1/07, 2/07, 3/07   | 0  | 3     | 07/12/2007*                          |             |
| Chihuahua                  | 2             | 0  | 0  | 2                     | 0                        | 2     | 0                     | 0                        | 0     | 0                            | AI: 1/07, 4/07   | 0  | 2     | 23/11/2007*                          |             |
| Distrito Federal           | 21            | 0  | 0  | 21                    | 0                        | 21    | 0                     | 0                        | 0     | 0                            | AI: 1/07, 2/07, 4/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 16/07, 17/07, 18/07, 19/07, 20/07, 23/07, 25/07, 26/07, 27/07, 29/07 | 0  | 21    | 29/10/2007*                          |             |
| Durango                    | 3             | 0  | 0  | 3                     | 0                        | 3     | 3                     | 0                        | 3     | 0                            | 0  | 0  | 0     |                                      |             |
| Estado de México           | 14            | 0  | 5  | 19                    | 0                        | 19    | 0                     | 0                        | 0     | 0                            | AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07, 10/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, OP: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07                  | 0  | 19    | 15/12/2007*                          |             |
| Guerrero                   | 1             | 0  | 0  | 1                     | 0                        | 1     | 0                     | 0                        | 0     | 0                            | AI: 9/07   | 0  | 1     | 08/10/2007*                          |             |
| Hidalgo                    | 0             | 3  | 0  | 0                     | 3                        | 3     | 0                     | 0                        | 0     | 0                            | 0  | AE: 1/07, 2/07, 3/07   | 3     | 29/02/2008                           |             |
| Jalisco                    | 17            | 0  | 0  | 0                     | 17                       | 17    | 0                     | 0                        | 0     | 0                            | 0  | AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07, 10/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 16/07, 17/07 | 17    | 21/01/2008                           |             |

| Órgano Auditado                        | Observaciones |           |          |                       |                          |            |                       |                          |           |                              |   |   |            |                                      |
|--|---------------|-----------|----------|-----------------------|--------------------------|------------|-----------------------|--------------------------|-----------|------------------------------|---|---|------------|--------------------------------------|
|  | AI            | AE        | OP       | Total recibidas en    |                          |            | Atendidas de          |                          |           | Enviadas a Responsabilidades | Pendientes de solventar   |   |            | Última fecha señalada para solventar |
|  |               |           |          | Trimestres anteriores | Trimestre que se reporta | Total      | Trimestres anteriores | Trimestre que se reporta | Total     |                              | Trimestres anteriores   | Trimestre que se reporta  | Total      |                                      |
| Morelos                                | 0             | 3         | 0        | 0                     | 3                        | 3          | 0                     | 0                        | 0         | 0                            | 0   | AE: 1/07, 2/07, 3/07  | 3          | 29/02/2008                           |
| Nayarit                                | 5             | 1         | 0        | 6                     | 0                        | 6          | 0                     | 0                        | 0         | 0                            | AE: 1/07, AI: 3/07, 4/07, 5/07, 8/07, 12/07   | 0   | 6          | 12/11/2007*                          |
| Nuevo León                             | 8             | 0         | 0        | 8                     | 0                        | 8          | 8                     | 0                        | 8         | 0                            | 0   | 0   | 0          |                                      |
| Oaxaca                                 | 9             | 0         | 0        | 9                     | 0                        | 9          | 3                     | 0                        | 3         | 0                            | AI: 3/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07  | 0   | 6          | 12/10/2007*                          |
| Puebla                                 | 4             | 0         | 0        | 4                     | 0                        | 4          | 4                     | 0                        | 4         | 0                            | 0   | 0   | 0          |                                      |
| San Luis Potosí                        | 1             | 0         | 0        | 1                     | 0                        | 1          | 0                     | 0                        | 0         | 0                            | AI: 02/07   | 0   | 1          | 26/11/2007**                         |
| Sinaloa                                | 9             | 0         | 0        | 0                     | 9                        | 9          | 0                     | 0                        | 0         | 0                            | AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07  | 9   | 9          | 15/02/2008                           |
| Sonora                                 | 10            | 0         | 0        | 10                    | 0                        | 10         | 8                     | 0                        | 8         | 0                            | AI: 7/07, 8/07  | 0   | 2          | 02/02/2008**                         |
| Tabasco                                | 1             | 0         | 0        | 1                     | 0                        | 1          | 0                     | 0                        | 0         | 0                            | AI: 5/07  | 0   | 1          | 10/10/2007*                          |
| Tamaulipas                             | 9             | 0         | 0        | 0                     | 9                        | 9          | 0                     | 0                        | 0         | 0                            | AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07  | 9   | 9          | 10/12/2007*                          |
| Tlaxcala                               | 0             | 3         | 0        | 0                     | 3                        | 3          | 0                     | 0                        | 0         | 0                            | 0   | AE: 1/07, 2/07, 3/07  | 3          | 29/02/2008                           |
| Veracruz                               | 28            | 33        | 0        | 33                    | 28                       | 61         | 4                     | 0                        | 4         | 0                            | AE1: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07, 10/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 16/07, 17/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 23/07, 24/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07; AE2: 1/07 | AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07, 10/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 16/07, 17/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 23/07, 24/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07 | 57         | 22/01/2008                           |
| <b>Subtotal Organos Delegacionales</b> | <b>153</b>    | <b>43</b> | <b>7</b> | <b>127</b>            | <b>76</b>                | <b>203</b> | <b>34</b>             | <b>4</b>                 | <b>38</b> | <b>0</b>                     | <b>93</b>   | <b>72</b>   | <b>165</b> |                                      |

| Órgano Auditado  | Observaciones |          |                       |                          |            |                       |                          |           |                              |   |                          |            |                                      |
|--|---------------|----------|-----------------------|--------------------------|------------|-----------------------|--------------------------|-----------|------------------------------|---|--------------------------|------------|--------------------------------------|
|  | AE            | OP       | Total recibidas en    |                          |            | Atendidas de          |                          |           | Enviadas a Responsabilidades | Pendientes de solventar   |                          |            | Última fecha señalada para solventar |
|  |               |          | Trimestres anteriores | Trimestre que se reporta | Total      | Trimestres anteriores | Trimestre que se reporta | Total     |                              | Trimestres anteriores   | Trimestre que se reporta | Total      |                                      |
| Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero | 7             | 0        | 7                     | 0                        | 7          | 0                     | 0                        | 0         | 0                            | AE: 2/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06  | 0                        | 7          | 26/10/2007*                          |
| Dirección de Recursos Financieros                                  | 21            | 0        | 18                    | 3                        | 21         | 0                     | 0                        | 0         | 0                            | DI: 1/05, DI: 1/06; DIII: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06; DIV: 1/07, 2/07, 3/07**, 4/07 PGC: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07 | PGI: 1/07, 2/07, 3/07    | 21         | 15/02/2008                           |
| Secretaría Ejecutiva   | 1             | 0        | 1                     | 0                        | 1          | 0                     | 0                        | 0         | 0                            | AE: 3/06  | 0                        | 1          | 26/10/2007*                          |
| Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores              | 11            | 0        | 11                    | 0                        | 11         | 0                     | 0                        | 0         | 0                            | PC: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06, 11/06  | 0                        | 11         | 19/10/2007*                          |
| Presidencia  | 4             | 0        | 0                     | 4                        | 4          | 0                     | 4                        | 4         | 0                            | 0   | 0                        | 0          |                                      |
| Contraloría Interna  | 4             | 0        | 0                     | 4                        | 4          | 0                     | 4                        | 4         | 0                            | 0   | 0                        | 0          |                                      |
| Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral             | 6             | 0        | 6                     | 0                        | 6          | 4                     | 0                        | 4         | AE: 3/07, 4/07               | 0   | 0                        | 0          |                                      |
| Dirección de Recursos Materiales y Servicios                       | 11            | 2        | 13                    | 0                        | 13         | 0                     | 0                        | 0         | 0                            | IFEMEX: 6/06<br>IFETEL: 6/06<br>INVENTARIO: 1/06, 2/06, 5/06 ADQ: 01/07, 02/07, 03/07, 04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07            | 0                        | 13         | 23/11/2007*                          |
| CECYRD   | 0             | 5        | 5                     | 0                        | 5          | 5                     | 0                        | 5         | 0                            | 0   | 0                        | 0          |                                      |
| <b>Subtotal Oficinas Centrales</b>                                 | <b>65</b>     | <b>7</b> | <b>61</b>             | <b>11</b>                | <b>72</b>  | <b>9</b>              | <b>8</b>                 | <b>17</b> | <b>2</b>                     | <b>50</b>   | <b>3</b>                 | <b>53</b>  |                                      |
| <b>Total</b>   |               |          | <b>188</b>            | <b>87</b>                | <b>275</b> | <b>43</b>             | <b>12</b>                | <b>55</b> | <b>2</b>                     | <b>143</b>  | <b>75</b>                | <b>218</b> |                                      |

AI: Auditoría Integral, AE: Auditoría Especial, OP: Obra Pública, D: Disponibilidades, PGC: Presupuesto Gasto Corriente, PGI: Presupuesto Gasto de Inversión, PC: Proceso de Credencialización del Nuevo Modelo Operativo.

\*Se recibió oportunamente la documentación, la cual se encuentra en proceso de revisión.

\*\* Se otorgó prórroga.

NOTA: La última fecha señalada para solventar, es la de mayor plazo registrado en las auditorías practicadas al órgano auditado.

Es importante señalar que la Contraloría Interna procederá a notificar a los órganos auditados que registren un retraso injustificado en el envío de documentación para solventar sus observaciones, mismas que de no atenderse, serán enviadas a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial para los efectos procedentes.

## **II.2. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

En sesión extraordinaria del 31 de enero de 2007, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007, se establecen las obligaciones que se derivan del referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”; de conformidad con lo establecido por su Numeral Cuarto, inciso III, corresponde a la Contraloría Interna del Instituto comprobar el cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el mencionado Acuerdo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables.

Dicha comprobación se realiza a través de las auditorías practicadas tanto a órganos delegacionales como a órganos centrales, de cuyos resultados se da cuenta en el apartado correspondiente del presente informe. Por lo que hace al trimestre que se reporta, de las revisiones realizadas se desprende, en lo general, su cumplimiento por parte de los órganos ejecutores del gasto.

### **II.3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

Por lo que hace al cuarto trimestre del ejercicio 2007, en lo general, se cumplieron en tiempo y forma las obligaciones a cargo del Instituto señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; en el Acuerdo No. CG03/2007 de fecha 31 de enero del mismo año, así como aquellas aplicables conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE

| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH | DISPOSICIÓN   | UNIDAD RESPONSABLE  | FECHA O PERIODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA  | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS   |
|---------------------------|---|---|-------------------------------|---|---|
| Cuarto Numeral 1.3        | <p>Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, incluidas las ampliaciones líquidas provenientes de ingresos excedentes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita. Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales, así como a la Comisión de Administración e Informática.</p> | <p>Junta General Ejecutiva<br/>Dirección Ejecutiva de Administración<br/><br/>Dirección de Recursos Financieros</p> | Continuo                      | <p>Vigilar que en el caso de autorizarse adecuaciones presupuestarias, se cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad señalada.</p> | <p>En el presente informe se hace mención de las adecuaciones presupuestarias que no requirieron autorización de la JGE durante el segundo y tercer trimestre.</p> <p>A este respecto, la Dirección Ejecutiva de Administración informó que durante el segundo trimestre, fueron 19 adecuaciones presupuestarias las que se llevaron a cabo, mismas que fueron informadas en su oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión de Administración e Informática el pasado 6 de noviembre.</p> <p>Durante el tercer trimestre se llevaron a cabo 19 adecuaciones más, informándose oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión de Administración e Informática durante la sesión celebrada el 29 de noviembre.</p> |

## REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

## AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE

| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH   | DISPOSICIÓN  | UNIDAD RESPONSABLE  | FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA   | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS  |
|---|--|---|-------------------------------|--|--|
|   |  |   |                               |  | <p>Por lo que se refiere a las adecuaciones correspondientes al presente trimestre, el área responsable informó que serán presentadas ante la Comisión de Administración e Informática durante el mes de enero de 2008.</p> <p>Al 31 de diciembre no se tramitaron adecuaciones presupuestarias que requieran de la autorización de la Junta General Ejecutiva.</p>  |
| Cuarto Numeral 1.5<br><br>Artículo 60<br>Párrafo primero<br>LFPRH | Aprobar los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2007, y actuar en correspondencia con los mismos. | Junta General Ejecutiva<br><br>Dirección Ejecutiva de Administración<br><br>Dirección de Recursos Financieros | Continuo                      | Verificar que sean aprobados los lineamientos relativos a las adecuaciones presupuestarias y que a partir de su aprobación, se actúe en correspondencia. | La Junta General Ejecutiva en su sesión del 29 de marzo del 2007 aprobó los Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias para el Ejercicio 2007.<br><br>Adicionalmente, mediante acuerdo JGE368/2007 del 26 de noviembre ese órgano colegiado aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias para Ejercicio 2007.<br><br>De acuerdo con la |

| REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA |  |   |                               |   |   |
|--|--|---|-------------------------------|---|---|
| AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE   |  |   |                               |   |   |
| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH  | DISPOSICIÓN  | UNIDAD RESPONSABLE  | FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA  | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS   |
|  |  |   |                               |   | información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, las adecuaciones que a la fecha se han aprobado, se llevaron a cabo al amparo de lo dispuesto en los Lineamientos de referencia.  |
| Cuarto Numeral 1.6   | Otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables. | Junta General Ejecutiva<br><br>Dirección Ejecutiva de Administración<br><br>Dirección de Personal | Continuo                      | Vigilar, que en el caso de otorgamiento de estímulos, se cumpla lo establecido por la normatividad vigente aplicable. | En la quincena 15/2007, se realizaron los pagos de estímulos al personal de la rama del Servicio Profesional Electoral, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo JGE212/2007 de la Junta General Ejecutiva.<br><br>Durante el mes de diciembre de 2007 se otorgó al personal del Instituto el estímulo al desempeño aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo JGE367/2007 del 26 de noviembre del 2007. |

| <p>REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE</p> |  |  |                               |   |  |
|---|--|--|-------------------------------|---|--|
| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH   | DISPOSICIÓN  | UNIDAD RESPONSABLE   | FECHA O PERIODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA  | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS  |
| Cuarto Numeral II.1   | Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.   | Unidades Administrativas de oficinas centrales y órganos delegacionales<br><br>Dirección de Recursos Financieros   | Continuo                      | Vigilar que el ejercicio del presupuesto se realice de acuerdo a los montos y adecuaciones autorizados.   | De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, a la fecha se han otorgado conforme al procedimiento establecido, 1,208 constancias de suficiencia presupuestal a oficinas centrales con lo cual se garantiza que el presupuesto se ejerza conforme a los montos autorizados. Por lo que respecta al presupuesto de Juntas Locales y/o Distritales, se ministra conforme al calendario y montos autorizados. |
| Cuarto Numeral II.2   | Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el Acuerdo CG03/2007 y las que adicionalmente determine el Consejo General. | Dirección de Recursos Financieros<br><br>Dirección de Personal<br><br>Dirección de Recursos Materiales y Servicios | Continuo                      | Verificar que la Dirección Ejecutiva de Administración y las Direcciones que dependen de aquella, supervisen que las unidades responsables de unidades centrales y de las Juntas Locales y Distritales, cumplan con las disposiciones específicas que se señalan.<br><br>El cumplimiento a estas disposiciones se corrobora mediante la solicitud de información a las áreas responsables y con las auditorías que lleva a cabo el órgano interno de control. | La Dirección Ejecutiva de Administración informó que permanentemente supervisa que las diversas Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral número CG03/2007 del 31 de enero de 2007 por el que se   |

| REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA |   |                                   |                               |   |   |
|--|---|-----------------------------------|-------------------------------|---|---|
| AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE   |   |                                   |                               |   |   |
| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH  | DISPOSICIÓN   | UNIDAD RESPONSABLE                | FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA  | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS   |
|  |   |                                   |                               |   | aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y que fue informado a las Unidades Responsables mediante las circulares DEA/009/2007, DEA/012/2007 y DRF/197/2007.  |
| Cuarto Numeral II.4  | Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, incluidas las ampliaciones líquidas provenientes de ingresos excedentes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva. Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva, así como a la Comisión de Administración e Informática. | Dirección de Recursos Financieros | Continuo                      | Vigilar que se autoricen las adecuaciones al presupuesto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva y que se informen oportunamente a la Comisión de Administración e Informática y al Consejo General, a través de los informes trimestrales de la propia Junta General Ejecutiva.<br><br>El cumplimiento a estas disposiciones se corrobora mediante la solicitud de información a las áreas responsables y con las auditorías que lleva a cabo el órgano interno de control. | De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración a la fecha no ha habido adecuaciones presupuestarias que requieran la autorización de la Junta General Ejecutiva.<br><br>Las adecuaciones presupuestarias del primer trimestre del 2007 fueron informadas a la Junta General Ejecutiva en su sesión del mes de abril del 2007.<br><br>Las adecuaciones presupuestarias del segundo trimestre del 2007 se hicieron del conocimiento de la Junta General Ejecutiva en su |

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE

| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH                             | DISPOSICIÓN  | UNIDAD RESPONSABLE                       | FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA  | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS  |
|---|--|--|-------------------------------|---|--|
|   |  |  |                               |   | <p>sesión ordinaria celebrada el 12 de julio del 2007.</p> <p>Las adecuaciones presupuestarias del tercer trimestre de 2007 fueron informadas a la Junta General Ejecutiva en el mes de octubre de 2007. Por lo que se refiere a las correspondientes al cuarto trimestre del 2007, éstas se presentarán durante el mes de enero de 2008.</p>  |
| <p>Cuarto Numeral II.7<br/>Transitorio Octavo PEF</p> | <p>Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2007, en atención a lo establecido en el transitorio Octavo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.</p> | <p>Dirección de Recursos Financieros</p> | <p>Continuo</p>               | <p>Vigilar que se reintegren estos recursos a la Tesorería de la Federación, dentro del término señalado.</p> | <p>De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, se enteró a la Tesorería de la Federación por concepto de multas a los partidos políticos en enero 20.0 MDP, en febrero 21.4 MDP, en marzo 22.9 MDP, en abril 18.5 MDP, en mayo 18.2 MDP, en junio 17.3 MDP, en julio 21.8 MDP, en agosto 19.3 MDP, en septiembre 17.6 MDP, en octubre 16.6 MDP, en noviembre 16.8 MDP y en diciembre</p> |

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE

| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH                           | DISPOSICIÓN   | UNIDAD RESPONSABLE                        | FECHA O PERIODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA  | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS  |
|---|---|---|-------------------------------|---|--|
|   |   |   |                               |   | 15.6 MDP, lo que hace un total de 226.0 MDP.   |
| <p>Cuarto Numeral II.8</p> <p>Artículo 60 LFPRH</p> | <p>Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, incluidas las ampliaciones líquidas por ingresos excedentes, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> | <p>Dirección de Recursos Financieros.</p> | <p>Continuo</p>               | <p>Verificar que se informe al Ejecutivo Federal respecto de las adecuaciones presupuestarias, incluidas las ampliaciones líquidas para efectos de la integración de los informes trimestrales.</p> | <p>Mediante oficios DRF/557/2007 y DRF/619/2007 del 17 y 30 de abril de 2007, respectivamente, se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las adecuaciones presupuestales correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2007.</p> <p>Mediante oficio DRF/765/2007 de fecha 11 de julio de 2007, se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las adecuaciones presupuestales correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2007.</p> <p>Con oficio DRF/953/2007 de fecha 9 de octubre de 2007, se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las adecuaciones presupuestales</p> |

**REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

**AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE**

| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH                            | DISPOSICIÓN  | UNIDAD RESPONSABLE                       | FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA  | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS   |
|--|--|--|-------------------------------|---|---|
|  |  |  |                               |   | <p>correspondientes al tercer trimestre del 2007.</p> <p>Durante el mes de enero se informará de las adecuaciones presupuestales correspondientes al trimestre que nos ocupa.</p>   |
| <p>Cuarto Numeral II.9</p> <p>Artículo 107 LFPRH</p> | <p>Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos establecidos.</p> | <p>Dirección de Recursos Financieros</p> | <p>Continuo</p>               | <p>Verificar que se remita a la SHCP la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral referido, en el término establecido.</p> | <p>Mediante oficio DRF/561/2007 del 19 de abril del 2007 se hizo del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo correspondiente al primer trimestre del 2007, conforme a las disposiciones del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Mediante oficio DEA/610/2007 del 17 de julio del 2007 se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo correspondiente al segundo trimestre del 2007.</p> <p>Mediante oficio DEA/851/2007 del 15 de octubre del 2007 se hizo del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito</p> |

| <p>REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE</p> |   |  |                               |   |  |
|---|---|--|-------------------------------|---|--|
| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH   | DISPOSICIÓN   | UNIDAD RESPONSABLE                             | FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA  | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS  |
|   |   |  |                               |   | <p>Público lo correspondiente al tercer trimestre del 2007.</p> <p>Por lo que se refiere al informe correspondiente al presente trimestre, éste se enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el mes de enero del próximo año.</p>  |
| <p>Cuarto Numeral II.11</p> <p>Artículo 106 LFPRH</p>   | <p>Cumplir con las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> | <p>Coordinación de Órganos Desconcentrados</p> | <p>Continuo</p>               | <p>Verificar que se cumplan con las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria, derivadas de la Ley de la materia.</p> | <p>De acuerdo con lo señalado por la Dirección Ejecutiva de Administración, la información a que se refieren los artículos 7 y 12 de la Ley en la materia, así como el artículo 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral, se tiene actualizada al mes de octubre del 2007 y en el mes de enero del 2008 se actualizará lo correspondiente a noviembre y diciembre del 2007.</p> <p>En este sentido, esa Dirección aclaró que la periodicidad de la actualización es variable (mensual, trimestral, semestral o anual), ya que de conformidad con el</p> |

| <p>REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE</p> |  |   |                               |   |   |
|---|--|---|-------------------------------|---|---|
| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH   | DISPOSICIÓN  | UNIDAD RESPONSABLE  | FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA  | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS   |
|   |  |   |                               |   | <p>artículo 6, párrafo 2, del Reglamento citado, la actualización deberá realizarse por las áreas responsables de la información, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya generado o modificado.</p>   |
| <p>Cuarto Numeral II.13</p> <p>Artículo 47 LFPRH</p>  | <p>En el caso de oficinas centrales, cubrir las contribuciones federales correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, esta obligación correrá a cargo de dichos órganos delegacionales.</p> | <p>Dirección de Recursos Financieros</p> <p>Dirección de Recursos Materiales</p> <p>Órganos Delegacionales</p>        | <p>Continuo</p>               | <p>Vigilar que se cubran las contribuciones a las que se refiere este numeral del Acuerdo CG03/2007 y artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El cumplimiento de estas disposiciones (en lo que resulta aplicable al Instituto) se vigila mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control y las revisiones de los auditores externos.</p> | <p>La Dirección Ejecutiva de Administración informó que el Instituto Federal Electoral no cubre contribuciones de carácter federal; únicamente es retenedor del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, ingresos que se enteran al mes siguiente de su retención al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> |
| <p>Acuerdo Cuarto Numeral IV.1</p>  | <p>Cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.</p>  | <p>Presidencia del Consejo</p> <p>Consejeros Electorales</p> <p>Secretaría Ejecutiva</p> <p>Directores Ejecutivos</p> | <p>Continuo</p>               | <p>Supervisar mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control, que se cumplan las metas y objetivos previstos en el presupuesto autorizado y a través de la Evaluación Institucional.</p>   | <p>Se verifica el cumplimiento de manera permanente.</p>  |

## REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

## AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE

| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH   | DISPOSICIÓN   | UNIDAD RESPONSABLE  | FECHA O PERIODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA  | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS                       |
|-----------------------------|---|---|-------------------------------|---|---|
|                             |   | Directores de Unidades Técnicas<br>Vocales Ejecutivos Locales y Distritales   |                               |   |   |
| Acuerdo Cuarto Numeral IV.2 | En el ámbito de sus atribuciones, los órganos competentes del Instituto, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2007 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo. | Presidencia del Consejo<br>Consejeros Electorales<br>Secretaría Ejecutiva<br>Directores Ejecutivos<br>Directores de Unidades Técnicas<br>Vocales Ejecutivos Locales y Distritales | Continuo                      | Supervisar mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control, que las erogaciones del gasto autorizadas en el presupuesto se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CG03/2007. | Se verifica el cumplimiento de manera permanente. |

## REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

## AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE

| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH | DISPOSICIÓN  | UNIDAD RESPONSABLE                | FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA   | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS   |
|---------------------------|--|-----------------------------------|-------------------------------|--|---|
| Acuerdo sexto             | Los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario, serán transferidos, con autorización del Secretario Ejecutivo, a los proyectos de modernización, especiales y de inversión. | Dirección de Recursos Financieros | Continuo                      | Supervisar mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control, que los ahorros presupuestales generados se transfieran de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo CG03/2007. | <p>El presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2007 fue autorizado por el Consejo General el 31 de enero del 2007 y se dio a conocer a las diversas instancias del Instituto mediante Oficio Circular DEA/005/2007 del 7 de febrero del presente año.</p> <p>La Dirección Ejecutiva de Administración informó que a la fecha no se han reflejado ahorros y que ello ocurrirá, en su caso, al cierre presupuestal del ejercicio, que se llevará a cabo durante la segunda y tercera semana de enero de 2008, cuyos resultados serán reportados oportunamente.</p> |

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE

| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH | DISPOSICIÓN  | UNIDAD RESPONSABLE                | FECHA O PERIODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA   | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS   |
|---------------------------|--|-----------------------------------|-------------------------------|--|---|
| Acuerdo séptimo           | <p>El destino de las ampliaciones liquidadas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2007, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto, se definirá conforme a los lineamientos aplicables, vigentes, aprobados por la Junta General Ejecutiva.</p> <p>Los ingresos provenientes de las actividades convenidas con Institutos Estatales Electorales se informarán trimestralmente al Consejo General, a la Comisión de Administración e Informática y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la obtención y aplicación de estos ingresos.</p> | Dirección de Recursos Financieros | Continuo                      | Supervisar mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control, que el destino de las ampliaciones liquidadas por los ingresos adicionales que obtenga el Instituto, se defina conforme a los lineamientos aplicables. | <p>Se informó sobre el particular, al 31 de Marzo, a la Comisión de Administración e Informática (CAI), en su sesión del 30 de abril de 2007.</p> <p>Se informó el Primer Trimestre al Consejo General en su Sesión Ordinaria del 31 de mayo del 2007.</p> <p>Se informó sobre el particular, al 30 de Junio, a la Comisión de Administración e Informática (CAI), en su sesión del 3 de septiembre.</p> <p>Se informó el Segundo Trimestre al Consejo General en su Sesión Ordinaria del 29 de agosto del 2007.</p> <p>Se informó a la Comisión de Administración e Informática lo relativo al tercer trimestre en su sesión el 29 de noviembre del 2007.</p> <p>Se informó respecto al Tercer Trimestre al Consejo General en su Sesión Ordinaria del 28 de noviembre del 2007.</p> |

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE

| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH                  | DISPOSICIÓN   | UNIDAD RESPONSABLE  | FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO  | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA   | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS  |
|--|---|---|--|--|--|
|  |   |   |  |  | Durante el mes de enero se reportará lo relativo al presente trimestre.  |
| Artículo 5 Fracción II Párrafo Tercero PEF | Los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso b) de la misma fracción.  | Junta General Ejecutiva<br><br>Dirección Ejecutiva de Administración  | Continuo   | Verificar que en caso de aplicar las medidas a las que se refiere ese artículo, se celebre el convenio con la SHCP y se cumpla con los supuestos que marca el PEF. | A la fecha del informe, la Dirección Ejecutiva de Administración menciona que no se ha considerado celebrar un convenio de esta naturaleza con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  |
| Artículo 15 Párrafo Cuarto PEF             | Los entes autónomos, deberán reportar en los informes trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorro obtenidos; respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales. | Junta General Ejecutiva<br><br>Dirección Ejecutiva de Administración. | Aplica la misma fecha límite para el envío de la información a la que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. | Supervisar que se cumpla con el reporte de las medidas que se hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos en los Informes Trimestrales.                       | Respecto a la adopción de las medidas de ahorro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 15 de febrero del 2007 el Acuerdo del Consejo General número CG03/2007 por el cual se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. |

## REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

## AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE

| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH               | DISPOSICIÓN  | UNIDAD RESPONSABLE                    | FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA   | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS  |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------------|--|--|
|   |  |                                       |                               |  | <p>Asimismo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 27 de febrero del 2007 el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva número JGE54/2007 por el cual se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2007.</p> <p>Por lo que hace a la información trimestral, se harán del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el mes de enero del próximo año, los ahorros generados; de conformidad con las disposiciones del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> |
| Artículo 15<br>Párrafo<br>Cuarto<br>PEF | En el caso del Instituto Federal Electoral, todas las medidas de reducción que deba llevar a cabo conforme a lo señalado en el Anexo 20 del Decreto y las demás que realice durante el ejercicio, afectarán exclusivamente las partidas del gasto de operación del Instituto que ejerce directamente el mismo, sin afectar las prerrogativas que correspondan conforme a | Dirección Ejecutiva de Administración | Continuo                      | Verificar que se de cumplimiento a lo señalado en el artículo de referencia. | Conforme al Acuerdo del Consejo General número CG03/2007, se aplicó la reducción de los 720.2 millones de pesos, afectando exclusivamente el gasto de operación del Instituto Federal Electoral.   |

**REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

**AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE**

| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH                           | DISPOSICIÓN   | UNIDAD RESPONSABLE   | FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA  | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS  |
|---|---|--|-------------------------------|---|--|
|   | la ley.   |  |                               |   |  |
| Artículo 15<br>Párrafo Quinto<br>Fracción I         | Los entes autónomos deberán tomar las siguientes medidas en adición a lo señalado en este artículo:<br><br>I. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado. | Junta General Ejecutiva<br><br>Dirección Ejecutiva de Administración.<br><br>Dirección de Recursos financieros | Continuo                      | Vigilar que no se rebase el presupuesto autorizado para contraer obligaciones en materia de servicios personales.<br><br>El cumplimiento a esta disposición se corrobora mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control. | La Dirección Ejecutiva de Administración atiende oportunamente lo dispuesto por este precepto.   |
| Artículo 15<br>Párrafo Quinto<br>Fracción II<br>PEF | Los entes autónomos deberán tomar las siguientes medidas en adición a lo señalado en este artículo:<br><br>II. En la contratación de bienes, servicios y obras públicas deberán establecer acciones para generar ahorros.   | Junta General Ejecutiva<br><br>Dirección Ejecutiva de Administración<br><br>Dirección de Recursos Financieros  | Continuo                      | Vigilar que en las contrataciones se establezcan las acciones para generar los ahorros correspondientes.  | Con el propósito de generar ahorros, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios continúa realizando, preferentemente, la adquisición de bienes y prestación de servicios a través de procedimientos de licitación pública, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración.<br><br>Las actividades realizadas para la contratación de obras públicas que requiere el Instituto, se inscriben en el Plan Inmobiliario del |

| REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA |  |   |                               |  |   |
|--|--|---|-------------------------------|--|---|
| AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE   |  |   |                               |  |   |
| NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH  | DISPOSICIÓN  | UNIDAD RESPONSABLE  | FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO | ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA   | CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS   |
|  |  |   |                               |  | que derivan los Programas de Obra Pública, Modernización de Instalaciones, Racionalización de Espacios, Regularización Jurídica y Administrativa de Inmuebles.  |
| Artículo 15<br>Párrafo Quinto<br>Fracción III<br>PEF   | Los entes autónomos deberán tomar las siguientes medidas en adición a lo señalado en este artículo:<br><br>III. Las oficialías mayores o equivalentes de los entes autónomos, deberán sujetarse al manual único de procesos administrativos que emitan sus respectivos órganos competentes. Lo anterior, con el fin de simplificar los trámites en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros. | Junta General Ejecutiva<br><br>Dirección Ejecutiva de Administración<br><br>Dirección de Recursos Financieros | Continuo                      | Verificar que se de cumplimiento a lo señalado en el artículo de referencia. | De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, se está en espera de que las Secretarías de Hacienda y la de la Función Pública emitan su manual, con el objeto de tomarlo como referencia para la elaboración y emisión del propio.<br><br>Los avances en los trabajos, así como su total cumplimiento, se reportarán durante el año 2008. |

## II.4. PARTICIPACIÓN DE LA CONTRALORÍA EN LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES, BIENES MUEBLES, OBRA PÚBLICA Y DE INFORMACION.

Durante el cuarto trimestre de 2007, el órgano interno de control asistió y participó en las sesiones del Consejo General del Instituto y la Junta General Ejecutiva, respectivamente, como se señala a continuación:

| Asistencia a:           | Sesiones Programadas | Asistencia de la Contraloría | Participación de la Contraloría |
|-------------------------|----------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Consejo General         | 4                    | 4                            | 100%                            |
| Junta General Ejecutiva | 6                    | 6                            | 100%                            |

Del mismo modo, durante el cuarto trimestre del año en curso se llevaron a cabo las siguientes actividades relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto:

1. Participación de la Contraloría en las sesiones de los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles y de Obra Pública:

| Asistencia a:                                       | Sesiones Programadas | Asistencia de la Contraloría | Participación de la Contraloría |
|---|----------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios | 9                    | 9                            | 100%                            |
| Comité de Bienes Muebles                            | 4                    | 4                            | 100%                            |
| Comité de Obra Pública                              | 0                    | 0                            | 0                               |

Nota: En los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles y Obra Pública, el representante de la Contraloría Interna participa con carácter de asesor y solo con derecho a voz.

2. Participación de la Contraloría en eventos relacionados con Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos tres personas celebradas en Oficinas Centrales:

| Asistencia a:                                   | Sesiones Programadas | Asistencia de la Contraloría | Participación de la Contraloría |
|---|----------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Revisión de Prebases*                           | 1                    | 1                            | 100%                            |
| Revisión de Bases**                             | 19                   | 19                           | 100%                            |
| Junta Aclaratoria                               | 24                   | 24                           | 100%                            |
| Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas*** | 33                   | 33                           | 100%                            |

\*Con fundamento en el art. 31, último párrafo de la LAASSP y el 25-A de su Reglamento, deberán someterse a revisión las prebases que en su conjunto, representen al menos el 50% del presupuesto asignado para adquisiciones.

\*\*La diferencia en el número de revisiones de bases, juntas aclaratorias y aperturas de propuestas se debe a que cuatro de los procedimientos de contratación concluidos en el presente trimestre iniciaron la última semana del mes de septiembre.

\*\*\*La diferencia entre el número de juntas aclaratorias y de apertura de propuestas, se debe a que nueve de éstas corresponden a una segunda convocatoria, en virtud de que se declararon desiertos los procedimientos de contratación iniciados originalmente.

### 3. Participación de la Contraloría en las sesiones del Comité de Información.

| Asistencia a:         | Sesiones Programadas | Asistencia de la Contraloría | Participación de la Contraloría |
|-----------------------|----------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Comité de Información | 8                    | 8                            | 100%                            |

### 4. Participación de la Contraloría en grupos de trabajo relacionados con las actividades relevantes del Instituto.

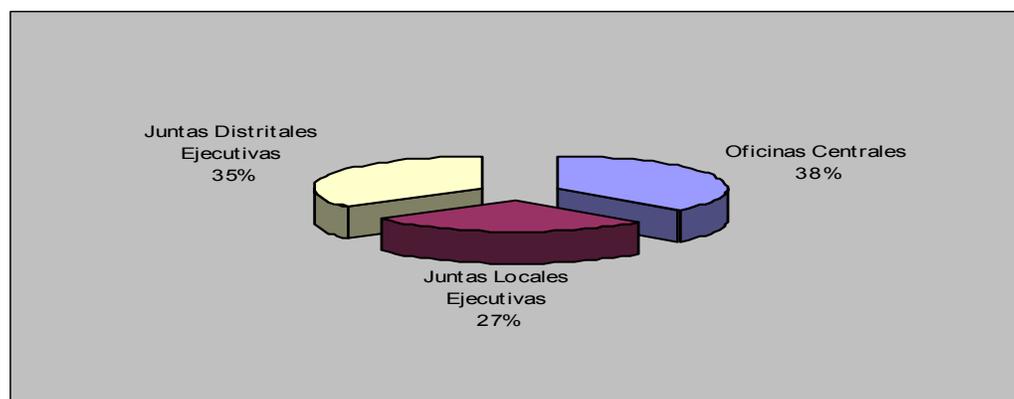
#### I. Proyecto del Servicio de Producción de Formatos de Credencial para Votar con fotografía.

| Asistencia a:                              | Sesiones Convocadas | Asistencia de la Contraloría | Participación de la Contraloría |
|--|---------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Grupo de Seguimiento y Toma de Decisiones* | 1                   | 1                            | 100%                            |

\*Es importante señalar que se concluyeron las sesiones del Grupo, en virtud del inicio del procedimiento licitatorio, ya que el 14 de noviembre se convocó a la revisión de prebases con opinión pública y en el mes de diciembre, se llevó a cabo la publicación de la convocatoria el día 11 y la junta de aclaraciones se celebró el día 18. La recepción y apertura de proposiciones se efectuará el 7 de enero de 2008.

## II.5.- ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN

De 103 actos de entrega-recepción realizados, la Contraloría Interna designó a un representante para participar en 39 de ellos que fueron celebrados en oficinas centrales. En los 64 actos restantes, la Contraloría fue representada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, en términos de la normatividad aplicable y recibió para su revisión un ejemplar de las actas levantadas en cada caso.



A continuación se indica el número de actas de entrega-recepción que se recibieron de los diferentes órganos del Instituto, durante el periodo que se reporta:

| Área                          | Actas      |
|-------------------------------|------------|
| Oficinas Centrales            | 39         |
| Juntas Locales Ejecutivas     | 28         |
| Juntas Distritales Ejecutivas | 36         |
| <b>Total</b>                  | <b>103</b> |

En el formato que se anexa, se desglosa la información de los servidores públicos involucrados en estos actos.

|     |          |                    |   |                                  |                              |
|-----|----------|--------------------|---|----------------------------------|------------------------------|
| 1.  | 04-10-07 | OFICINAS CENTRALES | CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO-JEFE DE DEPARTAMENTO                  | EDUARDO FRAGOSO SALOMON          | ALVAR IVANHOE GAMBOA SANCHEZ |
| 2.  | 12-10-07 | OFICINAS CENTRALES | CONSEJO GENERAL-ASESOR  | MA. CECILIA SANCHEZ BARREIRO     | GINA GONZALEZ ZENTENO        |
| 3.  | 12-10-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL-JEFE DE DEPARTAMENTO | JOSE GARCIA SANCHEZ              | LUCERO FRAGOSO LUGO          |
| 4.  | 12-10-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL-JEFE DE DEPARTAMENTO          | MA. EUSEBIA FLORES RIVAS         | JOSE M. MARENCO PEREZ        |
| 5.  | 15-10-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL-JEFE DE DEPARTAMENTO          | PATRICIA TORRES SANTILLAN        | JORGE B. CHAVARRIA BRAVO     |
| 6.  | 15-10-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA-DIRECTORA  | CECILIA TAPIA MAYANS             | JANE F. RAMIREZ GOMEZ        |
| 7.  | 16-10-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES-JEFE DE DEPARTAMENTO  | HUGO RAFAEL MORENO MARTINEZ      | GREGORIO MATADAMAS GOMEZ     |
| 8.  | 16-10-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES-JEFE DE DEPARTAMENTO  | JOSE MANUEL OLAN GIL             | ANTOLIN PINEDA GARCIA        |
| 9.  | 16-10-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES-SUBDIRECCION          | ANTOLIN PINEDA GARCIA Z          | CARLOS A. TOLEDO VAZQUE      |
| 10. | 16-10-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES-SUBDIRECCION          | RAUL O. CABALLERO VILLEGAS       | ANTOLIN PINEDA GARCIA        |
| 11. | 17-10-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES-SUBDIRECCION          | MA DE LA PAZ GARCIA PERALTA      | ANTOLIN PINEDA GARCIA        |
| 12. | 17-10-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES-SUBDIRECCION          | MAURICIO ADRINA CISNEROS AGUILAR | HUGO RUBEN LOPEZ VAZQUEZ     |
| 13. | 24-10-07 | OFICINAS CENTRALES | CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO-INVESTIGADOR DE INFORMACIÓN           | ALVAR I. GAMBOA SANCHEZ          | CECILIA E. GUILLEN LUGO      |
| 14. | 24-10-07 | OFICINAS CENTRALES | CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO-INVESTIGADOR DE INFORMACIÓN           | ANA L. MENDOZA CASTILLA          | ANA MARIA PALOMARES MEDINA   |
| 15. | 25-10-07 | OFICINAS CENTRALES | CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO-LIDER DE PROYECTO BG                  | JUAN A. CEPEDA GUTIERREZ         | ANA LETICIA MENDOZA CASTILLA |

|     |          |                    |  |                              |                                     |
|-----|----------|--------------------|--|------------------------------|-------------------------------------|
| 16. | 25-10-07 | OFICINAS CENTRALES | CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO-SUBDIRECTOR DE ANALISIS                        | CESAR E. RAMOS MEGA          | JUAN A. CEPEDA GUTIERREZ            |
| 17. | 26-10-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN-SUBDIRECTOR DE AREA                            | CLAUDIA E. GARDUÑO ARIAS     | JORGE A. MENDOZA RODRÍGUEZ          |
| 18. | 30-10-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL-JEFE DE DEPARTAMENTO                   | MARLENA DUARTE MARTINEZ      | MARIA E. ROSARIO FLORES RIVAS       |
| 19. | 13-11-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION DEL SECRETARIADO   | JESUS MORENO PINEDA          | CARLOS ALVARADO SANCHEZ             |
| 20. | 15-11-07 | OFICINAS CENTRALES | PRESIDENCIA DEL CONSEJO-ASESOR   | VICTOR A. HERNANDEZ HUERTA   | OSCAR PEREZ CHACON                  |
| 21. | 15-11-07 | OFICINAS CENTRALES | PRESIDENCIA DEL CONSEJO-ASESOR   | JUAN M DAVILA RANGEL         | OSCAR PEREZ CHACON                  |
| 22. | 21-11-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA-SUBDIRECTOR DE AREA | CLAUDIA G. GARCIA GONZALEZ   | XOCHITL F. DE PAULA HIGUERA RAMIREZ |
| 23. | 27-11-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA-DIRECCIÓN DE AREA   | JANE F. RAMIREZ GOMEZ        | SERGIO OLVERA AGUERO                |
| 24. | 27-11-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA-SUBDIRECTOR DE AREA | JANE F. RAMIREZ GOMEZ        | ANTONIO SANTIAGO JUAREZ             |
| 25. | 29-11-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL                               | VIANNEY GRANILLO GRANILLO    | MARINA XOCHILT PEREZ MATA           |
| 26. | 06-12-07 | OFICINAS CENTRALES | PRESIDENCIA DEL CONSEJO-ASESOR   | MIGUEL A. BERNAL SANDOVAL    | MARCO A. SANCHEZ PUENTE             |
| 27. | 07-12-07 | OFICINAS CENTRALES | UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA   | JUAN CARLOS LOPEZ MACIAS     | MA. ANTONIA CHAVEZ RAMIREZ          |
| 28. | 10-12-07 | OFICINAS CENTRALES | SECRETARIA EJECUTIVA-SUBDIRECTOR DE AREA   | MARIO E. MARTINEZ VARGAS     | JOSE M. ARREDONDEO ROMAN            |
| 29. | 13-12-07 | OFICINAS CENTRALES | PRESIDENCIA DEL CONSEJO-ASESOR   | ADALBERTO RIVERA BAUTISTA    | MARCO A. SANCHEZ PUENTE             |
| 30. | 13-12-07 | OFICINAS CENTRALES | PRESIDENCIA DEL CONSEJO-ASESORA  | LETICIA RAMIREZ DE ALBA LEAL | MARCO A. SANCHEZ PUENTE             |
| 31. | 13-12-07 | OFICINAS CENTRALES | PRESIDENCIA DEL CONSEJO-COORDINADOR ADMINISTRATIVO                                   | OSCAR G. PEREZ CHACON        | MARCO A. SANCHEZ PUENTE             |
| 32. | 13-12-07 | OFICINAS CENTRALES | PRESIDENCIA DEL CONSEJO-SECRETARIO PARTICULAR  | ALEJANDRO RIOS CAMARENA      | PEDRO CETINA RANGEL                 |
| 33. | 14-12-07 | OFICINAS CENTRALES | PRESIDENCIA DEL CONSEJO-ASESORA  | YAXA MICHEL FOSSAS           | MARCO A. SANCHEZ PUENTE             |

|     |          |                    |  |   |   |
|-----|----------|--------------------|--|---|---|
| 34. | 14-12-07 | OFICINAS CENTRALES | PRESIDENCIA DEL CONSEJO- SECRETARIA PRIVADA                                  | KARLA G. RAMOS RODRIGUEZ                  | MARCO A. SANCHEZ PUENTE                   |
| 35. | 14-12-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES-JEFE DE DEPARTAMENTO   | JAVIER BOLAÑOS MOLINA                     | LUIS M. GORDILLO MORENO                   |
| 36. | 15-12-07 | OFICINAS CENTRALES | PRESIDENCIA DEL CONSEJO- CONSEJERO PRESIDENTE                                | LUIS CARLOS UGALDE RAMIREZ                | PEDRO CETINA RANGEL                       |
| 37. | 17-12-07 | OFICINAS CENTRALES | PRESIDENCIA DEL CONSEJO- OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO               | PEDRO CETINA RANGEL                       | ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ                       |
| 38. | 19-12-07 | OFICINAS CENTRALES | UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA-JEFE DE DEPARTAMENTO              | GLORIA W. LLORENTE ARREGUIN               | PABLO VERA GARCÍA                         |
| 39. | 19-12-07 | OFICINAS CENTRALES | DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL-LIDER DE PROYECTO "B" | MARINA XOCHITL PEREZ MATA                 | MARIO E. MARTINEZ VARGAS                  |
| 40. | 02-08-07 | TABASCO            | JUNTA LOCAL-VOCAL EJECUTIVO  | ERNESTO LOPEZ SANDOVAL                    | JORGE CARLOS GARCIA REVILLA               |
| 41. | 10-08-07 | TABASCO            | JUNTA LOCAL-VOCAL EJECUTIVO  | CARLOS M. RODRIGUEZ MORALES               | ERNESTO LOPEZ SANDOVAL                    |
| 42. | 13-08-07 | SAN LUIS POTOSI    | JUNTA LOCAL-VOCAL EJECUTIVO  | HECTOR GERARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ        | FRANCISCO J. SANCHEZ RODRIGUEZ            |
| 43. | 14-08-07 | VERACRUZ           | JUNTA LOCAL-VOCAL EJECUTIVO  | CARLOS FABIAN FLORES LOMAN                | EDUARDO G. ROMAY OLMOS                    |
| 44. | 14-08-07 | OAXACA             | JUNTA LOCAL-VOCAL EJECUTIVO  | JORGE CARLOS GARCIA REVILLA               | DIODORO RAMIREZ ARAGON                    |
| 45. | 16-08-07 | OAXACA             | JUNTA LOCAL-VOCAL EJECUTIVO  | DIODORO RAMIREZ ARAGON                    | ABRAHAM GUEMES CASTILLO                   |
| 46. | 23-08-07 | JALISCO            | JUNTA LOCAL-VOCAL EJECUTIVO  | ROGELIO CASTILLO BETANCOURT               | MARINA GARMENDIA GOMEZ                    |
| 47. | 06-09-07 | CHIHUAHUA          | JUNTA LOCAL-COORDINADOR ADMINISTRATIVO                                       | JESUS DE LA VEGA ISLAS                    | EDUARDO RODRIGUEZ MONTES                  |
| 48. | 25-09-07 | VERACRUZ           | JUNTA LOCAL-VOCAL EJECUTIVO  | EDUARDO G. ROMAY OLMOS                    | JOSUE CERVANTES MARTINEZ                  |
| 49. | 26-09-07 | GUANAJUATO         | JUNTA LOCAL- VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA              | JORGE PONCE JIMENEZ                       | FELIPE DE JESUS RUIZ OCHOA                |
| 50. | 28-09-07 | HIDALGO            | JUNTA LOCAL- JEFE DE DEPARTAMENTO  | CARLOS LARTUNDO ZUÑIGA                    | HIRAM RODRIGUEZ PEINADO                   |
| 51. | 12-10-07 | QUINTANA ROO       | JUNTA LOCAL-VOCAL EJECUTIVO  | LUIS GUILLERMO DE SAN DENIS ALVARADO DIAZ | GUILLERMO M ARANDA ROMERO                 |
| 52. | 12-10-07 | CAMPECHE           | JUNTA LOCAL-VOCAL EJECUTIVO  | DAGOBERTO SANTOS TRIGO                    | LUIS GUILLERMO DE SAN DENIS ALVARADO DIAZ |
| 53. | 15-10-07 | GUERRERO           | JUNTA LOCAL- COORDINACION OPERATIVA  | MIGUEL MOLINA ZAMANO                      | LUIS ZAMORA COBIAN                        |
| 54. | 15-10-07 | CAMPECHE           | JUNTA LOCAL- JEFE DE MONITOREO   | JOSE M. GONZALEZ ZARCO                    | JOSE C. CARILLO DÍAZ                      |
| 55. | 15-10-07 | MICHOACAN          | JUNTA LOCAL- COORDINACION OPERATIVA  | BRUNO M. VILLARREAL HERNANDEZ             | JORGE A. LARA QUINTERO                    |
| 56. | 22-10-07 | HIDALGO            | JUNTA LOCAL- DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS                                | HIRAM V. RODRIGUEZ PEINADO                | ALFONSO A. SANDOVAL FAVELA                |

|     |          |                     |   |                                |                                |
|-----|----------|---------------------|---|--------------------------------|--------------------------------|
| 57. | 24-10-07 | BAJA CALIFORNIA SUR | JUNTA LOCAL- VOCAL EJECUTIVO                                | CARLOS E. SALAZAR CASTAÑEDA    | DAGOBERTO SANTOS TRIGO         |
| 58. | 31-10-07 | TAMAULIPAS          | JUNTA LOCAL- VOCAL EJECUTIVO                                | ROBERTO VILLARREAL ROEL        | JOSE DE JESUS ARREDONDO CORTEZ |
| 59. | 31-10-07 | TABASCO             | JUNTA LOCAL-VOCAL EJECUTIVO                                 | JORGE CARLOS GARCIA REVILLA    | JORGE A. ZAVALA FRIAS          |
| 60. | 31-10-07 | CHIAPAS             | JUNTA LOCAL- VOCAL EJECUTIVO                                | LUIS GARIBI HARPER Y OCAMPO    | JORGE ANAYA LECHUGA            |
| 61. | 01-11-07 | PUEBLA              | JUNTA LOCAL- VOCAL EJECUTIVO                                | CARLOS FLORES LOMA             | HECTOR COCOLETZI MUÑOZ         |
| 62. | 01-11-07 | NUEVO LEON          | JUNTA LOCAL- VOCAL EJECUTIVO                                | MATIAS CHIQUITO DIAZ DE LEON   | ERNESTO ALVAREZ ROSALES        |
| 63. | 05-11-07 | QUINTANA ROO        | JUNTA LOCAL- VOCAL EJECUTIVO                                | GUILLERMO ARANDA ROMERO        | ABRAHAM GUEMES CASTILLO        |
| 64. | 05-11-07 | PUEBLA              | JUNTA LOCAL- VOCAL EJECUTIVO                                | HECTOR COCOLETZI MUÑOZ         | LUIS GARIBI HARPER Y OCAMPO    |
| 65. | 06-11-07 | NUEVO LEON          | JUNTA LOCAL- VOCAL EJECUTIVO                                | ERNESTO ALVAREZ ROSALES        | ROBERTO VILLARREAL ROEL        |
| 66. | 06-11-07 | TAMAU LIPAS         | JUNTA LOCAL- VOCAL EJECUTIVO                                | JOSE DE JESUS ARREDONDO CORTES | MATIAS CHIQUITO DIAZ DE LEON   |
| 67. | 12-11-07 | CHIAPAS             | JUNTA LOCAL- VOCAL EJECUTIVO                                | JORGE ANAYA LECHUGA            | CARLOS F. FLORES LOMAN         |
| 68. | 28-09-07 | MICHOACAN           | JUNTA DISTRITAL 01-VOCAL EJECUTIVO                          | GERARDO GARCIA MARROQUIN       | ROBERTO TOSCANO GALEANA        |
| 69. | 09-10-07 | HIDALGO             | JUNTA DISTRITAL 05- VOCAL SECRETARIO                        | LEOPOLDO RODRIGUEZ ARANDA      | GUILLERMO PAREDES CARBAJAL     |
| 70. | 10-10-07 | DISTRITO FEDERAL    | JUNTA DISTRITAL 10- VOCAL SECRETARIO                        | MA DEL REFUGIO MONREAL AVILA   | LEOPOLDO RODRIGUEZ ARANDA      |
| 71. | 11-10-07 | SONORA              | JUNTA DISTRITAL 04-VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL          | ROBERTO CASTRO DIAZ            | SIMON GOMEZ CABRERA            |
| 72. | 11-10-07 | DISTRITO FEDERAL    | JUNTA DISTRITAL 08-VOCAL EJECUTIVO                          | JUAN IGNACIO SORDO NAREZO      | ADRIAN MOLINA EYSELE           |
| 73. | 11-10-07 | BAJA CALIFORNIA     | JUNTA DISTRITAL 05- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES | EXAL ORTIZ BECERRA             | JORGE LUIS RUELAS MIRANDA      |
| 74. | 11-10-07 | DISTRITO FEDERAL    | JUNTA DISTRITAL 18- VOCAL SECRETARIO                        | NOE CORTES VARGAS              | MA. DEL REFUGIO MONREAL AVILA  |
| 75. | 12-10-07 | CHIAPAS             | JUNTA DISTRITAL 10- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES | MA. ISABEL AGUILAR SANCHEZ     | YENISEL GARCIA GALINDO         |
| 76. | 13-10-07 | CHIAPAS             | JUNTA DISTRITAL 02-VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL          | SALVADOR BASURTO ESPINOBARROS  | JACOBO GUZMAN JAVIER           |
| 77. | 15-10-07 | MICHOACAN           | JUNTA DISTRITAL 11-JEFE DE OFICINA                          | CECILIA DOMINGUEZ ORTIZ        | ANGELICA GARNICA LINARES       |
| 78. | 15-10-07 | MICHOACAN           | JUNTA DISTRITAL-04-VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL          | JUAN M. MENDEZ MARQUEZ         | EDMUNDO BECERRA HERNANDEZ      |

|     |          |                  |  |                             |                                    |
|-----|----------|------------------|--|-----------------------------|------------------------------------|
| 79. | 15-10-07 | NAYARIT          | JUNTA DISTRITAL 03- VOCAL SECRETARIO                                   | RAUL G. MERLOS CABALLERO    | ERNESTO GAMA LOZANO                |
| 80. | 16-10-07 | NAYARIT          | JUNTA DISTRITAL 02- VOCAL SECRETARIO                                   | VICTOR MANZANO JIMENEZ      | RAUL MERLOS CABALLERO              |
| 81. | 16-10-07 | GUERRERO         | JUNTA DISTRITAL 02- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES            | HERMILO ARANDA ORTEGA       | MIGUEL MOLINA SAMANO               |
| 82. | 16-10-07 | BAJA CALIFORNIA  | JUNTA DISTRITAL 02- VOCAL SECRETARIO                                   | RAMIRO ANCHONDO REYES       | MA. DE JESUS MEDINA LOPEZ          |
| 83. | 16-10-07 | BAJA CALIFORNIA  | JUNTA DISTRITAL 02 - VOCAL SECRETARIO                                  | ALEJANDRO BARROS RODILES    | RAMIRO ANCHONDO REYES              |
| 84. | 16-10-07 | DISTRITO FEDERAL | JUNTA DISTRITAL 17- VOCAL SECRETARIO                                   | MARIO MARTINEZ GONZALEZ     | JOSE A. CALZADILLA REYES           |
| 85. | 16-10-07 | PUEBLA           | JUNTA DISTRITAL 06- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES            | ARMANDO BETANCOURT GARCIA   | JORGE ORTEGA PINEDA                |
| 86. | 16-10-07 | MICHOACAN        | JUNTA DISTRITAL 05- VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                    | JULIAN DE LA PAZ MERCADO    | JUAN M. MENDEZ MARQUEZ             |
| 87. | 16-10-07 | MICHOACAN        | JUNTA DISTRITAL 04- VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA | EDMUNDO BECERRA HERNANDEZ   | OSVALDO MARCIAL SALVADOR           |
| 88. | 16-10-07 | JALISCO          | JUNTA DISTRITAL 01- VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                    | ARTURO GONZALEZ SIERRA      | JOSE H. PEREZ GONZALEZ             |
| 89. | 16-10-07 | PUEBLA           | JUNTA DISTRITAL 14- VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                    | MIGUEL A. GARCÍA ONOFRE     | LIC. SALVADOR BASURTO ESPINOBARROS |
| 90. | 16-10-07 | ZACATECAS        | JUNTA DISTRITAL 01- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES            | ENRIQUE CARRILLO FUENTES    | GERARDO LOZANO MORALES             |
| 91. | 16-10-07 | ZACATECAS        | JUNTA DISTRITAL 03- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES            | GERARDO LOZANO MORALES      | ENRIQUE CARRILLO FUENTES           |
| 92. | 16-10-07 | CHIAPAS          | JUNTA DISTRITAL 11- VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA | MARTIN OSMAR RUIZ ESQUIVEL  | EXAL ORTIZ BECERRA                 |
| 93. | 16-10-07 | JALISCO          | JUNTA DISTRITAL 15- VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                    | ADOLFO MORAN RITO           | LYNNE VARELA BUSAKA                |
| 94. | 16-10-07 | PUEBLA           | JUNTA DISTRITAL 05 –JEFE DE OFICINA Y ANALISIS                         | LEONARDO HERRERA OLVERA     | ISMAEL SORIANO GONZALEZ            |
| 95. | 16-10-07 | PUEBLA           | JUNTA DISTRITAL 14- VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                    | MIGUEL A. GARCÍA ONOFRE     | SALVADOR BASURTO ESPINOBARROS      |
| 96. | 19-10-07 | DISTRITO FEDERAL | JUNTA DISTRITAL 18- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES            | NOE CORTES VARGAS           | BRUNO MARCO VILLARREAL HERNANDEZ   |
| 97. | 20-10-07 | GUERRERO         | JUNTA DISTRITAL 05- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES            | JORGE F. NUDDING MARTINEZ   | FRANCISCO FUERTE LARA              |
| 98. | 24-10-07 | NUEVO LEON       | JUNTA DISTRITAL 12- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES            | ERNESTO ESCAMILLA GUTIERREZ | JORGE F. NUDDING MARTINEZ          |
| 99. | 15-11-07 | GUERRERO         | JUNTA DISTRITAL 04- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES            | MIGUEL BELLO CUERVO         | ENRIQUE MORENO CASTRO              |

|      |          |         |   |                           |                                 |
|------|----------|---------|---|---------------------------|---------------------------------|
| 100. | 16-11-07 | JALISCO | JUNTA DISTRITAL 02- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES | OSCAR MACIAS SANCHEZ      | MA. ISABEL AGUILAR SANCHEZ      |
| 101. | 16-11-07 | PUEBLA  | JUNTA DISTRITAL 06- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES | JORGE ORTEGA PINEDA       | ARMANDO BETANCOURT GARCIA       |
| 102. | 20-11-07 | PUEBLA  | JUNTA DISTRITAL 06- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES | ARMANDO BETANCOURT GARCIA | JOSE MANUEL PEÑA FLORENCIO      |
| 103. | 23-11-07 | CHIPAS  | JUNTA DISTRITAL 06- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES | JUAN CARLOS RAMOS PEREZ   | TOMAS ALFONSO CASTELLANOS MUÑOA |

## **II.6.- EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

Por lo que respecta a la Evaluación Institucional 2007 y dando continuidad a lo informado en el trimestre anterior, se elaboró el documento denominado “Evaluación Institucional, Resumen Ejecutivo con corte al 30 de junio de 2007”, el cual se encuentra en la etapa de validación por parte de las áreas que conforman el Instituto.

Paralelamente, se pidió la intervención de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio para solicitar a las áreas del Instituto el envío de la información relativa a las metas y avances de los Indicadores Estratégicos y de Gestión, con corte al 30 de septiembre de 2007; de igual manera, se solicitó a la Subdirección de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración, la información presupuestal de cada una de ellas.

Al cierre del cuarto trimestre se continúa procesando la información remitida por las áreas y en los casos que se ha requerido, se han solicitado datos complementarios y aclaratorios que permitirán validarla.

Finalmente, cabe destacar, que durante el mes de enero próximo se solicitará a las áreas el avance de la información con corte al 31 de diciembre 2007, relativa a los Indicadores Estratégicos y de Gestión así como el comportamiento del ejercicio presupuestal 2007.

### III. RESPONSABILIDADES, INCONFORMIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

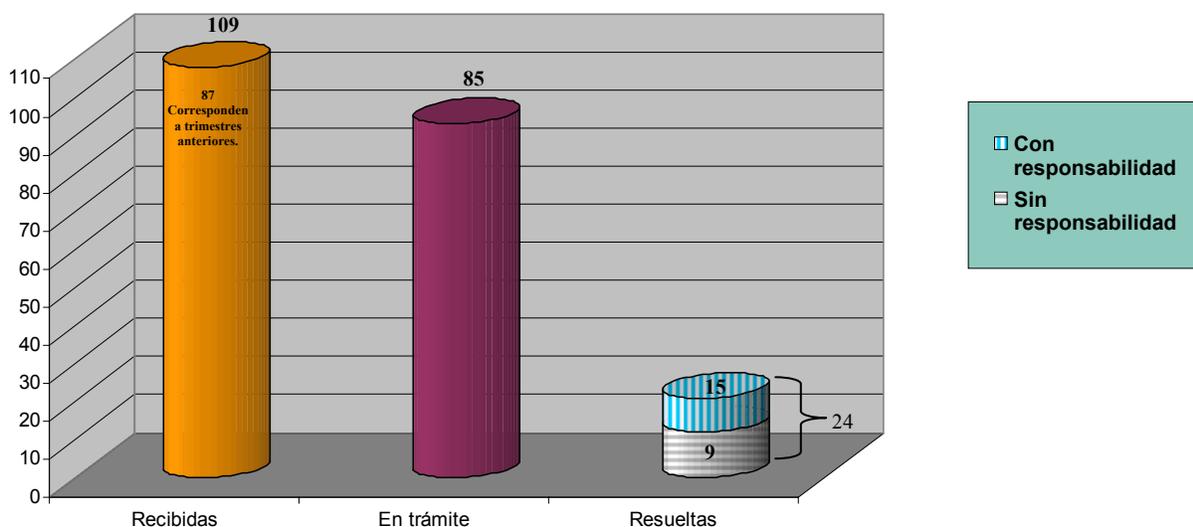
#### III.1. QUEJAS Y DENUNCIAS

En el presente apartado se dan a conocer las quejas y denuncias recibidas en contra de servidores públicos del Instituto, con motivo de posibles infracciones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como su trámite y las resoluciones que en esta materia se han emitido durante el período octubre-diciembre del 2007.

El trimestre que se reporta se inició con 87 quejas y denuncias, de las cuales se resolvieron 23. En el período se recibieron 22 quejas y denuncias, de las cuales se resolvió 1 en el propio trimestre, por lo que quedaron en trámite 85.

De las 24 resoluciones administrativas emitidas, en 15 casos se determinó responsabilidad administrativa a cargo de los servidores públicos denunciados, sancionándolos administrativamente, mientras que en las 9 resoluciones restantes se concluyó que no se configuró responsabilidad.

Quejas y Denuncias Cuarto Trimestre de 2007



A continuación se detallan los nuevos casos recibidos, el estado que guardan y las resoluciones administrativas emitidas durante este trimestre.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 09 / 080 / 2007.  |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 2 de octubre del 2007.   |
| ORIGEN:                           | Atenta Nota.   |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto. |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa y financiera.   |

**HECHOS:** El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del robo y posterior recuperación del vehículo marca Nissan, tipo Pick-up, con placas de circulación 885-NWF, que se encontraba asignado a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Distrital 14 en el Distrito Federal.

**INVESTIGACION:** Mediante acuerdo de fecha 23 de noviembre del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y con la finalidad de contar con mayores elementos que permitieran deslindar las responsabilidades a que hubiera lugar, se ordenó girar el oficio No. C.I./D.R./455/2007 de fecha 29 de noviembre del 2007 al Jefe del Departamento de Administración de Riesgos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitando información respecto de los trámites que se hubieran realizado para el pago de la indemnización correspondiente por parte de la aseguradora y para conocer el importe del deducible respectivo.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |                        |
|-----------------------------------|------------------------|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 09 / 081 / 2007.  |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 3 de octubre del 2007. |
| ORIGEN:                           | Vía telefónica.        |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | No identificado.       |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa.        |

**HECHOS:** Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a esta Contraloría Interna, con motivo de las funciones de revisión que llevó a cabo en la Junta Local en el estado de Veracruz.

**INVESTIGACION:** Mediante acuerdo de fecha 12 de octubre del 2007, se determinó admitir a trámite la denuncia, girándose el oficio No. C.I./1149/2007 de fecha 18 de octubre del 2007 a la Junta Local en el estado de Veracruz, por el que se comisionó a personal de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial por el período del 23 al 26 de octubre del 2007, a efecto de que realizaran las diligencias de investigación tendientes a esclarecer los presuntos hechos irregulares denunciados.

Con fecha 15 de noviembre del 2007 se emitió el informe de resultados de la investigación practicada en la Junta Local en el estado de Veracruz por el personal comisionado, respecto de los hechos denunciados.

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>ESTADO ACTUAL:</b><br>Concluido. | <b>RESOLUCION:</b><br>Mediante acuerdo de fecha 10 de diciembre del 2007, se determinó la improcedencia de iniciar en contra del servidor público denunciado el procedimiento previsto por el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en virtud de que los presuntos hechos irregulares fueron desvirtuados. |
|-------------------------------------|---|

**ACCIONES:**  
 Se remitió al archivo el expediente.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 23 / 082 / 2007.  |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 12 de octubre del 2007.  |
| ORIGEN:                           | Oficio presentado a la Contraloría Interna.  |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | Vocales Secretario y del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales 01 y 03 en el estado de Quintana Roo. |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa y financiera.   |

**HECHOS:** Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 03 en el estado de Quintana Roo, en virtud de que, al parecer, se habrían solicitado a proveedores contratados en el ejercicio de 2006 donativos y obsequios con el propósito de que fueran entregados a personal de esa Junta Distrital, habiéndose recibido un total de 5 obsequios con un valor aproximado de \$2,000.00, además de haberse denunciado algunas conductas que podrían constituir infracciones de carácter estatutario.

**INVESTIGACION:** Mediante acuerdo de fecha 5 de noviembre del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, determinándose que sólo uno de los aspectos denunciados incide en el ámbito de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que le corresponde a este órgano interno de control realizar las investigaciones necesarias para deslindar las responsabilidades a que haya lugar. En relación a los aspectos restantes, en virtud de que de acreditarse vulnerarían las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se determinó requerir al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo a efecto de que informara que atención se le otorgó a los hechos denunciados.

A través de los oficios números JLE/VE/1108/2007 y JLE/VE/1167/2007 de fechas 13 y 26 de noviembre del 2007 el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo, informó a esta Contraloría Interna que con motivo de las denuncias que nos ocupan, se iniciaron en contra del servidor público denunciado los procedimientos estatutarios números P.A./J.L./02/07 y P.A./J.L./03/07, dándose vista a este órgano interno de control respecto de algunas pruebas aportadas por el interesado en los citados procedimientos, relativos a los donativos y obsequios.

A la fecha se elabora el oficio-citatorio para emplazar al presunto responsable a la audiencia a que se refiere el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ESTADO ACTUAL:  
En trámite.

RESOLUCION:  
Pendiente.

ACCIONES:  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 18 / 083 / 2007.   |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 17 de octubre del 2007.   |
| ORIGEN:                           | Resultado de dos auditorías practicadas por esta Contraloría Interna. |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | De oficio.  |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa y financiera.  |

**HECHOS:** Como resultado de las auditorías integral y dos especiales practicadas por este órgano interno de control a la Junta Local en el estado de Nayarit, se detectaron presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público que se encontraba adscrito a ese órgano delegacional en la aplicación y comprobación del gasto ejercido por las Juntas Local y Distritales 01, 02 y 03 en esa entidad, por concepto de gastos de campo.

**INVESTIGACION:** Con fecha 22 de octubre del 2007 se emitió un acuerdo en el que se ordenó citar al presunto responsable a la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, girándose para tal efecto el oficio-citatorio No. C.I./1190/2007 de fecha 29 de octubre del 2007.

Con fecha 28 de noviembre del 2007, se desahogó la audiencia de Ley, otorgándose al servidor público sujeto a procedimiento un término de 5 días para que ofreciera pruebas, habiéndose recibido mediante escrito de fecha 5 diciembre del 2007 las pruebas que estimó pertinentes para desvirtuar los presuntos hechos irregulares que le fueron atribuidos.

|                                      |                                  |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| <b>ESTADO ACTUAL:</b><br>En trámite. | <b>RESOLUCION:</b><br>Pendiente. |
|--------------------------------------|----------------------------------|

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 23 / 084 / 2007.   |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 15 de noviembre del 2007.                                       |
| ORIGEN:                           | Oficio remitido a la Contraloría Interna.                       |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo. |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa y financiera.                                    |

**HECHOS:** Se denuncian presuntos hechos irregulares en que habría incurrido un servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Quintana Roo, en virtud de la comprobación irregular de viáticos, la existencia de dos personas dadas de alta que no se habrían presentado a laborar e inconsistencias en las nóminas de personal que fue contratado con motivo del Programa de Reseccionamiento en esa Junta Local.

**INVESTIGACION:** Mediante acuerdo de fecha 7 de diciembre del 2007 se admitió a trámite la denuncia y con la finalidad de mejor proveer en la investigación de estos hechos, a través del oficio C.I./D.R./468/2007 de fecha 11 de diciembre del 2007, se remitieron a la Dirección de Auditoría de esta Contraloría Interna los antecedentes del caso, a efecto de que en la próxima auditoría que se practique a la Junta Local en el estado de Quintana Roo, se investiguen los hechos denunciados.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 13 / 085 / 2007.  |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 21 de noviembre del 2007.  |
| ORIGEN:                           | Atenta Nota.   |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto. |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa y financiera.   |

**HECHOS:** El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del extravío de un aparato de telefonía celular marca Motorota, modelo V3, número de IMEI 352244013526304 propiedad del Instituto, que se encontraba asignado a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Hidalgo.

**INVESTIGACION:** Mediante acuerdo de fecha 7 de diciembre del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y se determinó llevar a cabo las diligencias e investigaciones necesarias para mejor proveer y deslindar las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

Mediante el oficio No. JL/CA/693/2007, el Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Hidalgo, informó al Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto que se había restituido el aparato de telefonía celular extraviado por otro de iguales características, marcando copia del oficio de referencia a este órgano interno de control.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 09 / 086 / 2007.  |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 22 de noviembre del 2007.  |
| ORIGEN:                           | Atenta Nota.   |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto. |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa y financiera.   |

**HECHOS:** El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del robo del vehículo Nissan Tsuru Sedan 1994, con placas de circulación 818-PPB, ocurrido el 29 de octubre del 2007, el cual se encontraba asignado a un servidor público adscrito a esta Contraloría Interna.

**INVESTIGACION:** Mediante acuerdo de fecha 7 de diciembre del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y con la finalidad de contar con mayores elementos que permitan deslindar las responsabilidades a que haya lugar, se ordenó girar el oficio No. C.I./D.R./461/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, al Jefe del Departamento de Administración de Riesgos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitando información respecto de los trámites que se hubieran realizado para el pago de la indemnización correspondiente por parte de la aseguradora y para conocer el importe del deducible respectivo.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 09 / 087 / 2007.  |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 22 de noviembre del 2007.  |
| ORIGEN:                           | Atenta Nota.   |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto. |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa y financiera.   |

**HECHOS:** El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del extravío de una lámpara de emergencia, un equipo de energía ininterrumpida y un sillón operativo, que no se localizaron físicamente en la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM), bienes que se encontraban bajo el resguardo de un ex-servidor público de esa Unidad Técnica.

**INVESTIGACION:** Mediante acuerdo de fecha 7 de diciembre del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y con la finalidad de contar con mayores elementos que permitan deslindar las responsabilidades a que haya lugar, se ordenó girar el oficio No. C.I./D.R./462/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007 a la Coordinadora Administrativa de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto, a efecto de que con fundamento en lo previsto por el artículo 215 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, citara al ex-servidor público que tenía bajo su resguardo los referidos bienes para que aportara elementos que permitieran su localización.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 09 / 088 / 2007.                              |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 23 de noviembre del 2007.                          |
| ORIGEN:                           | Auditoría practicada por esta Contraloría Interna. |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | De oficio.   |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa.                                    |

**HECHOS:** Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2007, se detectó en la documentación que integra el expediente personal de un ex-servidor público que se encontraba adscrito a esa Dirección Ejecutiva, que la cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Ciencias de la Comunicación, no fue expedida a nombre del interesado, aspecto que se verificó en el Registro Nacional de Profesionistas.

**INVESTIGACION:** Con fecha 10 de diciembre del 2007 se emitió el acuerdo de admisión de la denuncia que nos ocupa. A la fecha se elabora el oficio-citatorio para emplazar al presunto responsable a la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

|                                      |                                  |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| <b>ESTADO ACTUAL:</b><br>En trámite. | <b>RESOLUCION:</b><br>Pendiente. |
|--------------------------------------|----------------------------------|

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 09 / 089 / 2007.                             |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 23 de noviembre del 2007.                         |
| ORIGEN:                           | Auditoría practicada por esta Contraloría Interna |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | De oficio.  |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa.                                   |

**HECHOS:** Con motivo de la auditoría practicada a la a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2007, se detectó en la documentación que integra el expediente personal de una ex-servidora pública que se encontraba adscrita a esa Dirección Ejecutiva, que el número de la cédula profesional que proporcionó para acreditar su grado de Licenciada en Sociología, no fue expedido a nombre de la interesada, aspecto que se verificó en el Registro Nacional de Profesionistas.

**INVESTIGACION:** Con fecha 10 de diciembre del 2007 se emitió el acuerdo de admisión de la denuncia que nos ocupa. A la fecha se elabora el oficio-citatorio para emplazar a la presunta responsable a la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

|                                      |                                  |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| <b>ESTADO ACTUAL:</b><br>En trámite. | <b>RESOLUCION:</b><br>Pendiente. |
|--------------------------------------|----------------------------------|

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 30 / 090 / 2007.                                       |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 26 de noviembre del 2007.                                   |
| ORIGEN:                           | Correo electrónico  |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Veracruz. |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa.   |

**HECHOS:** Se denuncian presuntos hechos irregulares en que habría incurrido un servidor público adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 15 en el estado de Veracruz, en virtud de que no obstante que el vehículo que tiene asignado para sus funciones se encuentra “desclochado” (descompuesto el sistema de embrague) durante el pasado mes de octubre en que se reportó esa falla, tuvo un recorrido de 2,034 kilómetros.

**INVESTIGACION:** Mediante acuerdo de fecha 7 de diciembre del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y con la finalidad de contar con mayores elementos que permitan deslindar las responsabilidades a que haya lugar, se ordenó girar el oficio No. C.I./D.R./464/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, al servidor público denunciado, a efecto de que rindiera un informe respecto de estos hechos acompañando copia certificada de los elementos probatorios que lo sustentaran. Asimismo, mediante el oficio No. C.I./D.R./463/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Veracruz, remitiera diversa documentación e información en torno a los hechos denunciados.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 09 / 091 / 2007.  |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 29 de noviembre del 2007.  |
| ORIGEN:                           | Atenta Nota.   |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto. |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa y financiera.   |

**HECHOS:** El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del extravío del aparato de telefonía celular marca Blackberry, modelo 8100, el cual se encontraba asignado a un servidor público adscrito a la Dirección Jurídica.

**INVESTIGACION:** Mediante acuerdo de fecha 7 de diciembre del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y con la finalidad de contar con mayores elementos que permitan deslindar las responsabilidades a que haya lugar, se ordenó girar el oficio No. C.I./D.R./467/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, al Jefe del Departamento de la Administración de Riesgos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a efecto de que informe si se cubrió al Instituto la indemnización por el bien extraviado o, en su defecto, si se restituyó el aparato de telefonía celular extraviado por otro de iguales o similares características.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 09 / 092 / 2007.  |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 29 de noviembre del 2007.  |
| ORIGEN:                           | Atenta Nota.   |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto. |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa y financiera.   |

**HECHOS:** El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del robo de un vehículo Nissan Pick-up, doble cabina, placas de circulación 280-UUV, modelo 2007, propiedad del Instituto, el cual se encontraba asignado a un servidor público adscrito a la Coordinación Administrativa de la Junta Local en el Distrito Federal.

**INVESTIGACION:** Mediante acuerdo de fecha 7 de diciembre del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y con la finalidad de contar con mayores elementos que permitan deslindar las responsabilidades a que haya lugar, se ordenó girar el oficio No. C.I./D.R./466/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, al Jefe del Departamento de la Administración de Riesgos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitando información respecto de los trámites que se hubieran realizado para el pago de la indemnización correspondiente por parte de la aseguradora y conocer el importe del deducible respectivo.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 14 / 093 / 2007.  |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 29 de noviembre del 2007.  |
| ORIGEN:                           | Resultado de la Auditoría Integral practicada en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco. |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | De oficio.   |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa.  |

**HECHOS:** Se detectó que un servidor público adscrito a la Junta Distrital 14, con sede en Guadalajara, Jalisco, presentó una cédula profesional que lo acreditaría como contador público y al solicitar información al Registro Nacional de Profesionistas, se verificó que el folio de dicha cédula profesional corresponde a otra persona a la que acredita como licenciado en derecho.

**INVESTIGACION:** Con fecha 10 de diciembre de 2007 se emitió un acuerdo admitiendo a trámite el citado asunto, ordenándose realizar la investigación correspondiente.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 16 / 094 / 2007.  |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 30 de noviembre del 2007.  |
| ORIGEN:                           | Resultado del análisis del reporte del Sistema del Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto. |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | De oficio.   |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa.  |

**HECHOS:** Se detectó que un servidor público que se encontraba adscrito al Centro para el Desarrollo Democrático, omitió presentar la declaración de Conclusión/Inicio del cargo, como lo establece el artículo 37 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**INVESTIGACION:** Con fecha 10 de diciembre de 2007 se emitió un acuerdo en el que se ordenó citar al servidor público omiso, a la audiencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 16 / 095 / 2007.   |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 30 de noviembre del 2007.   |
| ORIGEN:                           | Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto. |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | De oficio.  |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa.   |

**HECHOS:** Se detectó que un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, como lo establece el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**INVESTIGACION:** Con fecha 10 de diciembre de 2007 se emitió un acuerdo en el que se ordenó citar al ex-servidor público omiso, a la audiencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 12 / 096 / 2007.   |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 30 de noviembre del 2007.   |
| ORIGEN:                           | Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto. |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | De oficio.  |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa.   |

**HECHOS:** Se detectó que un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 08 en el estado de Guerrero, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, como lo establece el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**INVESTIGACION:** Con fecha 7 de diciembre de 2007 se emitió un acuerdo en el que se ordenó citar al ex-servidor público omiso, a la audiencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 16 / 097 / 2007.   |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 30 de noviembre del 2007.   |
| ORIGEN:                           | Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto. |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | De oficio.  |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa.   |

**HECHOS:** Se detectó que una ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Junta Distrital 09 en el estado de Michoacán, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, como lo establece el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**INVESTIGACION:** Con fecha 10 de diciembre de 2007 se emitió un acuerdo en el que se ordenó citar a la ex-servidora pública omisa, a la audiencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| EXPEDIENTE:                       | CI /14/ 098 / 2007.   |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 30 de noviembre del 2007.   |
| ORIGEN:                           | Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto. |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | De oficio.  |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa.   |

**HECHOS:** Se detectó que un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Jalisco, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, como lo establece el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**INVESTIGACION:** Con fecha 7 de diciembre de 2007 se emitió un acuerdo en el que se ordenó citar al ex-servidor público omiso, a la audiencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 09 / 099 / 2007.   |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 30 de noviembre del 2007.   |
| ORIGEN:                           | Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto. |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | De oficio.  |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa.   |

**HECHOS:** Se detectó que una ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, como lo establece el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**INVESTIGACION:** Con fecha 7 de diciembre de 2007 se emitió un acuerdo en el que se ordenó citar a la ex-servidora pública omisa, a la audiencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 13 / 100 / 2007.                            |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 3 de diciembre del 2007.                         |
| ORIGEN:                           | Auditoría practicada por la Contraloría Interna. |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | Dirección de Auditoría.                          |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa y financiera.                     |

**HECHOS:** Con motivo de la auditoría practicada a las obras de construcción del Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD), la Dirección de Auditoría de este órgano interno de control remitió a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial el informe respectivo, a fin de que se evalúe si los hallazgos detectados implican alguna responsabilidad administrativa.

**INVESTIGACION:** A la fecha se analizan las constancias que integran el expediente para determinar si se configura alguna presunta responsabilidad administrativa a cargo de personal de este Instituto.

**ESTADO ACTUAL:**  
En trámite.

**RESOLUCION:**  
Pendiente.

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| EXPEDIENTE:                       | CI / 31 / 101 / 2007.                            |
| FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:   | 14 de diciembre del 2007.                        |
| ORIGEN:                           | Auditoría practicada por la Contraloría Interna. |
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: | Dirección de Auditoría.                          |
| TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:         | Administrativa y financiera.                     |

**HECHOS:** Con motivo de la auditoría especial practicada a la Junta Distrital 02 en el estado de Yucatán, se detectaron presuntas irregularidades a cargo de un servidor público de ese órgano distrital que participó en la expedición, comprobación y cobro de 46 cheques por el período del mes de enero del 2006 al mes de abril del 2007, lo que habría ocasionado un quebranto al patrimonio del Instituto por un importe de \$108,554.80.

**INVESTIGACION:** A la fecha se analizan las constancias que integran el expediente para determinar las acciones a seguir para el fincamiento de responsabilidades administrativas.

|                                      |                                  |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| <b>ESTADO ACTUAL:</b><br>En trámite. | <b>RESOLUCION:</b><br>Pendiente. |
|--------------------------------------|----------------------------------|

**ACCIONES:**  
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

## RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Como se indicó al inicio de este apartado, durante el período se emitieron 24 resoluciones administrativas, 1 de las cuales se refiere a un caso recibido en el trimestre que se reporta y las 23 restantes corresponden a asuntos recibidos en períodos anteriores, mismas que se detallan a continuación:

- Fueron resueltos el expediente No. CI/09/039/2004 y su acumulado CI/09/054/2004, en los que se emitió resolución administrativa habiéndose determinado sancionar con destitución del puesto y sanción económica por la cantidad de \$90,000.00, a un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 10 en el Distrito Federal; al haberse acreditado que para comprobar los recursos erogados por ese órgano distrital por concepto de la adquisición de 910 box-lunches, presentó documentación apócrifa, además de que autorizó el pago improcedente por concepto de pasajes a favor de personal administrativo.
- En el expediente No. CI/09/029/2005 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con una amonestación pública a un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; al haberse acreditado que le encomendó a un subordinado que realizara actividades no institucionales como su chofer particular.
- En el expediente No. CI/09/039/2005 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con destitución del puesto a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 08 en el Distrito Federal; al haberse acreditado que autorizó la adquisición de hojas membretadas y diversos productos con dos proveedores con los que tiene interés personal, toda vez que con el primero guarda una relación por afinidad en primer grado (yerno) y la segunda es su ex-esposa.
- En el expediente No. CI/09/016/2006 se emitió acuerdo en el que se determinó dar por concluidas las investigaciones correspondientes a la denuncia formulada por el Director Ejecutivo del Registro Federal Electoral, a través del oficio Núm. DERFE/188/06 de fecha 23 de marzo de 2006, en relación con la expedición de una credencial de elector a una persona que se encontraba suspendida en sus derechos político-electorales, ordenándose remitir al archivo el citado expediente como asunto total y definitivamente concluido; toda vez que los procedimientos de responsabilidades iniciados en contra de los servidores públicos del Instituto involucrados en estos hechos, fueron concluidos en expedientes independientes, determinándose las sanciones respectivas.

- En el expediente No. CI/09/044/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con destitución del puesto a un servidor público adscrito a la Junta Local en el Distrito Federal, quien se encontraba suspendido precautoriamente del ejercicio de su cargo, al haberse acreditado que no custodió ni cuidó la información que tenía a su cargo, así como la clave de acceso al subsistema SIIRFE-CONSULTAS, ya que con la citada clave se obtuvo información confidencial de cinco ciudadanos, la cual se proporcionó a personas no autorizadas y ajenas a este Instituto.
- En el expediente No. CI/09/051/2006 se emitió acuerdo de archivo temporal, en virtud de que no fue posible emplazar a procedimiento a una ex-servidora pública adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que omitió presentar la declaración de conclusión del cargo que desempeñó en este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a pesar de que se solicitó información referente a su domicilio al Servicio de Administración Tributaria y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- En el expediente No. CI/09/064/2006 se emitió acuerdo de archivo temporal, en virtud de que no fue posible emplazar a procedimiento a un ex-servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que omitió presentar la declaración de conclusión del cargo que desempeñó en este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a pesar de que se solicitó información referente a su domicilio al Servicio de Administración Tributaria y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- En el expediente No. CI/20/011/2007 iniciado con motivo de la presunta omisión en el trámite de potenciación del seguro de vida institucional de un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 08 en el estado de Oaxaca, se determinó que no existen elementos que configuren responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público del Instituto, toda vez que el trámite efectuado se ajustó a la normatividad interna del Instituto.

- En el expediente No. CI/09/014/2007 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con amonestación pública a una ex-servidora pública adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al haberse acreditado que incurrió en irregularidades inherentes al funcionamiento y operación del Subsistema de Depuración del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), sin que en su oportunidad haya adoptado las medidas necesarias para subsanar la deficiencia.
- En el expediente No. CI/09/015/2007 iniciado con motivo de la denuncia formulada por el Representante Legal de la empresa Cyusa “Construcción y Urbanización, S.A. de C.V.”, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra de algún servidor público del Instituto; toda vez que como resultado de las investigaciones practicadas por esta Contraloría Interna, se determinó que fueron desvirtuadas las presuntas irregularidades que se atribuyeron a personal del Instituto en relación con el programa de construcción de obras públicas relativo a cinco Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Guanajuato, Hidalgo, Colima, Querétaro y Aguascalientes, además de que los gastos financieros reclamados por la citada empresa resultaron improcedentes.
- En el expediente No. CI/30/044/2007 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 20 en el estado de Veracruz, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra del denunciado; en virtud de que, como resultado de las investigaciones practicadas por este órgano interno de control, no se acreditó que con motivo de la comisión que desempeñó haya vulnerado los lineamientos en materia de austeridad y racionalidad del gasto emitidos por el Instituto.
- En el expediente No. CI/11/046/2007 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Guanajuato, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra del denunciado; en virtud de que, derivado de la investigación practicada, no se cuenta con elementos que acrediten que el denunciado haya excedido el consumo de combustible que tiene asignado para el desempeño de sus funciones.

- En el expediente No. CI/09/053/2007 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de un año, a un ex-servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al haberse acreditado que omitió presentar las declaraciones de inicio y conclusión del cargo que desempeñó en este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- En el expediente No. CI/09/054/2007 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de un año, a un ex-servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, al haberse acreditado que omitió presentar las declaraciones de inicio y conclusión del cargo que desempeñó en este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- En el expediente No. CI/09/055/2007 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de un año, a un ex-servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al haberse acreditado que omitió presentar la declaración de conclusión del cargo que desempeñó en este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- En el expediente No. CI/09/056/2007 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con amonestación pública a una ex-servidora pública adscrita al Centro para el Desarrollo Democrático, al haberse acreditado que presentó la declaración de conclusión del cargo que desempeñó en este Instituto, fuera del plazo establecido en el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- En el expediente No. CI/14/057/2007 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con amonestación pública a un ex-servidor público adscrito a la Junta Distrital 06 en el estado de Jalisco, al haberse acreditado que presentó la declaración de conclusión del cargo que desempeñó en este Instituto, fuera del plazo establecido en el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

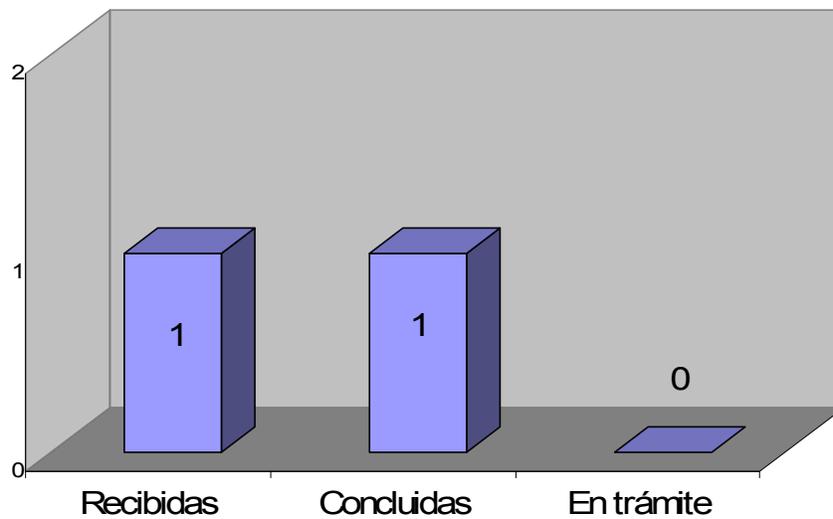
- En el expediente No. CI/09/059/2007 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con amonestación pública, a un ex-servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al haberse acreditado que presentó fuera de término la declaración de conclusión del cargo que desempeñó en este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- En el expediente No. CI/11/060/2007 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con amonestación pública, a un ex-servidor público adscrito a la Junta Distrital 14 en Acámbaro, en el estado de Guanajuato, al haberse acreditado que presentó fuera de término la declaración de conclusión del cargo que desempeñó en este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- En el expediente No. CI/09/061/2007 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de un año, a una ex-servidora pública adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al haberse acreditado que omitió presentar la declaración de conclusión del cargo que desempeñó en este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- En el expediente número CI/09/064/2007 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de un ex-servidor público adscrito a la Junta Distrital 10 en el Distrito Federal, se determinó que no a lugar a instaurar en su contra el procedimiento administrativo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que las adquisiciones realizadas por el citado órgano distrital durante los ejercicios 2005 y 2006 fueron autorizadas por el Subcomité Distrital de Adquisiciones y Administración.
- En el expediente No. CI/09/076/2007 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con amonestación pública, a un ex-servidor público adscrito a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), al haberse acreditado que presentó fuera de término la declaración de conclusión del cargo que desempeñó en este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- En el expediente No. CI/09/081/2007 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Contraloría Interna, se determinó que los hechos denunciados fueron desvirtuados, en virtud de que el apoyo y facilidades proporcionadas al servidor público denunciado durante el desempeño de la comisión que llevó a cabo en la Junta Local en el estado de Veracruz, los utilizó para el mejor desarrollo de las actividades que tenía encomendadas y no para fines personales.

### III.2.- INCONFORMIDADES

En el trimestre que se reporta se recibió 1 inconformidad, la cual fue promovida por una empresa que participó en un procedimiento de contratación que llevó a cabo el Instituto, misma que se tramitó en sus términos, emitiéndose la resolución respectiva, cuyos datos se reflejan en la cédula anexa.

4to Trimestre de 2007



### III.2.1. INCONFORMIDADES RECIBIDAS Y CONCLUIDAS EN EL PERÍODO

|   |   |
|---|---|
| EXPEDIENTE:                             | CI / I / 006 / 2007.  |
| FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD: | 23 de octubre del 2007.   |
| ORIGEN:                                 | Escrito presentado ante la Contraloría Interna.                 |
| NOMBRE DEL INCONFORME:                  | Comercializadora Empresarial de Bienes y Servicios S.A. de C.V. |

HECHOS: La empresa Comercializadora Empresarial de Bienes y Servicios S.A. de C.V. se inconformó en contra del fallo de la Licitación Pública Internacional abierta número LPI-IFE-00100001-007/2007, convocada por este Instituto para la “Adquisición de Bienes Informáticos y Unidad de Energía Ininterrumpida (UPS)”, únicamente respecto a los bienes licitados bajo el lote número 2, habiendo solicitado la suspensión del procedimiento de contratación.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 25 de octubre del 2007 se emitió un acuerdo admitiéndose a trámite la inconformidad presentada, ordenándose solicitar los informes correspondientes respecto a la suspensión solicitada, así como los informes circunstanciados a las Direcciones Ejecutivas de Administración, del Registro Federal de Electores y la Unidad de Servicios de Informática del Instituto, en su carácter de áreas convocante, usuaria y técnica de los bienes licitados, respectivamente.

Mediante acuerdo emitido con fecha 6 de noviembre del 2007, se dio cuenta de los oficios números DEA/906/2007 y UNICOM/2864/2007 de fechas 31 de octubre y 1° de noviembre del 2007, mediante los que la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad de Servicios de Informática del Instituto, desahogaron los requerimientos formulados por este órgano interno de control respecto a la suspensión del procedimiento de contratación, solicitado por la empresa inconforme; informando a su vez el domicilio de la empresa Rorvi Internacional S.A. de C.V. en su carácter de tercera perjudicada, al resultar adjudicada en la respectiva licitación con el lote número 2. En el citado proveído se determinó negar la suspensión y se ordenó correrle traslado a la empresa tercera perjudicada con la inconformidad, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con la misma, lo que se realizó mediante oficio número CI/1220/2007 de fecha 7 de noviembre del 2007.

Mediante oficios números DEA/912/2007, DERFE/512/07 y UNICOM/2843/2007 de fechas 5 y 7 de noviembre del 2007, las Direcciones Ejecutivas de Administración, del Registro Federal de Electores y la Unidad de Servicios de Informática del Instituto, rindieron sus respectivos informes circunstanciados en relación con la inconformidad presentada, de los que se dio cuenta mediante acuerdo emitido con fecha 9 del mismo mes y año.

El día 22 de noviembre del 2007, al no haber diligencias pendientes por desahogar, se emitió un acuerdo en el que se declaró cerrada la instrucción del procedimiento.

**ESTADO ACTUAL:**

Concluido.

**RESOLUCIÓN:**

Mediante resolución emitida con fecha 17 de diciembre del 2007, este órgano interno de control declaró infundada la inconformidad promovida; en virtud de que quedó acreditado que la empresa inconforme incumplió con los requisitos establecidos en el anexo técnico de la bases de licitación, habiendo resultado apegado a derecho el fallo emitido por las áreas del Instituto involucradas.

**ACCIONES:** Mediante oficios números CI/1344/2007, CI/1345/2007 CI/1346/2007, CI/1347/2007 y CI/1348/2007, todos de fecha 18 de diciembre del 2007, se notificó la resolución administrativa a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Registro Federal de Electores, a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto, así como a la empresa inconforme Comercializadora Empresarial de Bienes y Servicios S.A. de C.V. y a la empresa tercera perjudicada Rorvi Internacional S.A. de C.V., respectivamente.

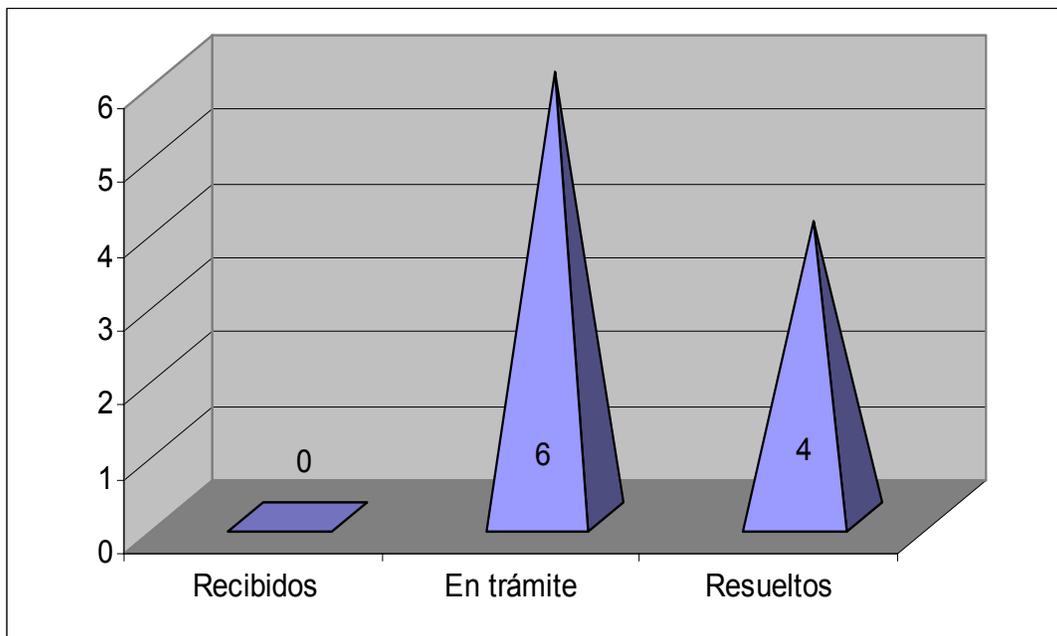
### III.3. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN A PROVEEDORES

En el trimestre que se reporta no se recibieron denuncias por presuntas infracciones que hubieran cometido licitantes o proveedores del Instituto.

Asimismo, en el presente periodo se resolvieron 4 procedimientos de sanción a proveedores, los cuales corresponden a denuncias captadas en periodos anteriores; se adjuntan las cédulas correspondientes en las que se describen los datos respectivos.

Actualmente se continúa el trámite en 6 procedimientos administrativos, los cuales corresponden a denuncias recibidas en periodos anteriores.

4to Trimestre de 2007



### III. 3.1. DENUNCIAS CONCLUIDAS EN ESTE PERIODO

|  |  |
|--|--|
| EXPEDIENTE:                                  | CI / PSP / 013 / 2006.   |
| FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:           | 18 de julio del 2006.  |
| ORIGEN:                                      | Denuncia remitida por la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal. |
| NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO: | FWD Forward S.A. de C.V.   |

**HECHOS:** Mediante oficio número 322-SAT-R8-L62-4-27248 de fecha 10 de julio del 2006, la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que al día 17 de octubre del 2005 el proveedor FWD Forward S.A. de C.V. no había cumplido con sus obligaciones fiscales. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 17 de octubre del 2005, que presentó con motivo de la adjudicación directa de que fue objeto, en virtud de que en dicho escrito manifestó encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**INVESTIGACIÓN:** Con fecha 21 de noviembre del 2006, se emitió un acuerdo en el que se ordenó requerir a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto que solicitara a la autoridad hacendaria, se precisaran que precise los incumplimientos fiscales en que supuestamente habría incurrido el proveedor FWD Forward S.A. de C.V., lo que le fue notificado a dicha Dirección Ejecutiva a través del oficio número CI/1976/2006 de esa misma fecha.

Mediante oficio número DRMS/0263/2007 de fecha 14 de febrero del 2007, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto informó a este órgano interno de control las razones por las que la autoridad hacendaria no le proporcionó la información solicitada. En tal virtud, mediante acuerdo de fecha 5 de junio del 2007, esta Contraloría Interna determinó iniciar en contra del proveedor el procedimiento de sanción a proveedor, por lo que mediante oficio número CI/776/2007 de fecha 5 de junio del presente año, se le notificó el inicio del procedimiento, citándolo para que compareciera a una audiencia de ley en la que formulara sus manifestaciones de defensa y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes en relación con las infracciones que le fueron atribuidas. La audiencia tuvo verificativo el pasado 29 de junio del 2007, en la que el Representante Legal del proveedor FWD Forward S.A. de C.V. compareció personalmente, realizando las manifestaciones de defensa que a su derecho convinieron y ofreciendo las pruebas que estimó pertinentes.

Al no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencias por practicar, con fecha 18 de octubre del 2007 se emitió el acuerdo que declara cerrada la instrucción, habiéndose emitido la resolución administrativa correspondiente con fecha 22 de octubre del presente año.

**ESTADO ACTUAL:**

Concluido.

**RESOLUCIÓN:**

Mediante resolución emitida con fecha 22 de octubre del 2007 se impusieron las sanciones administrativas consistentes en multa e inhabilitación temporal por 3 meses, al haberse acreditado la comisión de infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por parte de la empresa FWD Forward S.A. de C.V., ya que aportó información falsa a este Instituto respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**ACCIONES:** Mediante oficios números CI/1162/2007 y CI/1163/2007, ambos de fecha 23 de octubre del 2007, se notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto y a la empresa FWD Forward S.A. de C.V., la resolución emitida en el presente asunto. Para la ejecución de las sanciones impuestas, mediante oficios números CI/1161/2007 y CI/1175/2007 de fechas 23 y 25 de octubre del presente año, se notificó la resolución a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que por su conducto se publique la sanción de inhabilitación en el Diario Oficial de la Federación, así como al Administrador de Operación y Control de Cobranza de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que proceda al cobro de la multa impuesta.

|  |  |
|--|--|
| EXPEDIENTE:                                  | CI / PSP / 016 / 2006.   |
| FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:           | 14 de agosto del 2006.   |
| ORIGEN:                                      | Denuncia remitida por la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal. |
| NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO: | Alta Tecnología en Mochilas S.A. de C.V.   |

HECHOS: Mediante oficio número 322-SAT-R8-L62-4-29481 de fecha 26 de julio del 2006, la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP comunicó a este Instituto que, al día 28 de diciembre del 2005, la empresa Alta Tecnología en Mochilas S.A. de C.V. no tenía registrado el cumplimiento en la presentación de las declaraciones señaladas en la Regla 2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2005. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 28 de diciembre del 2005, que presentó con motivo de la adjudicación de que fue objeto en la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-019/2005 convocada por este Instituto, en virtud de que en dicho escrito manifestó no tener adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales distintos al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 13 de diciembre del 2006, se emitió un acuerdo en el que se ordenó requerir a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto que solicitara a la autoridad hacendaria, se precisaran los conceptos y cantidades de los créditos fiscales firmes registrados a cargo de la empresa denunciada, lo que le fue notificado a dicha Dirección Ejecutiva a través del oficio número CI/2108/2006 de esa misma fecha.

Mediante oficio número DRMS/0263/2007 de fecha 14 de febrero del 2007, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto informó que la autoridad hacendaria no podía proporcionar la información solicitada. En tal virtud, mediante acuerdo emitido con fecha 30 de mayo del 2007, se ordenó que este órgano interno de control solicitara a la autoridad hacendaria la precisión de los conceptos y cantidades de los créditos fiscales a cargo de la empresa Alta Tecnología en Mochilas S.A. de C.V., requerimiento que se realizó mediante el oficio CI/745/2007 de fecha 31 de mayo del 2007.

Mediante oficio número 322-SAT-R8-L62-4-20737 de fecha 6 de junio del 2007, la autoridad hacendaria remitió la información solicitada, por lo que mediante acuerdo de fecha 5 de septiembre del 2007, esta Contraloría Interna determinó iniciar en contra del

proveedor el procedimiento de sanción a proveedor y mediante oficio número CI/1012/2007 de esa misma fecha, se le notificó el inicio del procedimiento, citándolo para que compareciera a una audiencia de ley en la que formulara sus manifestaciones de defensa y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes en relación con las infracciones que le fueron atribuidas. La audiencia tuvo verificativo el pasado 27 de septiembre del 2007, en la que la Representante Legal de la empresa Alta Tecnología en Mochilas S.A. de C.V. compareció personalmente, realizando las manifestaciones de defensa que a su derecho convinieron y ofreciendo las pruebas que estimó pertinentes.

Al no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencias por practicar, con fecha 7 de noviembre del 2007 se emitió el acuerdo que declara cerrada la instrucción, habiéndose emitido la resolución administrativa correspondiente con fecha 16 de noviembre del presente año.

**ESTADO ACTUAL:**

Concluido.

**RESOLUCIÓN:**

En virtud de que la empresa denunciada no tuvo impuesto a cargo en las fechas en que la autoridad hacendaria informó lo relativo a sus incumplimientos en el pago de impuestos, como se advirtió de la revisión de las declaraciones mensuales que presentó, las manifestaciones bajo protesta de decir verdad de la empresa no fueron falsas, toda vez que sólo se refirieron a no tener adeudos fiscales por impuestos, no así en lo relativo al cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.

**ACCIONES:** Mediante oficios números CI/1255/2007 y CI/1256/2007, ambos de fecha 21 de noviembre del 2007, se notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto y a la empresa Alta Tecnología en Mochilas S.A. de C.V., la resolución emitida en el presente asunto.

|  |  |
|--|--|
| EXPEDIENTE:                                  | CI / PSP / 019 / 2006.   |
| FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:           | 19 de diciembre del 2006.  |
| ORIGEN:                                      | Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto. |
| NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO: | LD I Associats S.A. de C.V.  |

HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/1282/2006 de fecha 11 de diciembre del 2006, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-R8-L62-4-37425 de fecha 21 de septiembre del 2006, mediante el que la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que al día 26 de abril del 2006, la empresa LD I Associats S.A. de C.V. tenía registrados créditos a su cargo. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 26 de abril del 2006, que presentó con motivo de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/0188/2006 de que fue objeto; en virtud de que en dicho escrito manifestó no tener adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales distintos al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 31 de mayo del 2007, se emitió un acuerdo en el que se ordenó requerir a la autoridad hacendaria, que precisara los conceptos y cantidades de los créditos fiscales a cargo de la empresa LD I Associats S.A. de C.V., requerimiento que se realizó mediante el oficio CI/752/2007 de fecha 1° de junio del 2007.

Mediante oficio número 322-SAT-R8-L62-4-20738 de fecha 6 de junio del 2007, la autoridad hacendaria remitió la información solicitada, por lo que mediante acuerdo de fecha 11 de octubre del 2007, esta Contraloría Interna emitió un acuerdo en el que determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo de sanción a proveedor en contra de la empresa LD I Associats S.A. de C.V.

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| ESTADO ACTUAL:<br><br>Concluido. | RESOLUCIÓN:<br><br>Mediante acuerdo emitido con fecha 11 de octubre del 2007, este órgano interno de control determinó la improcedencia de iniciar el |
|----------------------------------|---|



procedimiento administrativo en contra de la empresa denunciada; en virtud de que de sus manifestaciones bajo protesta de decir verdad respecto a su situación fiscal, no existen elementos que advirtieran la aportación de información falsa a este Instituto.

ACCIONES: Mediante oficio número CI/1130/2007 de fecha 11 de octubre del 2007, se notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto el acuerdo mediante el que se determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo.

|  |  |
|--|--|
| EXPEDIENTE:                                  | CI / PSP / 001 / 2007.   |
| FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:           | 15 de enero del 2007.  |
| ORIGEN:                                      | Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto. |
| NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO: | Maderas Zaragoza S.A. de C.V.  |

**HECHOS:** La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/0075/2007 de fecha 12 de enero del 2007, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-09-IV-CO003243 de fecha 9 de octubre del 2006, mediante el que la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que al día 20 de enero del 2006, la empresa Maderas Zaragoza S.A. de C.V. no tenía registrado el cumplimiento en la presentación de las declaraciones señaladas en la Regla 2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2005 y que tenía registrados créditos fiscales a su cargo. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 20 de enero del 2006, que presentó con motivo de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/0529/2005 de que fue objeto; en virtud de que en dicho escrito manifestó no tener adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales distintos al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

**INVESTIGACIÓN:** Con fecha 22 de marzo del 2007, se emitió un acuerdo en el que se ordenó requerir a la autoridad hacendaria, que precisara los incumplimientos fiscales, así como los conceptos y cantidades de los créditos firmes registrados a cargo de la empresa denunciada, requerimiento que se realizó mediante el oficio CI/413/2007 de fecha 22 de marzo del 2007.

Mediante oficio número 322-SAT-09-IV-CO-6215 de fecha 19 de abril del 2007, la autoridad hacendaria remitió la información solicitada por este órgano interno de control, por lo que mediante acuerdo de fecha 8 de junio del 2007, esta Contraloría Interna determinó iniciar en contra del proveedor el procedimiento de sanción a proveedor. Mediante oficio número CI/790/2007 de esa misma fecha, se le notificó el inicio del procedimiento, citándolo para que compareciera a una audiencia de ley en la que formulara sus manifestaciones de defensa y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes en relación con las infracciones que le fueron atribuidas. La audiencia tuvo verificativo el pasado 3 de julio del 2007, en la que la Representante Legal de la empresa Maderas

Zaragoza S.A. de C.V. compareció personalmente, realizando las manifestaciones de defensa que a su derecho convinieron y ofreciendo las pruebas que estimó pertinentes.

Al no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencias por practicar, con fecha 29 de octubre del 2007 se emitió el acuerdo que declara cerrada la instrucción, habiéndose emitido la resolución administrativa correspondiente con fecha 7 de noviembre del presente año.

**ESTADO ACTUAL:**

Concluido.

**RESOLUCIÓN:**

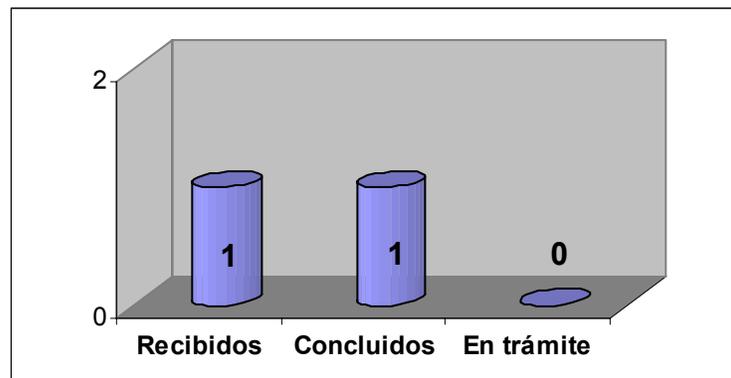
Mediante resolución emitida con fecha 7 de noviembre del 2007, se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en multa e inhabilitación temporal por 3 meses, al haberse acreditado la comisión de infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por parte de la empresa Maderas Zaragoza S.A. de C.V., al aportar información falsa a este Instituto respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**ACCIONES:** Mediante oficios números CI/1213/2007 y CI/1215/2007, ambos de fecha 7 de noviembre del 2007, se notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto y a la empresa Maderas Zaragoza S.A. de C.V., la resolución emitida en el presente asunto. Para la ejecución de las sanciones impuestas, mediante oficios números CI/1214/2007 y CI/1234/2007 de fechas 7 y 12 de noviembre del presente año, se notificó la resolución a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que por su conducto se publique la sanción de inhabilitación en el Diario Oficial de la Federación, así como al Administrador de Operación y Control de Cobranza de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que proceda al cobro de la multa impuesta.

### III. 4. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN

En el periodo que se reporta se recibió 1 queja conciliatoria, la cual después de su tramitación ya fue concluida, cuyos datos se reflejan en la cédula anexa.

4to Trimestre de 2007.



### III.4.1. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN CONCLUIDOS EN EL PRESENTE TRIMESTRE.

|                     |  |
|---------------------|--|
| EXPEDIENTE:         | CI / PCP / 002 / 2007.                           |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 16 de octubre del 2007.                          |
| ORIGEN:             | Escrito presentado ante la Contraloría Interna.  |
| NOMBRE DEL QUEJOSO: | Excelencia en Eventos Gastronómicos S.A. de C.V. |

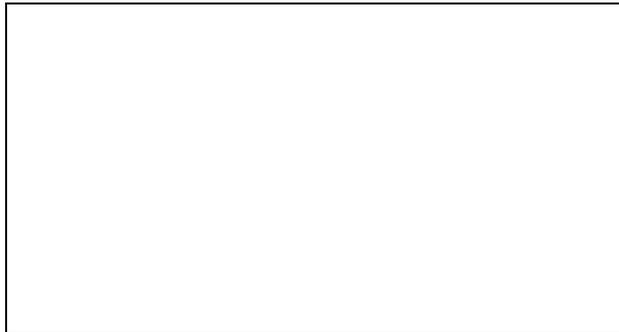
**HECHOS:** La empresa Excelencia en Eventos Gastronómicos S.A. de C.V. promovió queja conciliatoria, manifestando que celebró con este organismo el contrato número 126/2006, sin embargo, no comparte el criterio del Instituto respecto a las deducciones que le pretenden aplicar respecto al pago del mes de agosto, el cual está retenido.

**INVESTIGACIÓN:** Mediante acuerdo emitido con fecha 17 de octubre del 2007, se emitió un acuerdo previniendo a la empresa quejosa Excelencia en Eventos Gastronómicos S.A. de C.V., a efecto de que exhibiera copia certificada del instrumento público con que el acreditara su personalidad el promovente, lo que le fue notificado a esa empresa mediante el oficio número CI/1150/2007 de fecha 18 de octubre del 2007.

Mediante escrito de fecha 18 de octubre del 2007, la empresa quejosa desahogó oportunamente la prevención que le fue formulada, por lo que mediante acuerdo emitido con fecha 22 de octubre del 2007, se ordenó el inicio del procedimiento de conciliación, ordenándose citar a las áreas del Instituto involucradas para la celebración de una audiencia de conciliación. Mediante oficios números CI/1155/2007, CI/1156/2007 y CI/1157/2007, todos de esa misma fecha, se notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto, así como a la empresa quejosa, el acuerdo antes referido.

Con fechas 30 de octubre, 6, 8 y 12 de noviembre del 2007, se llevaron a cabo las sesiones de la audiencia de conciliación, en las que las partes conciliaron sus intereses, habiéndose concluido el procedimiento correspondiente.

|   |   |
|---|---|
| <b>ESTADO ACTUAL:</b><br><br>Concluida. | <b>RESOLUCIÓN:</b><br><br>En la última sesión de la audiencia de conciliación celebrada con fecha 12 de |
|---|---|

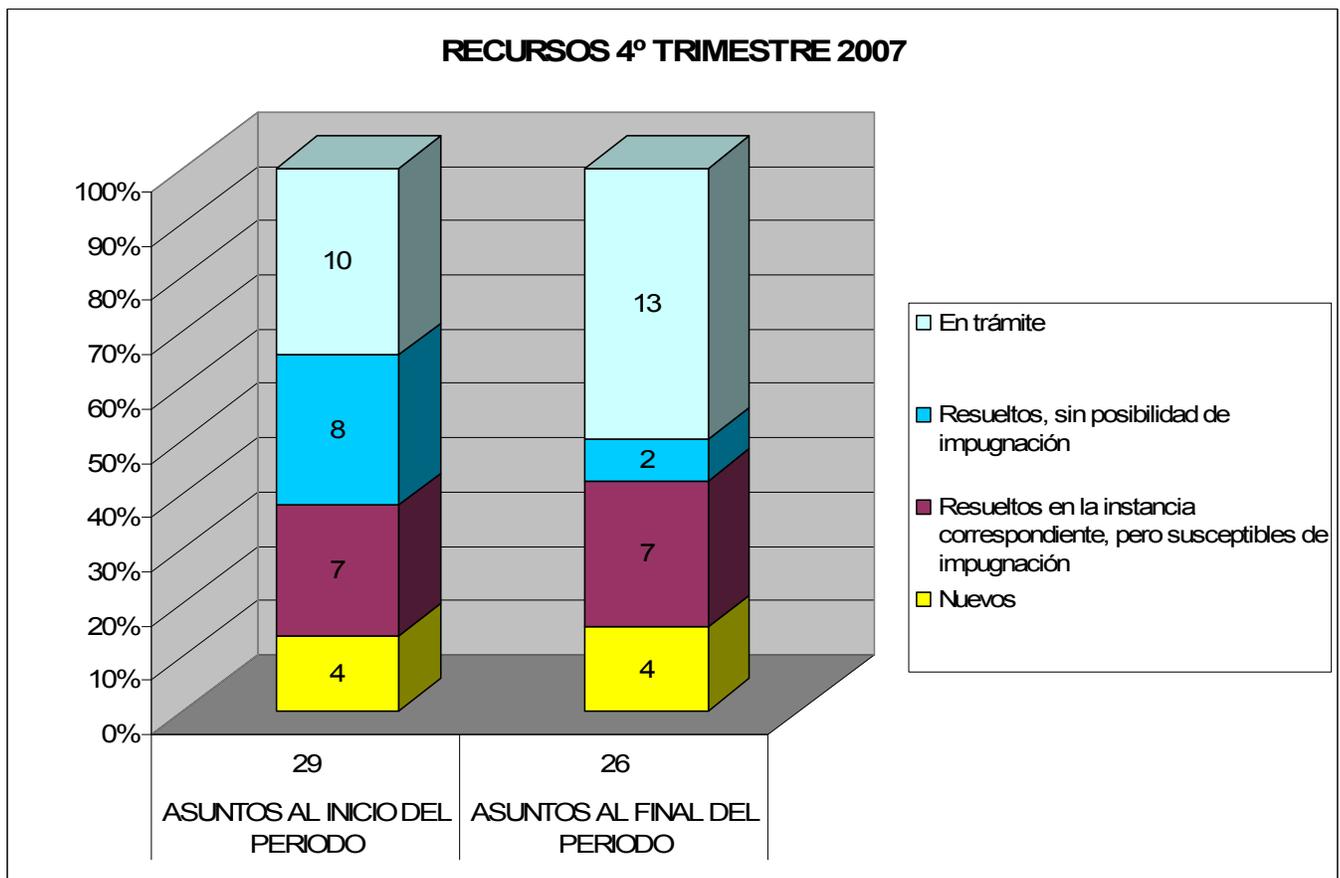


noviembre del 2007, las partes llegaron a puntos de conciliación, por lo que acordaron celebrar el convenio respectivo, en el que se establecerán los criterios para la aplicación de descuentos y deducciones a la empresa quejosa, por concepto de inasistencias por parte de su personal de limpieza, así como el reintegro de dinero que se realizaría a favor de la misma.

**ACCIONES:** Está pendiente que la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto remita a este órgano interno de control copia del convenio celebrado con la empresa quejosa.

### III.5.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

En el cuadro y las cédulas siguientes se detallan los recursos administrativos correspondientes y se señala si se encuentran en trámite o resueltos y en este último caso, se indican las fechas aproximadas en que podrían quedar firmes o los medios de defensa que podrían promoverse.



### RECURSOS ADMINISTRATIVOS (PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN A PROVEEDORES)

| EXPEDIENTE  | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL                         | OBSERVACIONES |                    |  |         |          |                                 |  |             |   |
|---|--|--|---------------------------------------|---------------|--------------------|--|---------|----------|---------------------------------|--|-------------|---|
| CI / PSP / 010 / 2004<br><br>Net Works S.A. de C.V. | <p>Derivado de la denuncia formulada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de la empresa denunciada, por haber proporcionado información presuntamente falsa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivada del procedimiento de la Licitación Pública Internacional número LPI-IFE-00100001-019/2003 convocada por este Instituto.</p> <p>Se emitió la resolución administrativa determinando que quedaron acreditadas las infracciones que le fueron</p> | <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td style="width: 50px;"></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td style="text-align: center;"><b>X</b></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revisión (administrativo): |               | Juicio de Nulidad: |  | Amparo: | <b>X</b> | Recurso de Revisión (judicial): |  | En trámite. | <p>En el trimestre anterior se informó que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emitió resolución sobreseyendo el juicio de nulidad, sin que se hubiera notificado a la Contraloría Interna de alguna impugnación. Para este trimestre se informa que la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que conoció del juicio de nulidad, emplazó a esta Contraloría Interna al juicio de amparo directo que promovió esa empresa en contra de la sentencia de la Sala, por lo que con fecha 5 de noviembre del 2007 se formularon los</p> |
| Recurso de Revisión (administrativo):               |  |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |             |   |
| Juicio de Nulidad:                                  |  |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |             |   |
| Amparo:   | <b>X</b>   |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |             |   |
| Recurso de Revisión (judicial):                     |  |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |             |   |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES  |
|------------|--|---------------------------------|---------------|--|
|            | <p>atribuidas a la citada empresa, por lo que le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones y multa equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción (\$65,475.00).</p> <p>Con fecha 23 de septiembre del 2005, dicha empresa promovió recurso de revisión ante la propia Contraloría Interna, en contra de la citada resolución administrativa, mismo recurso que se resolvió con fecha 9 de noviembre de ese mismo año, confirmando la legalidad de la</p> |                                 |               | <p>correspondientes alegatos por parte de esta autoridad. Estamos en espera de que el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito al que se le turne la demanda de amparo promovida por la empresa Net Works S.A. de C.V., notifique la resolución que emita.</p> |

| EXPEDIENTE   | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL                         | OBSERVACIONES |                    |  |         |          |                                 |  |                    |   |
|--|--|--|---------------------------------------|---------------|--------------------|--|---------|----------|---------------------------------|--|--------------------|---|
|  | <p>resolución impugnada.</p> <p>Con fecha 19 de enero del 2006, este órgano interno fue emplazado al juicio de nulidad que promovió esa empresa ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>  |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |                    |   |
| <p>CI / PSP / 020 / 2004</p> <p>Asesoría, Servicio y Suministro S.A. de C.V.</p> | <p>Derivado de la denuncia formulada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de la empresa denunciada, por haber proporcionado información presuntamente falsa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivado del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IR-N-IFE-071/2003 convocado por el Instituto.</p> | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><b>X</b></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revisión (administrativo): |               | Juicio de Nulidad: |  | Amparo: | <b>X</b> | Recurso de Revisión (judicial): |  | <p>En trámite.</p> | <p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 6 de julio del 2007 la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notificó a este órgano interno de control la interposición del juicio de amparo directo por parte de la empresa sancionada. Por ello, con fecha 7 de agosto del 2007, esta Contraloría Interna presentó la contestación ante dicha Sala Regional Metropolitana.</p> |
| Recurso de Revisión (administrativo):  |  |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |                    |   |
| Juicio de Nulidad:   |  |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |                    |   |
| Amparo:  | <b>X</b>   |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |                    |   |
| Recurso de Revisión (judicial):  |  |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |                    |   |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES   |
|------------|---|---------------------------------|---------------|---|
|            | <p>Se emitió la resolución administrativa determinando que quedaron acreditadas las infracciones atribuidas a la citada empresa, por lo que le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones y multa equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el D.F. elevado al mes en la fecha de la infracción (\$65,475.00).</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p> |                                 |               | <p>Para este trimestre se informa que continuamos en espera de que el Tribunal Colegiado correspondiente, nos informe si dicho amparo se admitió a trámite o fue desechado.</p> |

| EXPEDIENTE  | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO   | ESTADO ACTUAL                         | OBSERVACIONES |                    |  |         |  |                                 |          |             |  |
|---|---|---|---------------------------------------|---------------|--------------------|--|---------|--|---------------------------------|----------|-------------|--|
| CI / PSP / 005 / 2006<br><br>Provedora de Materiales Electrostáticos S. de R.L. de C.V. | <p>Derivado de la denuncia formulada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de la empresa denunciada por haber proporcionado información presuntamente falsa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivado de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/068/2004.</p> <p>Se emitió la resolución administrativa determinando que quedaron acreditadas las infracciones que le fueron atribuidas a la citada empresa, por lo que le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de 3 meses para participar en</p> | <table border="1" data-bbox="905 597 1308 821"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td style="text-align: center;"><b>X</b></td> </tr> </table> | Recurso de Revisión (administrativo): |               | Juicio de Nulidad: |  | Amparo: |  | Recurso de Revisión (judicial): | <b>X</b> | En trámite. | <p>En el trimestre anterior, se informó que con fecha 6 de septiembre del 2007, el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito notificó a este órgano interno de control la resolución emitida en el recurso de revisión; en la que se determinó revocar la sentencia emitida con fecha 11 de junio de este mismo año por el Juzgado 14 de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ordenándose remitir el asunto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que ese alto Tribunal resolviera lo que considerara en relación con la inconstitucionalidad de los artículos de la Ley de Adquisiciones, que reclamó la empresa recurrente.</p> |
| Recurso de Revisión (administrativo):   |   |   |                                       |               |                    |  |         |  |                                 |          |             |  |
| Juicio de Nulidad:  |   |   |                                       |               |                    |  |         |  |                                 |          |             |  |
| Amparo:   |   |   |                                       |               |                    |  |         |  |                                 |          |             |  |
| Recurso de Revisión (judicial):   | <b>X</b>  |   |                                       |               |                    |  |         |  |                                 |          |             |  |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES  |
|------------|---|---------------------------------|---------------|--|
|            | <p>procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones y multa equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción (\$67,860.00)</p> <p>Con fecha 25 de abril del 2007, el Juzgado 14 de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal notificó a este órgano interno de control la demanda del juicio de amparo indirecto promovida por la citada empresa en contra de la resolución que la sanciona, mismo juicio de amparo en el que con fecha 11 de junio de este mismo año, se determinó sobreseerlo, en virtud de no haber agotado el medio de defensa ordinario en contra de la resolución de esta Contraloría</p> |                                 |               | <p>Para este trimestre se informa que con fecha 4 de diciembre del 2007, el Juzgado 14 de Distrito antes referido, notificó a este órgano interno de control el sentido de la resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Unión, en la que se negó el amparo reclamado a la empresa Proveedora de Materiales Electroestáticos S. de R.L. de C.V., ordenando al respectivo Tribunal Colegiado que realice el proyecto de resolución que en derecho proceda. Nos encontramos en espera de que el Tribunal Colegiado nos notifique el sentido de la resolución que emita y de esta forma cause estado la resolución administrativa dictada por esta la Contraloría Interna.</p> |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES   |
|------------|---|---------------------------------|---------------|---|
|            | <p>Interna, lo que se notificó a este órgano interno de control el pasado día 20 de junio del año en curso.</p> |                                 |               | <p>Asimismo, se informa que con fecha 27 de septiembre del 2007, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emplazó a esta Contraloría Interna al juicio de nulidad que promovió la empresa sancionada, en contra de la misma resolución de la que ya había promovido su demanda de amparo indirecto.</p> <p>Con fecha 7 de diciembre del 2007 se presentó la correspondiente contestación de demanda, por lo que estamos en espera de que en su momento se nos indique si esa empresa amplió su demanda de nulidad o si debemos formular los alegatos respectivos.</p> |

| EXPEDIENTE  | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL                         | OBSERVACIONES |                    |  |         |  |                                 |  |                    |  |
|---|--|--|---------------------------------------|---------------|--------------------|--|---------|--|---------------------------------|--|--------------------|--|
| <p>CI / PSP / 001 / 2007</p> <p>Maderas Zaragoza S.A. de C.V.</p> | <p>Derivado del comunicado formulado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de la empresa denunciada, por haber proporcionado información presuntamente falsa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivado de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/0529/2005.</p> <p>Se emitió la resolución administrativa, determinando que quedaron acreditadas las infracciones que le fueron atribuidas a la citada empresa, por lo que le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de 3 meses para participar en</p> | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="905 597 1234 651">Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td data-bbox="1234 597 1308 651" style="text-align: center;"><b>X</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="905 651 1234 704">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1234 651 1308 704"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="905 704 1234 758">Amparo:</td> <td data-bbox="1234 704 1308 758"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="905 758 1234 812">Recurso de Revisión (judicial):</td> <td data-bbox="1234 758 1308 812"></td> </tr> </table> | Recurso de Revisión (administrativo): | <b>X</b>      | Juicio de Nulidad: |  | Amparo: |  | Recurso de Revisión (judicial): |  | <p>En trámite.</p> | <p>Se informa que con fecha 6 de diciembre del 2007, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto remitió para la atención de esta Contraloría Interna el escrito mediante el que la empresa sancionada interpuso recurso de revisión en contra de la resolución administrativa emitida en este asunto.</p> <p>Con fecha 7 de diciembre del 2007, se emitió un acuerdo admitiendo a trámite el recurso interpuesto, asimismo, se atendió lo relativo a la suspensión que solicitó la empresa sancionada,</p> <p>Actualmente se están analizando los agravios hechos valer, para emitir la resolución del recurso de revisión.</p> |
| Recurso de Revisión (administrativo):                             | <b>X</b>   |  |                                       |               |                    |  |         |  |                                 |  |                    |  |
| Juicio de Nulidad:  |  |  |                                       |               |                    |  |         |  |                                 |  |                    |  |
| Amparo:   |  |  |                                       |               |                    |  |         |  |                                 |  |                    |  |
| Recurso de Revisión (judicial):                                   |  |  |                                       |               |                    |  |         |  |                                 |  |                    |  |

| EXPEDIENTE                                   | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL                         | OBSERVACIONES |                    |          |         |  |                                 |  |             |   |
|--|--|--|---------------------------------------|---------------|--------------------|----------|---------|--|---------------------------------|--|-------------|---|
|  | <p>procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones y multa equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes, en la fecha de la infracción (\$73,005.00).</p>  |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |             |   |
| CI / PSP / 003 / 2007<br><br>Imaginante S.C. | <p>Derivado de la denuncia formulada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de la empresa denunciada, por haber proporcionado información presuntamente falsa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivado de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/0135/2006.</p> | <table border="1" data-bbox="905 902 1308 1127"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td style="text-align: center;"><b>X</b></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revisión (administrativo): |               | Juicio de Nulidad: | <b>X</b> | Amparo: |  | Recurso de Revisión (judicial): |  | En trámite. | <p>En el trimestre anterior, se informó que con fecha 26 de septiembre del 2007, esta Contraloría Interna presentó la contestación de la demanda de nulidad, ofreciendo los medios probatorios que se estimaron convenientes.</p> <p>Para este trimestre se informa que continuamos en espera de que en su oportunidad se nos cite para formular los alegatos</p> |
| Recurso de Revisión (administrativo):        |  |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |             |   |
| Juicio de Nulidad:                           | <b>X</b>   |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |             |   |
| Amparo:                                      |  |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |             |   |
| Recurso de Revisión (judicial):              |  |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |             |   |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES  |
|------------|--|---------------------------------|---------------|--|
|            | <p>Se emitió la resolución administrativa, determinando que quedaron acreditadas las infracciones que le fueron atribuidas a la citada empresa, por lo que le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones y multa equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes, en la fecha de la infracción (\$73,005.00).</p> <p>Con fecha 4 de julio del 2007, la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa notificó a este</p> |                                 |               | <p>respectivos, para que posteriormente la Sala del Tribunal dicte la sentencia correspondiente.</p> |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES |
|------------|--|---------------------------------|---------------|---------------|
|            | órgano interno de control la demanda del juicio de nulidad promovido por dicha empresa en contra de la resolución que la sanciona. |                                 |               |               |

### RECURSOS ADMINISTRATIVOS (INCONFORMIDADES)

| EXPEDIENTE  | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL                         | OBSERVACIONES |                    |          |         |  |                                 |  |                                     |   |
|---|---|--|---------------------------------------|---------------|--------------------|----------|---------|--|---------------------------------|--|-------------------------------------|---|
| CI / I / 002 / 2002<br><br>Fuerza Unida de Latinoamérica S.A. de C.V. | <p>La empresa se inconformó en contra del fallo económico emitido en la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-008/2002 convocada por el Instituto.</p> <p>Se emitió acuerdo con fecha 27 de junio del 2002 determinando el desechamiento de la inconformidad, al haberse presentado en forma extemporánea.</p> <p>En contra del citado acuerdo de desechamiento la empresa con fecha 22 de julio del 2002</p> | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td style="text-align: center;"><b>X</b></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (Judicial):</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revisión (administrativo): |               | Juicio de Nulidad: | <b>X</b> | Amparo: |  | Recurso de Revisión (Judicial): |  | Concluido, aún puede ser impugnado. | En el trimestre anterior se informó que con fecha 12 de julio del 2007 se emitieron dos acuerdos, uno en el expediente administrativo número CI/I/002/2002 relativo a la instancia de inconformidad y otro en el diverso expediente administrativo número CI/I/RR/001/2002 relativo al recurso de revisión; mediante los cuales se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. |
| Recurso de Revisión (administrativo):                                 |   |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |                                     |   |
| Juicio de Nulidad:  | <b>X</b>  |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |                                     |   |
| Amparo:   |   |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |                                     |   |
| Recurso de Revisión (Judicial):                                       |   |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |                                     |   |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES  |
|------------|---|---------------------------------|---------------|--|
|            | <p>promovió recurso de revisión administrativo ante la propia Contraloría Interna, en el que con fecha 15 de agosto del 2002 se determinó el sobreseimiento de dicho recurso por la falta de objeto o materia del acto, al haberse cancelado la licitación que dio origen a la instancia de inconformidad promovida.</p> <p>Posteriormente, con fecha 11 de septiembre del 2002 la citada empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el que la Tercera Sala Regional Metropolitana emitió sentencia con fecha 4 de mayo del 2006, declarando la nulidad de la resolución impugnada, misma sentencia que fue notificada al Instituto el día 15 de agosto del 2006.</p> |                                 |               | <p>Para este trimestre se informa que el día 3 de octubre del 2007 feneció el término de la empresa inconforme para presentar una posible demanda de nulidad en contra de dichos acuerdos, pero continuamos en espera de que, en su caso, se nos emplace al juicio respectivo.</p> |

| EXPEDIENTE  | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL                         | OBSERVACIONES |                    |          |         |  |                                 |  |                    |  |
|---|--|--|---------------------------------------|---------------|--------------------|----------|---------|--|---------------------------------|--|--------------------|--|
| <p>CI / I / 005 / 2005</p> <p>Unisys de México S.A. de C.V.</p> | <p>La empresa se inconformó en contra del acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas emitido en la Licitación Pública Internacional número LPI-IFE-00100001-011/2005 convocada por el Instituto, al considerar que debieron aceptarse sus propuestas por no ser aplicable a órganos constitucionalmente autónomos la sanción de inhabilitación que le fue impuesta por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Se emitió resolución declarando infundada la inconformidad que presentó, al determinarse que la inhabilitación impuesta a la empresa inconforme por parte de la Secretaría de la Función</p> | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="898 597 1234 651">Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td data-bbox="1234 597 1308 651"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="898 651 1234 683">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1234 651 1308 683" style="text-align: center;"><b>X</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="898 683 1234 732">Amparo:</td> <td data-bbox="1234 683 1308 732"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="898 732 1234 792">Recurso de Revisión (judicial):</td> <td data-bbox="1234 732 1308 792"></td> </tr> </table> | Recurso de Revisión (administrativo): |               | Juicio de Nulidad: | <b>X</b> | Amparo: |  | Recurso de Revisión (judicial): |  | <p>En trámite.</p> | <p>En el trimestre anterior, se informó que con fecha 30 de agosto del 2007, la Sexta Sala Regional Metropolitana que conoce del juicio de nulidad, notificó a este órgano interno de control un acuerdo mediante el cual admitió a trámite el incidente de incompetencia promovido en razón de la materia, hecho valer por esta Contraloría Interna, por lo que el juicio se encuentra suspendido en lo principal hasta en tanto se resuelva dicho incidente.</p> <p>Para este trimestre se informa que continuamos en espera de que se resuelva el incidente de incompetencia hecho valer.</p> |
| Recurso de Revisión (administrativo):                           |  |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |                    |  |
| Juicio de Nulidad:  | <b>X</b>   |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |                    |  |
| Amparo:   |  |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |                    |  |
| Recurso de Revisión (judicial):                                 |  |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |                    |  |

| EXPEDIENTE  | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL                         | OBSERVACIONES |                    |          |         |  |                                 |  |                    |   |
|---|---|--|---------------------------------------|---------------|--------------------|----------|---------|--|---------------------------------|--|--------------------|---|
|   | <p>Pública debe observarse por parte de este Instituto.</p> <p>Posteriormente, con fecha 2 de agosto del 2006 la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>  |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |                    |   |
| <p>CI / I / 004 / 2006</p> <p>Microvar S.A. de C.V.</p> | <p>La empresa se inconformó en contra del acto de fallo de licitación emitido con fecha 4 de diciembre del 2006, dentro de la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-013/2006 convocada por el Instituto, al considerar que se omitió observar lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones y 45 de su Reglamento, solicitando a su vez la suspensión de dicho procedimiento concursal.</p> | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="905 841 1234 899">Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td data-bbox="1234 841 1308 899"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="905 899 1234 948">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1234 899 1308 948" style="text-align: center;"><b>X</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="905 948 1234 980">Amparo:</td> <td data-bbox="1234 948 1308 980"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="905 980 1234 1039">Recurso de Revisión (judicial):</td> <td data-bbox="1234 980 1308 1039"></td> </tr> </table> | Recurso de Revisión (administrativo): |               | Juicio de Nulidad: | <b>X</b> | Amparo: |  | Recurso de Revisión (judicial): |  | <p>En trámite.</p> | <p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 17 de septiembre del año en curso, el Juzgado 4° de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal notificó a este órgano interno de control un acuerdo de esa misma fecha, mediante el que declaró que la sentencia emitida con fecha 9 de mayo del 2007, ha causado estado, por lo que ha quedado firme el acuerdo emitido con fecha 19 de diciembre del 2006 por este órgano interno de control, en el</p> |
| Recurso de Revisión (administrativo):                   |   |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |                    |   |
| Juicio de Nulidad:                                      | <b>X</b>  |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |                    |   |
| Amparo:   |   |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |                    |   |
| Recurso de Revisión (judicial):                         |   |  |                                       |               |                    |          |         |  |                                 |  |                    |   |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES  |
|------------|--|---------------------------------|---------------|--|
|            | <p>Con fecha 19 de diciembre del 2006, esta Contraloría Interna emitió un acuerdo en el que se determinó que no ha lugar a conceder la suspensión del procedimiento de contratación solicitada por la inconforme.</p> <p>Posteriormente, con fecha 13 de febrero del 2007 el Juzgado 4° de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, notificó a esta Contraloría Interna la interposición del juicio de amparo indirecto de dicha empresa en contra del citado acuerdo que negó la suspensión solicitada.</p> <p>Con fecha 26 de febrero del 2007, se emitió resolución administrativa que puso fin al procedimiento en la que se declaró infundada la inconformidad promovida por la</p> |                                 |               | <p>que se determinó que no ha lugar a conceder la suspensión del procedimiento de contratación solicitada por la inconforme.</p> <p>También se había informado que este asunto se consideraba concluido en forma definitiva.</p> <p>Sin embargo, para este trimestre se informa que con fecha 11 de diciembre del 2007, esta Contraloría Interna fue emplazada al juicio de nulidad que la empresa inconforme promovió ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en contra de la resolución administrativa emitida con fecha 26 de febrero del 2007.</p> |

| EXPEDIENTE  | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL                         | OBSERVACIONES |                    |  |         |          |                                 |  |                    |   |
|---|--|--|---------------------------------------|---------------|--------------------|--|---------|----------|---------------------------------|--|--------------------|---|
|   | <p>citada empresa, en virtud de que no desvirtuó el hecho de que los precios de su propuesta económica resultaran insolventes, ni que en la junta aclaratoria se hubiera establecido que la adjudicación se realizaría a un solo licitante.</p>  |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |                    |   |
| <p>CI / 1 / 003 / 2007<br/>Control y Diagnóstico Automovilístico S.A. de C.V.</p> | <p>La empresa se inconformó en contra de las bases de la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-004/2007 convocada por el Instituto, al considerar que las mismas limitan la libre concurrencia de propuestas solventes en perjuicio de su representada.</p> <p>Con fecha 11 de julio del 2007, se emitió acuerdo determinando el desechamiento de la</p> | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="905 870 1234 932">Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td data-bbox="1234 870 1308 932"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="905 932 1234 980">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1234 932 1308 980"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="905 980 1234 1040">Amparo:</td> <td data-bbox="1234 980 1308 1040" style="text-align: center;"><b>X</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="905 1040 1234 1101">Recurso de Revisión (judicial):</td> <td data-bbox="1234 1040 1308 1101"></td> </tr> </table> | Recurso de Revisión (administrativo): |               | Juicio de Nulidad: |  | Amparo: | <b>X</b> | Recurso de Revisión (judicial): |  | <p>En trámite.</p> | <p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 10 de septiembre del 2007, esta Contraloría Interna rindió el informe justificado solicitado ante el Juzgado de Distrito respectivo.</p> <p>Para este trimestre se informa, que continuamos en espera de que se nos notifique la sentencia respectiva.</p> |
| Recurso de Revisión (administrativo):   |  |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |                    |   |
| Juicio de Nulidad:  |  |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |                    |   |
| Amparo:   | <b>X</b>   |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |                    |   |
| Recurso de Revisión (judicial):   |  |  |                                       |               |                    |  |         |          |                                 |  |                    |   |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES |
|------------|---|---------------------------------|---------------|---------------|
|            | <p>inconformidad, en virtud de que al haberla presentado en contra de las bases de licitación, no demostró que en la junta aclaratoria hubiera manifestado su objeción, argumentos y razones jurídicas que fundaran la misma, actualizándose el supuesto previsto en el artículo 65, fracción I de la Ley de Adquisiciones.</p> <p>Con fecha 3 de septiembre del 2007, el Juzgado 15° de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, notificó a este órgano interno de control el juicio de amparo indirecto promovido por dicha empresa en contra del citado acuerdo.</p> |                                 |               |               |

### RECURSOS ADMINISTRATIVOS (RESPONSABILIDADES)

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO   | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |                                     |   |
|------------------------|---|---|------------------------|---------------|--------------------|--|---------|--|----------------------|----------|-----------------|--|-------------------------------------|---|
| CI / 09 / 26 / 2000    | Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Subdirección de Servicios Personales y Programas Laborales de la Dirección de Personal, que fue sancionado con la destitución del cargo y multa de \$3,631.50, en virtud de que autorizó el reembolso de 101 becas académicas, aparatos auditivos y anteojos, sin que los beneficiarios cumplieran con los requisitos para gozar de estas prestaciones, intervino en la contratación de dos de sus familiares y propició el cobro indebido de un cheque por concepto de reembolso de un aparato auditivo. | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Recurso de Revocación:</td> <td style="width: 30px; text-align: center;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Juicio de Nulidad:</td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Amparo:</td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Recurso de Revisión:</td> <td style="text-align: center;"><b>X</b></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Juicio Laboral:</td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |               | Juicio de Nulidad: |  | Amparo: |  | Recurso de Revisión: | <b>X</b> | Juicio Laboral: |  | Concluido, aún puede ser impugnado. | En el informe anterior se reportó que mediante oficio de fecha 14 de agosto del 2007, la Dirección Jurídica, en atención a la solicitud formulada por este órgano interno de control para que analizara la procedencia de interponer algún medio de defensa en contra del acuerdo de fecha 14 de junio del año en curso, a través del que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ordenó la remisión de los autos del juicio de nulidad promovido por el ex-servidor público a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señaló la conveniencia de esperar a que |
| Recurso de Revocación: |   |   |                        |               |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |                                     |   |
| Juicio de Nulidad:     |   |   |                        |               |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |                                     |   |
| Amparo:                |   |   |                        |               |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |                                     |   |
| Recurso de Revisión:   | <b>X</b>  |   |                        |               |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |                                     |   |
| Juicio Laboral:        |   |   |                        |               |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |                                     |   |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES   |                    |  |         |          |                      |  |                 |  |             |  |
|------------------------|---|--|------------------------|---|--------------------|--|---------|----------|----------------------|--|-----------------|--|-------------|--|
|                        |   |  |                        | <p>el juicio se radicara ante el citado Tribunal Electoral para determinar lo procedente.</p> <p>Por lo anterior se esta en espera de que se notifique a esta autoridad la remisión de los autos del juicio de nulidad a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> |                    |  |         |          |                      |  |                 |  |             |  |
| CI / 14 / 102 / 2001   | Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Jalisco, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios y multa de \$13,976.10, al haberse acreditado que tramitó el pago de diversas facturas sin contar con autorización para ejercer la | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><b>X</b></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |   | Juicio de Nulidad: |  | Amparo: | <b>X</b> | Recurso de Revisión: |  | Juicio Laboral: |  | En trámite. | En el trimestre anterior se indicó que con fecha 10 de abril del 2007, se presentaron ante la Sala Regional Metropolitana los alegatos formulados por esta Contraloría Interna como autoridad tercera perjudicada en el juicio de amparo promovido por el ex-servidor público. |
| Recurso de Revocación: |   |  |                        |   |                    |  |         |          |                      |  |                 |  |             |  |
| Juicio de Nulidad:     |   |  |                        |   |                    |  |         |          |                      |  |                 |  |             |  |
| Amparo:                | <b>X</b>  |  |                        |   |                    |  |         |          |                      |  |                 |  |             |  |
| Recurso de Revisión:   |   |  |                        |   |                    |  |         |          |                      |  |                 |  |             |  |
| Juicio Laboral:        |   |  |                        |   |                    |  |         |          |                      |  |                 |  |             |  |

| EXPEDIENTE                 | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO   | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES  |                    |  |         |  |                      |  |                 |  |                    |   |
|----------------------------|--|---|------------------------|--|--------------------|--|---------|--|----------------------|--|-----------------|--|--------------------|---|
|                            | <p>partida 5000 y sin verificar que los servicios hubieran sido prestados, además de que permitió que el vehículo oficial que tenía signado fuera utilizado por su hijo para fines no institucionales.</p>   |   |                        | <p>Para este trimestre se reporta, que se continúa en espera de que el expediente sea remitido al Tribunal Colegiado en turno.</p> |                    |  |         |  |                      |  |                 |  |                    |   |
| <p>CI / 09 / 50 / 2002</p> | <p>Servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Tlaxcala, que fue sancionado con amonestación pública con motivo de su desempeño en la Junta Local en el Distrito Federal, en virtud de que por falta de supervisión permitió un incremento no autorizado en la renta del local que ocupaba esa Junta Local, cubrió el servicio de vigilancia sin que se contara con la adenda del contrato y autorizó el pago anticipado de la renta de</p> | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="919 862 1209 906">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1209 862 1274 906" style="text-align: center;"><b>X</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 911 1209 954">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1209 911 1274 954"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 959 1209 1003">Amparo:</td> <td data-bbox="1209 959 1274 1003"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1008 1209 1052">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1209 1008 1274 1052"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1057 1209 1101">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1209 1057 1274 1101"></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: | <b>X</b>   | Juicio de Nulidad: |  | Amparo: |  | Recurso de Revisión: |  | Juicio Laboral: |  | <p>En trámite.</p> | <p>Con fecha 23 de octubre del 2007, el interesado promovió el Recurso de Revocación en contra de la resolución de fecha 28 de septiembre del 2007, emitida por esta Contraloría Interna, mediante la que se le impuso la sanción administrativa ya señalada, admitiéndose a trámite dicho recurso a través del acuerdo de fecha 9 de noviembre del año en curso.</p> |
| Recurso de Revocación:     | <b>X</b>   |   |                        |  |                    |  |         |  |                      |  |                 |  |                    |   |
| Juicio de Nulidad:         |  |   |                        |  |                    |  |         |  |                      |  |                 |  |                    |   |
| Amparo:                    |  |   |                        |  |                    |  |         |  |                      |  |                 |  |                    |   |
| Recurso de Revisión:       |  |   |                        |  |                    |  |         |  |                      |  |                 |  |                    |   |
| Juicio Laboral:            |  |   |                        |  |                    |  |         |  |                      |  |                 |  |                    |   |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES   |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                    |   |
|------------------------|---|--|------------------------|---|--------------------|---|---------|--|----------------------|--|-----------------|--|------------------------------------|---|
|                        | la bodega electoral.  |  |                        | A la fecha se proyecta la resolución del citado recurso, cuyo término vence el 8 de enero del 2008. |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                    |   |
| CI / 30 / 10 / 2003    | Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con multa de \$151,777.71, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad. | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="919 769 1209 813">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1209 769 1274 813"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 813 1209 857">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1209 813 1274 857">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 857 1209 901">Amparo:</td> <td data-bbox="1209 857 1274 901"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 901 1209 945">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1209 901 1274 945"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 945 1209 989">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1209 945 1274 989"></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |   | Juicio de Nulidad: | X | Amparo: |  | Recurso de Revisión: |  | Juicio Laboral: |  | Concluido, aún puede ser impugnado | <p>En el periodo anterior se indicó que se está a la espera de que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa otorgue el término para expresar alegatos y en su oportunidad emita la sentencia correspondiente.</p> <p>Para el trimestre que se reporta se informa que con fecha 21 de noviembre del 2007 la Séptima Sala Regional Metropolitana notificó a esta Contraloría Interna la sentencia interlocutoria de fecha 20 de junio del 2007, mediante la que resolvió el recurso de</p> |
| Recurso de Revocación: |   |  |                        |   |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                    |   |
| Juicio de Nulidad:     | X   |  |                        |   |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                    |   |
| Amparo:                |   |  |                        |   |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                    |   |
| Recurso de Revisión:   |   |  |                        |   |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                    |   |
| Juicio Laboral:        |   |  |                        |   |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                    |   |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES   |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |                               |   |
|------------------------|--|--|------------------------|---|--------------------|--|---------|--|----------------------|----------|-----------------|--|-------------------------------|---|
|                        |  |  |                        | reclamación interpuesto por esta Contraloría Interna con fecha 8 de junio del 2006, determinando sobreseer el juicio, por incompetencia del Tribunal. |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |                               |   |
| CI / 30 / 82 / 2003    | Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Coordinador Administrativo, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad. | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><b>X</b></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |   | Juicio de Nulidad: |  | Amparo: |  | Recurso de Revisión: | <b>X</b> | Juicio Laboral: |  | Concluido en forma definitiva | En el trimestre anterior se informó que con fecha 26 de septiembre del 2007, se notificó a esta Contraloría Interna la interposición del recurso de revisión por parte del ex-servidor publico sancionado en contra de la sentencia de fecha 30 de agosto del 2007, mediante la que el Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, negó el amparo y protección de la Justicia Federal al interesado. |
| Recurso de Revocación: |  |  |                        |   |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |                               |   |
| Juicio de Nulidad:     |  |  |                        |   |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |                               |   |
| Amparo:                |  |  |                        |   |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |                               |   |
| Recurso de Revisión:   | <b>X</b>   |  |                        |   |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |                               |   |
| Juicio Laboral:        |  |  |                        |   |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |                               |   |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES   |
|------------|---|---------------------------------|---------------|---|
|            |   |                                 |               | <p>En lo que se refiere a este periodo, se reporta que con fecha 6 de diciembre del 2007, se notificó a este órgano interno de control el acuerdo de fecha 4 de diciembre del 2007, emitido por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mediante el que se remite la sentencia pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con fecha 7 de noviembre del 2007, en la que determinó en su único resolutive desechar el recurso de revisión interpuesto por el ex-servidor público.</p> |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO   | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                     |  |
|------------------------|--|---|------------------------|---------------|--------------------|---|---------|--|----------------------|--|-----------------|--|-------------------------------------|--|
| CI / 30 / 85 / 2003    | Ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionada con una amonestación pública, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal en la Junta Local y 3 Juntas Distritales de esa entidad. | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |               | Juicio de Nulidad: | X | Amparo: |  | Recurso de Revisión: |  | Juicio Laboral: |  | Concluido, aún puede ser impugnado. | <p>En el informe anterior se indicó que con fecha 28 de agosto del 2007, esta Contraloría Interna formuló alegatos en el juicio de nulidad interpuesto por la ex-servidora pública.</p> <p>Con fecha 3 de diciembre del 2007 la Séptima Sala Regional Metropolitana notificó a este órgano interno de control la sentencia de fecha 9 de octubre del 2007, mediante la que se declaró fundada la causal de improcedencia y sobreseimiento hecha valer por esta Contraloría Interna, determinándose en consecuencia, sobreseer el citado juicio de nulidad, por incompetencia del Tribunal.</p> |
| Recurso de Revocación: |  |   |                        |               |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                     |  |
| Juicio de Nulidad:     | X  |   |                        |               |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                     |  |
| Amparo:                |  |   |                        |               |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                     |  |
| Recurso de Revisión:   |  |   |                        |               |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                     |  |
| Juicio Laboral:        |  |   |                        |               |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                     |  |

| EXPEDIENTE                 | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO   | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES |                    |  |         |  |                      |   |                 |  |  |   |
|----------------------------|--|---|------------------------|---------------|--------------------|--|---------|--|----------------------|---|-----------------|--|--|---|
| <p>CI / 30 / 86 / 2003</p> | <p>Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con multa de \$151,777.71, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.</p> | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |               | Juicio de Nulidad: |  | Amparo: |  | Recurso de Revisión: | X | Juicio Laboral: |  | <p>Concluido, aún puede ser impugnado.</p> | <p>En el trimestre anterior se reportó que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa remitió los autos del juicio de nulidad al Juzgado de Distrito en turno, autoridad que mediante acuerdo de fecha 11 de septiembre del 2007, determinó no aceptar la competencia planteada por el citado Tribunal ordenando la devolución del expediente a la Sala Regional a fin de que proveyera lo necesario en cuanto a su esfera competencial.</p> <p>En el presente trimestre se informa que mediante escrito presentado con fecha 9 de octubre del 2007, este órgano interno de control solicitó a la Décimo Primera Sala Regional</p> |
| Recurso de Revocación:     |  |   |                        |               |                    |  |         |  |                      |   |                 |  |  |   |
| Juicio de Nulidad:         |  |   |                        |               |                    |  |         |  |                      |   |                 |  |  |   |
| Amparo:                    |  |   |                        |               |                    |  |         |  |                      |   |                 |  |  |   |
| Recurso de Revisión:       | X  |   |                        |               |                    |  |         |  |                      |   |                 |  |  |   |
| Juicio Laboral:            |  |   |                        |               |                    |  |         |  |                      |   |                 |  |  |   |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES   |
|------------|---|---------------------------------|---------------|---|
|            |   |                                 |               | <p>Metropolitana del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa se archivara el expediente como asunto concluido. No obstante, mediante acuerdo de fecha 3 de octubre del 2007, notificado a esta Contraloría Interna el día 21 de noviembre del año en curso, la referida Sala Regional determinó remitir al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en turno, el juicio de nulidad interpuesto por el ex-servidor público, con la finalidad de que determine qué autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto.</p> |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |             |   |
|------------------------|--|--|------------------------|---------------|--------------------|--|---------|--|----------------------|----------|-----------------|--|-------------|---|
| CI / 30 / 87 / 2003    | Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Vocal Secretario, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad. | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><b>X</b></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |               | Juicio de Nulidad: |  | Amparo: |  | Recurso de Revisión: | <b>X</b> | Juicio Laboral: |  | En trámite. | <p>En el periodo anterior se informó que mediante acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007 el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa tuvo por atendido el requerimiento formulado a este Instituto a fin de que exhibiera dos copias del oficio mediante el que se interpuso el recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 1º de marzo del 2007 por la que ese Tribunal declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada por el ex-servidor público.</p> <p>Asimismo, se informó que mediante oficio de fecha 24 de agosto del 2007 se remitió a la Dirección Jurídica del Instituto copia de la citada demanda de amparo a efecto de formular</p> |
| Recurso de Revocación: |  |  |                        |               |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |             |   |
| Juicio de Nulidad:     |  |  |                        |               |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |             |   |
| Amparo:                |  |  |                        |               |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |             |   |
| Recurso de Revisión:   | <b>X</b>   |  |                        |               |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |             |   |
| Juicio Laboral:        |  |  |                        |               |                    |  |         |  |                      |          |                 |  |             |   |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES   |
|------------|---|---------------------------------|---------------|---|
|            |   |                                 |               | <p>ante el Tribunal Colegiado de Circuito los alegatos por parte del Instituto en su calidad de autoridad tercera perjudicada.</p> <p>Para el período que se reporta se informa que con fecha 11 de diciembre del 2007 el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito notificó a esta Contraloría Interna los oficios de fecha 10 de diciembre del 2007, mediante los que remite copia de las ejecutorias emitidas el 26 de noviembre del año en curso, en los juicios de amparo promovidos por el ex-servidor público en contra de las sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de fechas 24 de noviembre del 2006 y 1º</p> |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES   |
|------------|---|---------------------------------|---------------|---|
|            |   |                                 |               | <p>de marzo del 2007, respectivamente, determinando sobreseer el primer juicio de amparo al haberse quedado sin materia y negar el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso en el segundo de estos juicios, en relación con el sobreseimiento decretado por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa respecto del Consejero Presidente, encontrándose pendiente la resolución de los recursos de revisión interpuestos por este Instituto en contra de las citadas sentencias de nulidad.</p> |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |                                 |   |
|------------------------|--|--|------------------------|---------------|--------------------|----------|---------|--|----------------------|--|-----------------|--|---------------------------------|---|
| CI / 30 / 104 / 2003   | <p>Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 19 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con suspensión del cargo por 15 días sin goce de sueldo, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital.</p> | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><b>X</b></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |               | Juicio de Nulidad: | <b>X</b> | Amparo: |  | Recurso de Revisión: |  | Juicio Laboral: |  | Concluido, en forma definitiva. | <p>En el trimestre anterior se reportó que el interesado pudo interponer el juicio de amparo en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con fecha 15 de marzo del 2007, en la que se reconoció la validez de la resolución administrativa de fecha 9 de febrero del 2004 emitida por esta Contraloría Interna.</p> <p>Para el presente trimestre se reporta que a la fecha no se ha notificado a esta Contraloría Interna que el interesado haya interpuesto algún medio de impugnación en contra de la citada resolución, cuyo término de presentación venció aproximadamente el 22 de mayo</p> |
| Recurso de Revocación: |  |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |                                 |   |
| Juicio de Nulidad:     | <b>X</b>   |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |                                 |   |
| Amparo:                |  |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |                                 |   |
| Recurso de Revisión:   |  |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |                                 |   |
| Juicio Laboral:        |  |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |                                 |   |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO   | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES  |                    |                                     |         |                          |                      |                          |                 |                          |                                     |   |
|------------------------|---|---|------------------------|--|--------------------|-------------------------------------|---------|--------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|-------------------------------------|---|
|                        |   |   |                        | del 2007 (Se desconoce en qué fecha se notificó la sentencia al actor), por lo que se considera que dicha sentencia quedó firme. |                    |                                     |         |                          |                      |                          |                 |                          |                                     |   |
| CI / 30 / 105 / 2003   | Servidor público adscrito a la Junta Distrital 23 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con amonestación pública, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital. | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: | <input type="checkbox"/>   | Juicio de Nulidad: | <input checked="" type="checkbox"/> | Amparo: | <input type="checkbox"/> | Recurso de Revisión: | <input type="checkbox"/> | Juicio Laboral: | <input type="checkbox"/> | Concluido, aún puede ser impugnado. | <p>En el periodo anterior se informó que el interesado pudo interponer el juicio de amparo en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con fecha 2 de agosto del 2007, en la que se determinó sobreseer el juicio de nulidad por incompetencia del Tribunal.</p> <p>Para el presente trimestre se reporta que a la fecha no se ha notificado a esta Contraloría Interna que el interesado haya interpuesto algún medio de impugnación en contra de la</p> |
| Recurso de Revocación: | <input type="checkbox"/>  |   |                        |  |                    |                                     |         |                          |                      |                          |                 |                          |                                     |   |
| Juicio de Nulidad:     | <input checked="" type="checkbox"/>   |   |                        |  |                    |                                     |         |                          |                      |                          |                 |                          |                                     |   |
| Amparo:                | <input type="checkbox"/>  |   |                        |  |                    |                                     |         |                          |                      |                          |                 |                          |                                     |   |
| Recurso de Revisión:   | <input type="checkbox"/>  |   |                        |  |                    |                                     |         |                          |                      |                          |                 |                          |                                     |   |
| Juicio Laboral:        | <input type="checkbox"/>  |   |                        |  |                    |                                     |         |                          |                      |                          |                 |                          |                                     |   |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO   | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES  |                    |                          |         |                                     |                      |                          |                 |                          |             |  |
|------------------------|--|---|------------------------|--|--------------------|--------------------------|---------|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|-------------|--|
|                        |  |   |                        | citada resolución, cuyo término de presentación venció aproximadamente el 20 de septiembre del 2007 (Se desconoce en qué fecha se notificó la sentencia al actor). |                    |                          |         |                                     |                      |                          |                 |                          |             |  |
| CI / 09 / 111 / 2003   | Servidor público adscrito a la Junta Distrital 17 en el estado de Jalisco, quien fue sancionado con suspensión del cargo que desempeña y percepciones inherentes al mismo por el término de 90 días y sanción económica por la cantidad de \$30,000.00, en virtud de que por concepto de menaje de casa en el traslado de Jalisco a la Ciudad de México, presentó una factura que quedó acreditado no fue expedida por la negociación que en la misma se indica. | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: | <input type="checkbox"/>   | Juicio de Nulidad: | <input type="checkbox"/> | Amparo: | <input checked="" type="checkbox"/> | Recurso de Revisión: | <input type="checkbox"/> | Juicio Laboral: | <input type="checkbox"/> | En trámite. | Mediante escrito de fecha 8 de octubre del 2007 el servidor público interpuso demanda de amparo indirecto en contra de la resolución de fecha 27 de octubre del 2007, mediante la que se le impusieron las sanciones administrativas ya señaladas, radicándose el juicio de amparo en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el estado de Jalisco. |
| Recurso de Revocación: | <input type="checkbox"/>   |   |                        |  |                    |                          |         |                                     |                      |                          |                 |                          |             |  |
| Juicio de Nulidad:     | <input type="checkbox"/>   |   |                        |  |                    |                          |         |                                     |                      |                          |                 |                          |             |  |
| Amparo:                | <input checked="" type="checkbox"/>  |   |                        |  |                    |                          |         |                                     |                      |                          |                 |                          |             |  |
| Recurso de Revisión:   | <input type="checkbox"/>   |   |                        |  |                    |                          |         |                                     |                      |                          |                 |                          |             |  |
| Juicio Laboral:        | <input type="checkbox"/>   |   |                        |  |                    |                          |         |                                     |                      |                          |                 |                          |             |  |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES  |
|------------|---|---------------------------------|---------------|--|
|            |   |                                 |               | <p>Mediante oficios de fechas 18 y 24 de octubre del año en curso, esta Contraloría rindió los respectivos informes previo y justificado.</p> <p>Asimismo, con fecha 23 de octubre del 2007, el citado Juzgado de Distrito, admitió a trámite la ampliación de la demanda de amparo promovida por el quejoso, rindiendo este órgano interno de control el informe justificado correspondiente con fecha 31 de octubre del año en curso.</p> <p>Por otra parte, con fecha 6 de diciembre del 2007 se notificó a esta Contraloría Interna la sentencia interlocutoria de fecha 21 de noviembre del 2007, en la que se determinó conceder al actor la suspensión definitiva</p> |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO   | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES  |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                     |  |
|------------------------|---|---|------------------------|--|--------------------|---|---------|--|----------------------|--|-----------------|--|-------------------------------------|--|
|                        |   |   |                        | <p>solicitada en contra de los actos de este órgano interno de control, entre otras autoridades.</p> <p>A la fecha estamos a la espera de que se emita sentencia en el juicio de amparo.</p> |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                     |  |
| CI / 19 / 099 / 2004   | <p>Servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Nuevo León, quien fue sancionado con una amonestación pública, al haberse acreditado que intervino en la contratación de su hermano como empleado de esa Junta Local.</p> | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |  | Juicio de Nulidad: | X | Amparo: |  | Recurso de Revisión: |  | Juicio Laboral: |  | Concluido, aún puede ser impugnado. | <p>En el trimestre anterior se informó que esta Contraloría Interna se encontraba a la espera de que se corriera traslado de la demanda de amparo interpuesta por el servidor público para formular alegatos como tercera perjudicada.</p> <p>Para el presente trimestre se reporta que aún no se corre traslado de la referida demanda de amparo.</p> |
| Recurso de Revocación: |   |   |                        |  |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                     |  |
| Juicio de Nulidad:     | X   |   |                        |  |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                     |  |
| Amparo:                |   |   |                        |  |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                     |  |
| Recurso de Revisión:   |   |   |                        |  |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                     |  |
| Juicio Laboral:        |   |   |                        |  |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |                                     |  |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |  |
|------------------------|---|--|------------------------|---------------|--------------------|----------|---------|--|----------------------|--|-----------------|--|-------------|--|
| CI / 09 / 045 / 2005   | <p>Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 07 en el Distrito Federal. Fue sancionado con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal por el término de un año, en virtud de que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión por el cargo que desempeñaba en el Instituto, sin que existiera causa justificada.</p> | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><b>X</b></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |               | Juicio de Nulidad: | <b>X</b> | Amparo: |  | Recurso de Revisión: |  | Juicio Laboral: |  | En trámite. | <p>En el informe anterior se reportó que con fecha 30 de agosto de 2007 se recibió en esta Contraloría Interna el acuerdo emitido por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa fechado el día 1 de ese mismo mes y año, mediante el que se tuvo por contestada la demanda por parte del Instituto y se notificó a este organismo el plazo para formular alegatos, mismos que se presentaron el 20 de septiembre de 2007. Actualmente se está en espera de que se emita la sentencia referida.</p> |
| Recurso de Revocación: |   |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |  |
| Juicio de Nulidad:     | <b>X</b>  |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |  |
| Amparo:                |   |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |  |
| Recurso de Revisión:   |   |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |  |
| Juicio Laboral:        |   |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |  |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO   | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |            |  |
|------------------------|---|---|------------------------|---------------|--------------------|---|---------|--|----------------------|--|-----------------|--|------------|--|
| CI / 13 / 047 / 2006   | <p>Servidora pública que se encuentra adscrita a la Junta Distrital 05 en el estado de Hidalgo, quien fue sancionada con amonestación pública, en virtud de que ejecutó instrucciones de un ex-servidor público que se encontraba de incapacidad médica, las cuales trascendían el ámbito de sus facultades, sin que haya informado de dichas indicaciones al Vocal Ejecutivo de la citada Junta Distrital.</p> | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |               | Juicio de Nulidad: | X | Amparo: |  | Recurso de Revisión: |  | Juicio Laboral: |  | En trámite | <p>Con fecha 22 de octubre de 2007, la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notificó a esta Contraloría Interna el acuerdo de fecha 3 de octubre de 2007, mediante el que la citada Sala admitió la demanda de nulidad que promovió la servidora pública adscrita a la Junta Distrital 05, en contra de la resolución administrativa emitida por esta Contraloría Interna el día 28 de mayo de 2007, demanda que se encuentra radicada en la Sala Regional de referencia bajo el expediente No. 23961/07-17-05-3.</p> <p>A la fecha se elabora la contestación de la demanda</p> |
| Recurso de Revocación: |   |   |                        |               |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |            |  |
| Juicio de Nulidad:     | X   |   |                        |               |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |            |  |
| Amparo:                |   |   |                        |               |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |            |  |
| Recurso de Revisión:   |   |   |                        |               |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |            |  |
| Juicio Laboral:        |   |   |                        |               |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |            |  |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO   | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES  |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |   |
|------------------------|---|---|------------------------|--|--------------------|----------|---------|--|----------------------|--|-----------------|--|-------------|---|
|                        |   |   |                        | cuyo término de presentación vence el 15 de enero de 2008. |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |   |
| CI / 09 / 055 / 2006   | <p>Servidor público que se encuentra adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Fue sancionado con amonestación pública y suspensión temporal de 30 días naturales sin goce de sueldo del cargo que desempeña en el Instituto, con motivo de las irregularidades relativas a la baja y posterior inscripción en el Padrón Electoral del Registro de una persona que se encontraba suspendida de sus derechos político-electorales, lo que propició que se le expidiera una nueva credencial de elector.</p> | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="919 672 1209 737">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1209 672 1274 737"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 737 1209 786">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1209 737 1274 786" style="text-align: center;"><b>X</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 786 1209 834">Amparo:</td> <td data-bbox="1209 786 1274 834"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 834 1209 883">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1209 834 1274 883"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 883 1209 932">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1209 883 1274 932"></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |  | Juicio de Nulidad: | <b>X</b> | Amparo: |  | Recurso de Revisión: |  | Juicio Laboral: |  | En trámite. | <p>Como se reportó en el Informe Trimestral anterior, el servidor público impugnó ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la resolución emitida por esta Contraloría Interna, recibíendose con fecha 21 de agosto de 2007, el acuerdo emitido el 2 de julio del año en curso por el citado Tribunal, mediante el que se admitió la demanda de nulidad promovida por el hoy actor y en el que se otorgó a este órgano interno de control, un plazo de 3 días hábiles para rendir un informe respecto de las medidas cautelares solicitadas por el demandante. Dicho informe se presentó ante el citado</p> |
| Recurso de Revocación: |   |   |                        |  |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |   |
| Juicio de Nulidad:     | <b>X</b>  |   |                        |  |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |   |
| Amparo:                |   |   |                        |  |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |   |
| Recurso de Revisión:   |   |   |                        |  |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |   |
| Juicio Laboral:        |   |   |                        |  |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |   |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES   |
|------------|---|---------------------------------|---------------|---|
|            |   |                                 |               | <p>Tribunal el 28 de agosto de 2007.</p> <p>La contestación de la demanda se presentó el 24 de octubre de 2007.</p> <p>A la fecha estamos a la espera de que se tenga por admitida la contestación de la demanda y se otorgue término para expresar alegatos.</p> |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO  | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |  |
|------------------------|---|--|------------------------|---------------|--------------------|----------|---------|--|----------------------|--|-----------------|--|-------------|--|
| CI/ 09 / 063 / 2006    | <p>Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Fue sancionado con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal por el término de un año, en virtud de que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión por el cargo que desempeñaba en el Instituto, sin que existiera causa justificada.</p> | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><b>X</b></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |               | Juicio de Nulidad: | <b>X</b> | Amparo: |  | Recurso de Revisión: |  | Juicio Laboral: |  | En trámite. | <p>Como se reportó en el informe trimestral anterior, el ex-servidor público impugnó ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la resolución emitida por esta Contraloría Interna, recibiendo con fecha 27 de septiembre de 2007 el acuerdo emitido el 3 de agosto de 2007 por el citado tribunal, mediante el que admitió la demanda de nulidad interpuesta por el citado ex-servidor público y en el que se otorgó a esta autoridad un plazo de 3 días hábiles para rendir un informe respecto de las medidas cautelares solicitadas por el demandante, mismo que se rindió ante dicho Tribunal con fecha 3 de octubre de 2007.</p> |
| Recurso de Revocación: |   |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |  |
| Juicio de Nulidad:     | <b>X</b>  |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |  |
| Amparo:                |   |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |  |
| Recurso de Revisión:   |   |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |  |
| Juicio Laboral:        |   |  |                        |               |                    |          |         |  |                      |  |                 |  |             |  |

| EXPEDIENTE             | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA   | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO   | ESTADO ACTUAL          | OBSERVACIONES   |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |             |   |
|------------------------|---|---|------------------------|---|--------------------|---|---------|--|----------------------|--|-----------------|--|-------------|---|
|                        |   |   |                        | <p>La contestación de la demanda se presentó el 4 de diciembre de 2007.</p> <p>A la fecha estamos en espera de que se tenga por admitida la contestación de la demanda y se otorgue término para expresar alegatos.</p> |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |             |   |
| CI / 09 / 085 / 2004   | <p>A un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se le sancionó con amonestación pública, en virtud de que omitió verificar la solvencia de las propuestas técnicas presentadas en un procedimiento concursal, además de que omitió supervisar las obligaciones del contratista adjudicado.</p> | <table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table> | Recurso de Revocación: |   | Juicio de Nulidad: | X | Amparo: |  | Recurso de Revisión: |  | Juicio Laboral: |  | En trámite. | <p>En el trimestre pasado se informó que se continuaba en espera de que se citara a la Contraloría Interna para formular alegatos en el juicio de nulidad.</p> <p>En este trimestre se informa que continuamos en espera de que se nos cite para formular alegatos.</p> |
| Recurso de Revocación: |   |   |                        |   |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |             |   |
| Juicio de Nulidad:     | X   |   |                        |   |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |             |   |
| Amparo:                |   |   |                        |   |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |             |   |
| Recurso de Revisión:   |   |   |                        |   |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |             |   |
| Juicio Laboral:        |   |   |                        |   |                    |   |         |  |                      |  |                 |  |             |   |

| EXPEDIENTE | ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA  | RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES |
|------------|--|---------------------------------|---------------|---------------|
|            | <p>El ex-servidor público sancionado 25 de abril del 2005 promovió juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en contra de la resolución sancionatoria. La Contraloría Interna estando en tiempo y forma con fecha 27 de febrero del 2006 dio contestación a la demanda de nulidad promovida por el citado ex-servidor público sancionado.</p> <p>Con fecha 6 de julio del 2006, el ex-servidor público sancionado presentó con fecha 6 de julio del 2006 su ampliación de demanda ante la 4° Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal, misma que fue contestada por esta Contraloría Interna con fecha 15 de enero del 2007.</p> |                                 |               |               |

### III.6.- ATENCIÓN A CONSULTAS Y EMISIÓN DE OPINIONES.

- Con motivo de las solicitudes formuladas por los Órganos Internos de Control del Instituto Mexicano de la Radio y de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se les proporcionaran los domicilios particulares de dos ex-servidoras públicas de los citados Institutos, se determinó remitir dichas peticiones para la atención de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por tratarse de asuntos relacionados con el Padrón Electoral. En respuesta, la mencionada Dirección Ejecutiva informó a los referidos Órganos Internos de Control, que este Instituto se encuentra legalmente impedido para proporcionar el domicilio de cualquier ciudadano inscrito en el Padrón Electoral.
- Con motivo de la solicitud de información formulada por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones del Gobierno del Estado de México, en relación con la solventación de la sanción económica impuesta a la empresa “NIVELES, S.A. de C.V.” en el año 2002, se le comunicó que el Administrador Local de Recaudación Norte del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria informó a esta Contraloría Interna, que con fechas 16 y 19 de agosto del 2005, se trató de notificar a la citada empresa el crédito determinado en su contra, sin embargo, la empresa deudora no fue localizada en su domicilio fiscal.
- Se emitió opinión al Director de Formación, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en el sentido de que debía requerirse a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 09 en el estado de Chihuahua el monto del incentivo que por un error se le otorgó, habiendo informado el citado Director que personal de la Dirección Ejecutiva de Administración se pondría en contacto con el referido servidor público para definir el esquema de recuperación de los mencionados recursos.
- Se atendió el requerimiento formulado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto de la queja presentada por una ex-servidora pública adscrita a la Junta Local en el estado de Querétaro, relativa a que se le habría sustituido el contrato de prestación de servicios profesionales que tenía celebrado con el Instituto; remitiendo a dicho organismo la respuesta proporcionada por el Vocal Ejecutivo de la citada Junta Local, de la que se desprende que no se sustituyó el último contrato que celebró la interesada con fecha 16 de agosto del 2007 con una vigencia al 31 de diciembre del presente año, no obstante, le fue rescindido con fecha 22 de octubre del año en curso por incumplimiento del mismo por parte de la prestadora de servicios.

- Se determinó remitir al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Veracruz, a fin de que se realizara una investigación de los hechos denunciados y, en su caso, se iniciara en contra del denunciado un procedimiento estatutario, la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a ese órgano delegacional, en virtud de que, al parecer, habría agredido físicamente a un trabajador de esa Junta Local.
- Se recibió la denuncia formulada en contra de una servidora pública adscrita a la Junta Distrital 02 en el estado de Nayarit, con motivo del presunto maltrato verbal del que es objeto un servidor público adscrito a esa Junta Distrital, misma que se remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en esa entidad. Lo anterior a fin de que llevara a cabo la investigación de los hechos denunciados y de considerarlo procedente, iniciara en contra de la servidora pública denunciada el procedimiento para la aplicación de sanciones previsto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- Se determinó requerir al Coordinador de Administración y Gestión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto de las acciones realizadas en la investigación solicitada con motivo de correos electrónicos que habría recibido una servidora pública en su cuenta personal, adscrita a la citada Dirección Ejecutiva, los cuales en opinión de la interesada podrían constituir un acoso sexual. El mencionado Coordinador de Administración informó que no resulta procedente llevar a cabo una investigación, toda vez que las cuentas del emisor y del receptor son cuentas personales adscritas a un servidor de cómputo público, recomendándole a la servidora pública que en su caso procediera a denunciar estos hechos ante la autoridad competente.
- Se emitió opinión al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en relación con la procedencia de otorgar a una servidora pública adscrita a la citada Dirección Ejecutiva una remuneración económica, como reconocimiento a su labor, por parte del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; habiéndose determinado que resulta improcedente que la interesada reciba dicha remuneración, en virtud de que no reúne los extremos del artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en atención a que la citada servidora pública desempeñó una comisión oficial.
- La Secretaría de la Función Pública remitió a la Contraloría Interna la petición formulada por un ciudadano ante esa Secretaría, a fin de que los Módulos de Atención Ciudadana cumplan con el horario de servicio establecido para atender a la ciudadanía, en virtud de que al acudir a un Módulo ubicado en Guadalupe, Nuevo León, le fue negado el acceso no obstante que aún se encontraba abierto, determinándose remitir el caso que nos ocupa a la Dirección Ejecutiva del Registro federal de Electores para su atención.

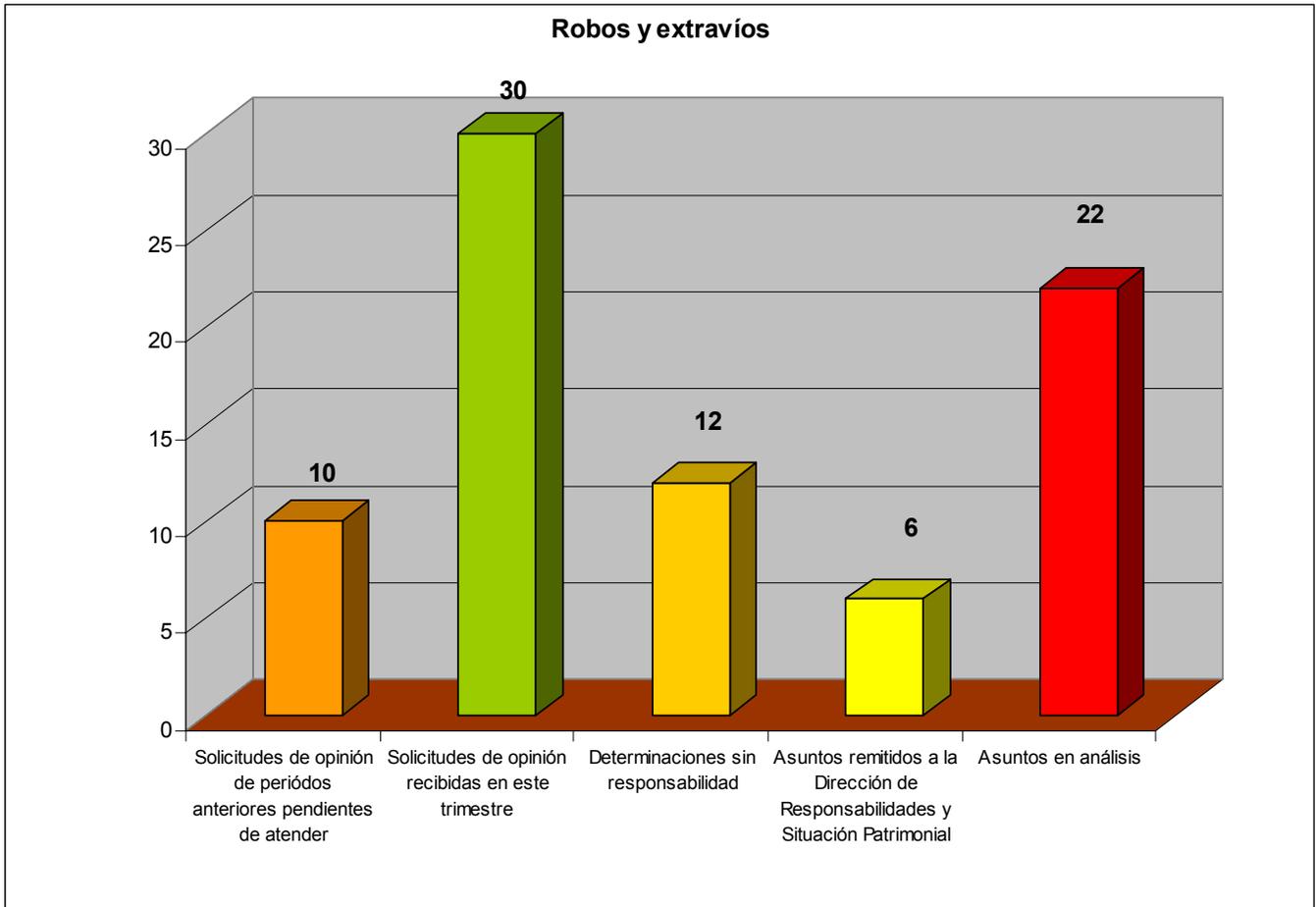
### **III.7.- ROBOS Y EXTRAVÍOS**

Al inicio del trimestre que se reporta, se tenían 10 solicitudes de opinión por desahogar, correspondiente al periodo anterior, a las que se sumaron 30 que fueron recibidas en el presente trimestre, teniéndose un total de 40.

Durante el presente trimestre se emitieron 18 determinaciones, de las cuales 6 corresponden a asuntos que se recibieron en periodos anteriores y 12 que fueron recibidos en el presente trimestre. De esas 18 determinaciones, 1 se refirió al siniestro ocurrido a un vehículo oficial; 1 a un robo de una unidad central de proceso; 7 correspondientes al robo, extravío o descompostura de seis aparatos de telefonía celular; 1 al robo de una computadora portátil; 3 a robos de vehículos oficiales y 5 relativas a faltantes de bienes.

Respecto de los 18 casos atendidos, en 12 se determinó que no existen elementos que configuren responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos involucrados en tales eventos y los 6 casos restantes fueron remitidos a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Actualmente se encuentran en análisis 22 solicitudes que se recibieron en el presente trimestre.



### **III.8.- SITUACIÓN PATRIMONIAL.**

Conforme a sus atribuciones en materia de situación patrimonial, la Contraloría Interna continúa recibiendo, registrando y resguardando las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de mandos superiores, medios y homólogos que prestan sus servicios en el Instituto. Asimismo, se da seguimiento de manera selectiva a la evolución de la situación patrimonial de los citados servidores públicos.

Respecto a la recepción de las declaraciones de situación patrimonial, en el período que se reporta se recibieron 49 declaraciones iniciales, 36 de conclusión del encargo y 71 de conclusión-inicial, las cuales deben ser requisitadas en los casos de altas, bajas y/o promociones por el personal de mandos superiores, medios y homólogos a éstos, cuyas percepciones sean cubiertas por plaza presupuestal u honorarios. Asimismo, se recibió 1 declaración de modificación patrimonial, que fue presentada en forma extemporánea.

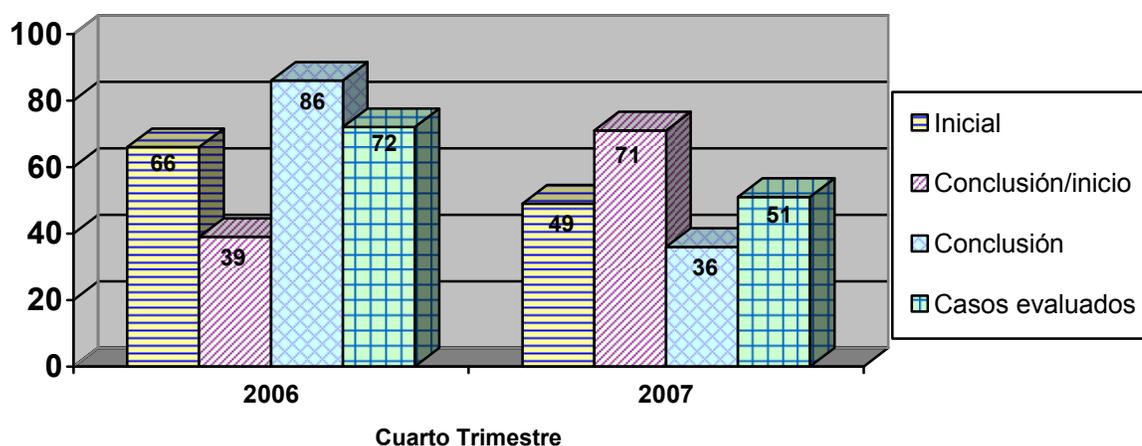
Para el requisitado de las declaraciones de referencia así como para informar sobre errores u omisiones cometidos en las mismas, el personal de la Contraloría Interna atendió 24 consultas telefónicas formuladas por diversos servidores públicos, tanto de oficinas centrales como de los órganos desconcentrados del Instituto. Asimismo, a través de medios electrónicos se brindó asesoría a 5 servidores públicos respecto al requisitado de las citadas declaraciones y se proporcionaron 4 formatos de las mismas a quienes lo solicitaron por ese medio.

#### **Evolución de situación patrimonial.**

En lo que se refiere al seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos de mandos superiores, medios y homólogos adscritos al Instituto, se informa que para el presente año se estimó un padrón de 2,800 servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial, determinándose evaluar anualmente y de manera selectiva el 5% de dicho padrón, es decir, 140 declaraciones patrimoniales. En este sentido, con la finalidad de que en la evaluación que se realiza se incluyan los casos del personal que haya causado baja, se utiliza el mismo criterio de selección de la muestra del año anterior, con lo que se logrará que el número de casos a evaluar en este año ascienda a 204 lo que representa el 7.3% del total del padrón. Durante el periodo que se reporta se han analizado las declaraciones patrimoniales presentadas por 51 servidores públicos que, aunadas a los 170 casos analizados durante los tres primeros trimestres del presente año, suman un total de 221 declaraciones patrimoniales revisadas hasta el 31 de diciembre de 2007, lo que representa más del 100% del total programado para este año.

De los 51 casos revisados durante el cuarto trimestre del presente año, 33 resultaron sin observaciones. En los 18 casos restantes, se detectaron algunas omisiones o inconsistencias menores en la información que debían proporcionar los declarantes, mismos que fueron requeridos por este órgano interno de control para formular las aclaraciones respectivas.

**Declaraciones Patrimoniales recibidas y evaluadas. Comparativo 2006-2007**



Finalmente, se informa que se recibieron 44 formatos de diversos servidores públicos del Instituto, mediante los cuales formulan la declaración a que se refiere el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, relativa a su participación en una sociedad o negociación y si ésta ha celebrado contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos o enajenaciones de bienes, prestación de servicios o de obra pública con el Instituto. En el caso de que un servidor público manifieste pertenecer a una sociedad o negociación, esta información se turna a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto o a la Junta Local que corresponda, con la finalidad de que se abstengan de realizar contrataciones con dicha sociedad o negociación, en cumplimiento a lo dispuesto por el ordenamiento legal invocado.